



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 10 de octubre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva. 7

Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM). 7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 8

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 8

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 26 de octubre de 2011

Año XXXIII

Número 210 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 13 de octubre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Cástaras (Granada).

9

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 438/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Winnie The Pooh» de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 3385/2011).

9

Orden de 31 de agosto de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad y una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «El Sol 3», de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PP. 3496/2011).

10

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 26 de septiembre de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Andalucía, para la adopción de un protocolo de transmisión de resultados temporalmente embargados de operaciones estadísticas.

11

Resolución de 28 de septiembre de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en materia estadística.

14

Resolución de 10 de octubre de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica, del Ministerio de Fomento, y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para realizar el mantenimiento y actualización de la información cartográfica contenida en la base de datos CartoCiudad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

17

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 25 de julio de 2011, sobre la ejecución de la sentencia núm. 774/2007, de 30 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Málaga, referente al sector SUP LO.1 «Torre del Río».

21

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

24

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén.

25

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Andaluza de Rugby.

25

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Algeciras (antiguo mixto núm. Uno) dimanante de procedimiento ordinario núm. 95/2009. (PP. 3096/2011).

38

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Huércal-Overa, dimanante de juicio verbal 242/2007. (PP. 3456/2011).

38

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 18 de octubre de 2011, de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, por la que se convoca licitación para el servicio que se relaciona. (PD. 3593/2011).

39

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 10 de octubre de 2011, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (BOJA núm. 205, de 19.10.2011). (PD. 3588/2011).

39

Resolución de 18 de octubre de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3585/2011).	40	Resolución de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	47
Resolución de 13 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.	40	Resolución de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida que se cita.	47
CONSEJERÍA DE SALUD		Notificación de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.	48
Resolución de 14 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3586/2011).	41	Anuncio de 11 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad a la notificación de requerimiento de documentación de la empresa que se cita, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación por tres intentos, siendo la causa ausente en reparto.	48
Resolución de 14 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3587/2011).	41	Anuncio de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la Resolución de la reclamación que se cita.	48
Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la de 8 de septiembre de 2011, por la que se acuerda la resolución del contrato suscrito el 23 de noviembre de 2009, entre el SAS y la empresa que se cita, para la ejecución de las obras de construcción de nueva planta del centro de Área de Transfusión Sanguínea de Huelva.	42	Anuncio de 30 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de caducidad de los derechos mineros que se relacionan.	48
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA		Anuncio de 30 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre notificación de cancelación del P.I. Majada Arenal, núm. 13.063.	52
Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.	43	Anuncio de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, de apertura del trámite de Información Pública del procedimiento de autorización de los planes de restauración de las autorizaciones de aprovechamiento recursos de la Sección «A» de la Ley de Minas «La Torre» y «Las Monjas», en el término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 3546/2011).	52
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE		Anuncio de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican requerimientos de documentación.	52
Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hace público el cambio de fuente de financiación de varios contratos.	43	Anuncio de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica resolución de desestimación.	53
5.2. Otros anuncios		Anuncio de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican resoluciones de desistimiento.	53
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA		Anuncio de 10 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realizan las notificaciones de los actos que se citan.	53
Anuncio de 17 de octubre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, referente a la publicación de determinados actos administrativos.	44	Anuncio de 13 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.	54
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Anuncio de 14 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita respecto al expediente que se relaciona.	54
Anuncio de 6 de octubre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica Resolución a la persona que se cita.	44	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA		Resolución de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del anteproyecto que se cita.	54
Resolución de 7 de octubre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	44		

Anuncio de 4 de octubre de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de Transportes.

55

Anuncio de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

56

Anuncio de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

56

Anuncio de 7 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hace pública la modificación núm. 4E del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de El Cerro del Andévalo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de julio de 2011, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva.

57

Anuncio de 11 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes para formalización de escritura pública de adquisición, adjudicación o declaración de obra nueva y de inscripción en el registro de la propiedad de viviendas de protección oficial, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

60

Anuncio de 6 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución por la que se acuerda la recuperación posesoria de vivienda de protección oficial de promoción pública, JA-7089 finca 000085.

60

Anuncio de 5 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2011-0022 (F.P.) sobre vivienda de protección oficial de promoción pública.

60

Anuncio de 5 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2011-0017 (F.P.).

61

Anuncio de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo VPA-GR-2011-0004.

61

Anuncio de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo VPA-GR-2011-0006.

61

Anuncio de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo VPA-GR-2011-0003.

62

Anuncio de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo VPA-GR-2011-0009.

62

Anuncio de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo VPA-GR-2011-0011.

63

Anuncio de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo VPA-GR-2011-0010.

63

Anuncio de 7 de octubre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

63

Anuncio de 13 de octubre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdo de inicio de procedimiento administrativo.

64

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

64

Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

65

Resolución de 7 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

65

Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas (Cursos de Formación Profesional Ocupacional, F.P.O.).

66

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 11 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de procedimiento de reintegro de 22 de agosto de 2011, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación.

66

Anuncio de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

66

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

67

Anuncio de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

69

Anuncio de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

70

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita.

76

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 5 de octubre de 2011, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional en el ejercicio 2011.

72

Acuerdo de 10 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

77

Notificación de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica acuerdo de inicio de expediente sancionador dictado por el Delegado de Turismo, Comercio y Deporte con fecha 15 de septiembre de 2011.

72

Acuerdo de 10 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.

77

Anuncio de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

72

Acuerdo de 10 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.

77

Anuncio de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica en el procedimiento sancionador que se cita.

72

Acuerdo de 11 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada a los interesados.

77

Anuncio de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

73

Acuerdo de 11 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada al interesado.

77

Anuncio de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica en el procedimiento sancionador que se cita.

73

Acuerdo de 11 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente que se cita, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo de los menores que se relacionan.

78

Anuncio de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

73

Notificación de 29 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo referente a los menores que figuran en los expedientes que se citan.

78

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos

73

Notificación de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de desamparo de los menores, recaída en el expediente de protección de menores que se cita.

78

Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares que se indican, basándose en lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1998.

75

Anuncio de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

78

Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares que se indican, basándose en lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1998.

75

Anuncio de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los actos de los expedientes de ayudas del Fondo de Asistencia Social que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

79

Resolución de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

76

Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica relación de expedientes a los que no se han podido comunicar resoluciones y/o actos administrativos del Programa Individual de Atención de Personas en situación de Dependencia.

79

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita en el término municipal de Almodóvar del Río. (PP. 3480/2011).

80

Resolución de 8 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Bailén (Jaén). (PP. 3148/2011).	81	Anuncio de 31 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre autorización que se cita, en el t.m. de Grazalema (Cádiz). (PP. 3163/2011).	83
Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de Información Pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2715/2011).	81	Anuncio de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de orden de aprobación de 1 de agosto de 2011 del deslinde del monte público «S. ^a de Fregenite y otros».	83
Anuncio de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se publica la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de dominio público hidráulico del Arroyo Hondo, sito en el término municipal de Álora (Málaga).	81	Anuncio de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3409/2011).	84
Anuncio de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se publica la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de dominio público hidráulico del Río Higuerón, sito en el término municipal de Frigiliana (Málaga).	81	Anuncio de 19 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre pliegos de cargos relativos a expedientes sancionadores.	84
Anuncio de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se publica la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de dominio público hidráulico del arroyo Romero, sito en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).	82	Anuncio de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre pliegos de cargos relativos a expedientes sancionadores.	84
Anuncio de 11 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se publica la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de dominio público hidráulico del Río Guadalhorce, sito en el término municipal de Cártama (Málaga).	83	Corrección de errores al anuncio de 5 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica Acuerdo de Inicio de deslinde del monte público Coto Mayor (BOJA núm. 182, de 15.9.2011).	84
		AYUNTAMIENTOS	
		Anuncio de 5 de septiembre de 2011, del Ayuntamiento de Benamargosa, de bases para la selección de plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.	85
		Anuncio de 6 de octubre de 2011, del Ayuntamiento de Fernán Núñez, de bases para la selección de plazas de Policía Local.	90
		Anuncio de 13 de octubre de 2011, del Ayuntamiento de Gádor, de bases para la selección de plaza de Oficial de la Policía Local.	96
		SOCIEDADES COOPERATIVAS	
		Anuncio de 5 de octubre de 2011, de la Sdad. Coop. And. S.E.R.D.A.A., de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3453/2011).	104

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 10 de octubre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 11 de octubre de 2011, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 77.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre el nombramiento de Notarios y Registradores.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 27 de mayo de 2011 (BOE núm. 142, de 15 de junio), e instruido el mismo, la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, ha propuesto el nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo dispuesto en la Resolución de 29 de agosto de 2011, por la que se resuelve el concurso mencionado (BOE núm. 226, de 20 de septiembre).

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 6.1 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Secretaría General para la Justicia

R E S U E L V E

Primero. Nombrar a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que en Anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a las personas interesadas, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2001, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- El Secretario General, Pedro Izquierdo Martín.

A N E X O

Registro vacante: Granada núm. 05.
Registrador nombrado: Don Felipe Martínez del Mármol Albasini.

Núm. escalafón: 119.
Resultas: Granada núm. 01.

Registro vacante: Córdoba núm. 04.
Registradora nombrada: Doña M.^a de la Concepción Valverde Fernández.
Núm. escalafón: 296.
Resultas: Córdoba núm. 03.

Registro vacante: Huelva núm. 01.
Registrador nombrado: Don José María García Urbano.
Núm. escalafón: 360.
Resultas: Excedente.

Registro vacante: Alcalá de Guadaíra núm. 02.
Registradora nombrada: Doña Lucía Capitán Carmona.
Núm. escalafón: 443.
Resultas: Dos Hermanas núm. 02.

Registro vacante: Sevilla núm. 09.
Registradora nombrada: Doña Clara Patricia González Pueyo.
Núm. escalafón: 601.
Resultas: San Sebastián.

Registro vacante: Sevilla núm. 17.
Registrador nombrado: Don Eduardo Fernández Estevan.
Núm. escalafón: 932.
Resultas: Zaragoza núm. 14.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a doña Raquel M. Vázquez Pérez para el puesto directivo de Subdirectora Económica Administrativa del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 19 de septiembre de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Cástaras (Granada).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Cástaras (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 29 de septiembre de 2011 el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo, cuya descripción es la siguiente:

Escudo: Escudo terciado en barra; 1.º, en campo de gules una torre minera de oro; 2.º, barra en plata cargada de una granada en sus colores y la inscripción en sable «Cástaras y Nieves», nombres de los dos núcleos del municipio; 3.º, en azur y plata unas ondas surmontadas de un racimo de uvas al natural. Al timbre corona real cerrada.

Mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2011, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y apartado k) del artículo 8.2 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo del municipio de Cástaras (Granada) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con las descripciones literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 13 de octubre de 2011.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 438/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 438/2011, interpuesto por Asociación Al-Andalus de Empleados Públicos, Asociación Defiendo mi Derecho y la Gestión Pública y otros contra la resolución de 20 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Protocolo de Integración de Personal en el Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Winnie The Pooh» de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 3385/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Alejandra Sánchez Romero, titular del centro de educación infantil «Winnie The Pooh», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Edu-

cación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Winnie The Pooh», promovido por doña Alejandra Sánchez Romero, como persona titular del mismo, con código 41019451, ubicado en Avda. del Triunfo, 36. Bda. Las Portadas, de Dos Hermanas (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 28 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad y una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «El Sol 3», de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PP. 3496/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Roberto Felices Sánchez, representante de «Safelro, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «El Sol 3», en solicitud de cambio de titularidad y una ampliación del mencionado

centro en 1 puesto escolar, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 34 puestos escolares, por Orden de 22 de septiembre de 2010 (BOJA de 22 de octubre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de dicho centro a favor de «Safelro, S.L.» que, mediante escritura de cesión otorgada ante don Jaime Antonio Soto Madera, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del mismo a Roberto Felices Sánchez, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Sol 3», código 41015652, con domicilio en C/ Austral, núm. 5, Mairena del Aljarafe (Sevilla) que, en lo sucesivo, la ostentará Roberto Felices Sánchez, que queda subrogado en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, así como una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación del mismo en 1 puesto escolar, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Andalucía, para la adopción de un protocolo de transmisión de resultados temporalmente embargados de operaciones estadísticas.

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía han suscrito con fecha 15 de junio de 2011 un Convenio de Colaboración para la adopción de un protocolo de Transmisión de los resultados temporalmente embargados de operaciones estadísticas, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado convenio cuyo texto figura a continuación.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- El Secretario General, José María Alba Bautista.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA, PARA LA ADOPCIÓN DE UN PROTOCOLO DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS TEMPORALMENTE EMBARGADOS DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS

REUNIDOS

De una parte, don Jaume García Villar, Presidente del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 637/2008, de 28 de abril, publicado en el BOE núm. 103, de 29 de abril, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, aprobado por Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, en nombre y representación del INE.

Y de otra parte, don Ignacio Pozuelo Meño, Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IEA), en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 156/2011, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 94, de 16 de mayo, y de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 31.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en nombre y representación del IECA.

EXPONEN

Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública establece que el INE tiene encomendada entre sus funciones, la elaboración y ejecución de los proyectos estadísticos que le sean encomendados en el Plan Estadístico Nacional.

Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública establece que los resultados de las estadísticas para fines estatales han de ser ampliamente difundidas por los servicios responsables de su elaboración y que dichos resultados tendrán la consideración de oficiales desde el momento en que se hagan públicos.

Que el INE tiene establecido un calendario anual de disponibilidad de sus estadísticas y que hace públicos los principales resultados de las mismas, en las fechas establecidas en dicho calendario, a través de la difusión de notas de prensa en su página web, para garantizar el acceso simultáneo a todos los usuarios.

Que el IECA está interesado en difundir sus notas de prensa con los principales resultados de estas estadísticas referentes al ámbito territorial de su Comunidad Autónoma, así como en poder ampliar el detalle sectorial o territorial de la información que el INE ofrece en su nota de prensa.

Que para cubrir este objetivo el IECA precisa disponer de la información básica correspondiente a su Comunidad Autónoma utilizada en la redacción de la nota de prensa del INE, con anterioridad a su difusión.

Que a la vista de lo anteriormente expuesto y atendiendo al beneficio que reporta la potenciación y adecuación de la difusión de resultados procedentes de una misma operación estadística a las necesidades de los diferentes usuarios, así como la racionalización en el empleo de recursos, ambas instituciones han considerado adecuado adoptar el Protocolo de Intercambio INE-OCECA de resultados temporalmente embargados que figura como Anexo 1 de este convenio, mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el INE y el IECA adoptando el Protocolo de intercambio INE-OCECA de resultados temporalmente embargados que figura como Anexo 1 a este Convenio.

Segunda. Contenido de la colaboración.

El INE pondrá a disposición del IECA, antes de su difusión oficial en nota de prensa de acuerdo con su calendario de disponibilidad de las estadísticas y bajo embargo hasta ese momento, la información correspondiente a su Comunidad Autónoma utilizada en la elaboración de dicha nota de prensa. Igualmente serán objeto de comunicación al IECA las propias notas de prensa del INE.

Para las operaciones detalladas en el Anexo 2 de este Convenio se enviará, en el año 2011, además de la información referida anteriormente, la información ampliada que en dicho Anexo se determina y que será común para todos los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas que adopten el Protocolo.

En el mes de noviembre de cada año, en el caso de que el Convenio sea prorrogado según lo previsto en su Cláusula Sexta, el contenido revisado del Anexo 2 será incorporado a los Documentos de Intercambio de Información Estadística entre el IECA y el INE, del año siguiente.

Tercera. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento de este Convenio que estará integrada por:

- a) Representantes del INE:
- Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística.
 - Subdirector General de Difusión Estadística.
 - La Subdirectora General Adjunta de la Dirección General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística.
- b) Representantes del IECA:
- La Subdirectora de Coordinación y Planificación Estadística.
 - El Secretario General.
 - El Jefe de Servicio de Planificación y Coordinación.
- Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación de este Convenio será sometida a la Comisión de Seguimiento.
- Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por mutuo acuerdo de las partes.

Cuarta. Financiación.

El presente Convenio de Colaboración no generará costes ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

Quinta. Régimen jurídico y jurisdicción aplicables.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud del artículo 4.1.c).

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo y que no pudieran ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiéndose prorrogar por años naturales, previa propuesta de alguna de las partes firmantes.

En el caso de denuncia del Convenio, que deberá ser comunicada con una semana de antelación, la rescisión de los compromisos establecidos en el Protocolo podrá realizarse de forma automática.

En prueba de conformidad las dos partes firman por duplicado ejemplar el 15 de junio de 2011.

El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Fdo.: Jaime García Villar. El Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Fdo.: Ignacio Pozuelo Meño.

ANEXO 1

PROTOKOLO DE INTERCAMBIO INE-OCECA DE RESULTADOS TEMPORALMENTE EMBARGADOS

1. Objeto.

Es objeto de este Protocolo regular las relaciones y compromisos derivados de los envíos de información embargada que, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Multilateral de Trabajo entre el Instituto Nacional de Estadística y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de la cooperación en materia estadística, se transmiten con los resultados de las operaciones del Plan Estadístico Nacional (PEN) asignadas al Instituto Nacional de Estadística (INE).

2. Concepto y fines del envío anticipado de resultados.

Se entiende por envío anticipado de resultados, a efectos de este Protocolo, a las remesas sistematizadas que se propor-

cionan antes de la publicación oficial establecida en calendarios de difusión de las operaciones del PEN asignadas al INE.

El objetivo de la información que se proporciona es ampliar los efectos de la difusión de la información, mediante la elaboración de notas de prensa por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA) que pueden añadir valor complementando el detalle sectorial o territorial de la información ofrecida por el INE en el redactado de su nota de prensa.

Los resultados anticipados se consideran embargados a todos los efectos de difusión y comunicación a terceros hasta el momento preciso (fecha y hora) señalado en los calendarios de difusión pública de cada operación.

3. Contenido.

De forma general, los resultados de las operaciones que se comunicarán a los OCECA contendrán la información correspondiente a su territorio incluida en la nota de prensa nacional. Para algunas operaciones se aportará además una información ampliada que habrá sido acordada en el seno del Grupo de Trabajo de Difusión de Información participado por el INE y los OCECA. Igualmente, serán objeto de comunicación las propias notas de prensa del INE.

4. Plazos de disponibilidad de la información.

En todos los casos, la información nacional de la nota de prensa del INE estará disponible, bajo embargo, una hora antes de la señalada para la difusión pública.

En las operaciones coyunturales, la información regional estará disponible, bajo embargo, el día anterior al señalado para la difusión pública a las 14 horas.

En las operaciones estructurales, la información regional estará disponible, bajo embargo, tres días antes de la difusión pública a las 14 horas. Previamente, se comunicará el contenido de esta información en cada operación estructural.

Se establecerá un sistema de aviso a los usuarios sobre la disponibilidad de la información de cada operación, de forma sincronizada con su puesta a disposición del sistema.

5. Mecanismo de intercambio.

Dada la sensibilidad de la información objeto de intercambio se asegurarán las comunicaciones tanto en su infraestructura, mediante el uso de una red segura exclusiva de las administraciones públicas, como en los mecanismos de identificación de los usuarios que acceden a la información.

6. Usuarios autorizados.

Cada OCECA firmante del Acuerdo Multilateral de Trabajo con el INE dispondrá de un máximo de dos usuarios para el acceso al sistema. Estos usuarios serán los responsables de la descarga de informaciones del sistema.

El INE y cada OCECA mantendrán un registro actualizado de los usuarios autorizados.

Al menos se necesitará usuario y contraseña para efectuar el acceso, pudiendo exigirse posteriormente el uso de certificados digitales para reforzar la seguridad de este procedimiento de identificación.

Se registrarán y guardarán los accesos al sistema por parte de todos los usuarios, de forma que pueda auditarse este acceso posteriormente.

7. Comunicación de incidencias.

Cualquier incidencia detectada por el INE en el funcionamiento del mecanismo de intercambio, que represente un retraso superior a 15 minutos en la disposición de la información en el sistema, será comunicada a los usuarios mediante el mismo sistema de aviso previsto en el punto 4 de este protocolo.

Cualquier incidencia que los usuarios detecten en el funcionamiento del sistema podrán comunicarla al INE en la dirección de correo espacios@ine.es.

Adicionalmente el INE propondrá sistemas complementarios que permitan garantizar la comunicación de las incidencias.

8. Actuación ante desvíos en el uso previsto de la información embargada.

La revelación a terceros de la información embargada o la difusión generalizada por parte de algún organismo con antelación a la difusión pública según los calendarios previstos y publicados por el INE, representará un incumplimiento unilateral de las condiciones de este protocolo y supondrá la suspensión de la recepción de estos envíos por un periodo de un año.

ANEXO 2

INFORMACIÓN AMPLIADA A REMITIR A LOS OCECA EN 2011

Nombre de la operación: IPC
Información a remitir a los OCECA

Índice general

Alimentos y bebidas no alcohólicas

Bebidas alcohólicas y tabaco

Vestido y calzado

Vivienda

Menaje

Medicina

Transporte

Comunicaciones

Ocio y cultura

Enseñanza

Hoteles, cafés y restaurantes

Otros

Índice por provincias

Índice por grupos especiales

Nombre de la Operación: IPI
Información a remitir a los OCECA

Índice general

Bienes de consumo

Bienes de consumo no duradero

Bienes de consumo duradero

Energía

Bienes de equipo

Bienes intermedios

Industrias extractivas

Industria manufacturera

Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

Extracción de crudo de petróleo y gas natural

Otras industrias extractivas

Industria de la alimentación

Fabricación de bebidas

Industria textil

Confección de prendas de vestir

Industria del cuero y del calzado

Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y esparto

Industria del papel

Artes gráficas y reproducción de soportes grabados

Coquerías y refino de petróleo

Industria química

Fabricación de productos farmacéuticos

Fabricación de productos de caucho y plásticos

Fabricación de otros productos minerales no metálicos

Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones

Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo

Fabricación de productos informativos, electrónicos y ópticos

Fabricación de material y equipo eléctrico

Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.

Extracción de vehículos de motor, remolques y semirremolques

Fabricación de otro material de transporte

Fabricación de muebles

Otras industrias manufactureras

Reparación e instalación de maquinaria y equipo

Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

Extracción de crudo de petróleo

Extracción de piedra, arena y arcilla

Industrias extractivas n.c.o.p.

Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos

Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos

Procesado y conservación de frutas y hortalizas

Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales

Fabricación de productos lácteos

Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos

Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias

Fabricación de otros productos alimenticios

Fabricación de productos para la alimentación animal

Preparación e hilado de fibras textiles

Fabricación de tejidos textiles

Fabricación de tejidos textiles

Acabado de textiles

Fabricación de otros productos textiles

Confección de prendas de vestir, excepto de peletería

Fabricación de artículos de peletería

Confección de prendas de vestir de punto

Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles

Fabricación de calzado

Aserrado y cepillado de la madera

Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería

Fabricación de pasta papelera, papel y cartón

Fabricación de artículos de papel y de cartón

Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas

Reproducción de soportes grabados

Refino de petróleo

Fabricación, de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias

Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos

Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas

Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos

Fabricación de otros productos químicos

Fabricación de fibras artificiales y sintéticas

Fabricación de productos farmacéuticos de base

Fabricación de especialidades farmacéuticas

Fabricación de productos de caucho

Fabricación de productos de plástico

Fabricación de vidrio y productos de vidrio

Fabricación de productos cerámicos refractarios

Fabricación de productos cerámicos para la construcción

Fabricación de otros productos cerámicos

Fabricación de cemento, cal y yeso

Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso

Corte, tallado y acabado de la piedra

Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.

Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones

Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero

Fabricación de otros productos de primera transformación del acero	Población de 16 y más años según relación con la actividad económica, edad y sexo
Producción de metales preciosos y de otros metales no férreos	Ocupados según tipo de jornada laboral (completa, parcial) y sexo
Fundición de metales	Ocupados asalariados según tipo de contrato (indefinido, temporal) y sexo
Fabricación de elementos metálicos para la construcción	Activos, ocupados y parados según sector económico
Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal	Parados según experiencia laboral (han trabajado antes, buscan primer empleo) y sexo
Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central	Parados según tiempo de búsqueda de empleo (<=1 año, >1 año) y sexo
Fabricación de armas y municiones	Hogares según relación con la actividad económica de sus miembros
Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos	Por provincias:
Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros	Ambos sexos
Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería	Ocupados
Fabricación de otros productos metálicos	Parados
Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados	Tasa actividad
Fabricación de ordenadores y equipos periféricos	Tasa paro
Fabricación de equipos de telecomunicaciones	Varones
Fabricación de productos electrónicos de consumo	Ocupados
Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes	Parados
Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos	Tasa actividad
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico	Tasa paro
Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos	Mujeres
Fabricación de cables y dispositivos de cableado	Ocupados
Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación	Parados
Fabricación de aparatos domésticos	Tasa actividad
Fabricación de otro material y equipo eléctrico	Tasa paro
Fabricación de maquinaria de uso general	Población de 16 y más años según relación con la actividad económica y sexo
Fabricación de otra maquinaria de uso general	Ocupados según sector económico
Fabricación de maquinaria agraria y forestal	Nombre de la operación: IPRI
Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal y otras máquinas herramienta	Información a remitir a los OCECA
Fabricación de otra maquinaria para usos específicos	Índice general
Fabricación de vehículos de motor	Por destino económico de los bienes
Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques	Bienes de Consumo
Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor	Bienes de consumo duradero
Construcción naval	Bienes de consumo no duradero
Fabricación de locomotoras y material ferroviario	Bienes de equipo
Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.	Bienes intermedios
Fabricación de muebles	Energía
Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares	Nombre de la operación: IASS
Fabricación de artículos de deporte	Información a remitir a los OCECA
Fabricación de juegos y juguetes	Cifra de negocios
Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	Personal Ocupado
Industrias manufactureras n.c.o.p.	Desglose por sectores
Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo	
Instalación de máquinas y equipos industriales	
Producción, transporte y distribución de energía eléctrica	
Producción de gas; distribución por tubería de combustibles gaseosos	
Suministro de vapor y aire acondicionado	
Nombre de la operación: EPA	
Información a remitir a los OCECA	
Por CC.AA.:	
Población de 16 años y más	
Activos	
Ocupados	
Parados	
Población de 16 y más años según relación con la actividad económica, nacionalidad y sexo	

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en materia estadística.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística y Cartografía

de Andalucía han suscrito con fecha 11 de julio de 2011 un Convenio de Colaboración en materia estadística, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado Convenio cuyo texto figura a continuación.

Sevilla, 28 de septiembre de 2011.- El Secretario General, José María Alba Bautista.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA EN MATERIA ESTADÍSTICA

En Madrid, a 11 de julio de 2011

R E U N I D O S

De una parte el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por su titular don José Antonio Panizo Robles, nombrado por Real Decreto 322/2011, de 4 de marzo (BOE núm. 56, de 7 de marzo).

De otra parte, el Instituto Social de la Marina, representado por don Luis Casqueiro Barreiro, nombrado por Resolución del Secretario de Estado de la Seguridad Social el 8 de octubre de 2010 (BOE núm. 255, de 21 de octubre).

De otra parte, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, representado por su titular don Ignacio Pozuelo Meño, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 156/2011, de 10 de mayo, publicado en el BOJA núm. 94, de 16 de mayo, y de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 31.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

1. El Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), le atribuye, en su artículo 1.a, el reconocimiento y control del derecho a las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social, y, en su artículo 1.2.d, la gestión y funcionamiento del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, creado por el artículo 30 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, y regulado en el Real Decreto 397/1996, de 1 de marzo.

2. El Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, atribuye en su artículo 3.1.a), al citado Instituto la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

3. La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada mediante la Ley 4/2007, de 4 de abril, por la que también su aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2012, con la nueva vigencia establecida en la disposición final primera de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, atribuye al Instituto de Estadística de Andalucía, en su artículo 30.g) la competencia de utilizar los datos de fuentes administrativas con fines estadísticos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 40, se constituye en el órgano que canaliza las relaciones en ma-

teria de estadística de la Comunidad Autónoma Andaluza con el resto de las Administraciones Públicas.

4. La Comunidad Autónoma de Andalucía través del Instituto de Estadística de Andalucía se ha dirigido al INSS y al ISM solicitando información contenida en sus bases de datos. El Instituto de Estadística de Andalucía precisa de esta cesión, ya que las actividades estadísticas «Sistema de Información del Mercado de Trabajo Andaluz» y «Estadística de Itinerarios Vitales» que pretenden llevarse a cabo, están previstas en su Plan Estadístico y sus Programas anuales de desarrollo.

Toda esta cesión de información tiene su base en las siguientes disposiciones:

- El artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que «los datos de carácter personal objeto del tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado», salvo en los supuestos que enumera el apartado 2 del ya citado artículo 11, en los que la cesión no precisa del previo consentimiento del interesado, siendo uno de estos «cuando la cesión se produzca entre Administraciones Públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos y científicos», en este mismo sentido se pronuncia el artículo 21 de la citada, en relación con la comunicación de datos entre Administraciones Públicas, y el art. 10.4.c) del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

- En la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de Función Estadística Pública.

- La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece como principio del Sistema Estadístico de Andalucía el de eficacia en función del coste, lo que conlleva el mejor uso de todos los recursos disponibles y la reducción al máximo del esfuerzo exigido a las unidades informantes.

5. De forma concreta, la información que precisa el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía está integrada en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas de titularidad del INSS y se estructura en datos de identificación y de pensión.

6. Dentro del principio de lealtad institucional que rige las relaciones entre las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones deberán facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias; asimismo el apartado 5 de ese mismo artículo establece el deber de colaboración en las relaciones entre la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas, estando habilitadas dichas Administraciones para suscribir Convenios de colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias (art. 6, Ley 30/1992).

7. En este contexto los representantes de las partes consideran necesario para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable y periódico de intercambio de información.

En consecuencia, dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración en relación con el contenido,

las condiciones y los procedimientos por los que se debe regir el aprovechamiento con fines estadísticos, por parte del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la información de las pensiones gestionadas por el INSS y el ISM que figuran en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, cuya titularidad ostenta el INSS.

El ISM como Entidad Gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar admite que los datos incluidos en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas referentes a pensionistas del citado Régimen sean suministrados por el INSS al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía deberá dar cuenta al INSS y al ISM de las estadísticas que realice con dichos datos, a fin de que la Seguridad Social pueda conocer y, en su caso, utilizar los mismos.

Segunda. Finalidad de la información.

La cesión de información procedente del INSS tiene como finalidad exclusiva su utilización por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía con fines estadísticos.

Tercera. Periodicidad y forma de la cesión de la información.

Con una periodicidad anual el INSS facilitará al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la información que se señala en el Anexo. Dicha cesión quedará, en todo caso, condicionada a que por el responsable del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se expida certificación, dirigida al Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditativa de que los trabajos y estudios estadísticos para los que se requiere y se va a hacer uso de los datos objeto de cesión se encuentran incluidos en las normas reguladoras del correspondiente Plan Estadístico y sus Programas anuales de desarrollo.

La cesión de información se realizará de forma telemática y la fecha de referencia será el 31 de diciembre.

Cuarta. Secreto estadístico.

Dado que la finalidad del suministro de la información que se produce en el marco de este Convenio es estadística, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se responsabilizará, estableciendo los controles necesarios, de que la información se utilice de forma que la protección de datos de carácter personal quede totalmente garantizada en los términos que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, en su artículo 13 establece para preservar el secreto estadístico al que queda sometido todo el personal que participa en la elaboración de las operaciones estadísticas a partir de la información cedida, así como en los artículos 9 a 13 y 25 de la Ley 4/1989, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo relativo al secreto estadístico.

Quinta. Depuración y difusión de la información.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se encargará de todos los procesos necesarios para la incorporación de la información cedida por el INSS a sus registros, a los efectos de depurar y complementar la información disponible de otras fuentes y, en su caso, de su utilización directa para la realización de explotaciones estadísticas, de acuerdo con sus propios diseños.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía podrá realizar la difusión y publicación de los resultados que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y siempre bajo el amparo del secreto estadístico, art. 9 de la citada Ley.

La difusión del contenido de los resultados queda condicionada a que no se produzca vulneración de derechos y a que no se ocasione vulneración de ningún precepto de la Ley de Protección de Datos.

Sexta. Financiación.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

Séptima. Comisión Técnica de seguimiento.

Se crea una Comisión Técnica para el seguimiento de este Convenio que estará integrada por:

a) Representantes del INSS:

- Subdirector/a General de Gestión de Prestaciones.
- Subdirector/a General Adjunto/a de Gestión de Prestaciones.

b) Representantes del ISM:

- Subdirector/a General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

- Jefe/a de Área de la Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

c) Representantes del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía:

- El Secretario General.
- La Subdirectora de Coordinación y Planificación.

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la Comisión Técnica de Seguimiento.

Asimismo corresponderá a esta Comisión Técnica, previa propuesta de cualquiera de las partes, la revisión y adecuación del contenido del Anexo a este Convenio.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por acuerdo de las partes.

Octava. Vigencia.

La vigencia inicial de este Convenio será de un año desde su firma, prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento de cada periodo.

Novena. Régimen jurídico.

Al presente Convenio le será de aplicación lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo previsto en el art. 4.1.c). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Décima. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicada al comienzo.

Por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Director General, José Antonio Panizo Robles.

Por el Instituto Social de la Marina, el Director, Luis Casqueiro Barreiro.

Por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Ignacio Pozuelo Meño.

A N E X O

INFORMACIÓN QUE FACILITA EL INSS AL SERVICIO ESTADÍSTICO

P E N S I O N I S T A S

Colectivo:

- Titulares de pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social gestionadas por el INSS y el ISM.

Criterios de extracción:

- Geográfico: Titulares de pensiones gestionadas por las direcciones provinciales de la CA o residentes en ella gestionados por otras direcciones provinciales.

- Situación: Prestaciones en alta.

Prestaciones dadas de baja durante el año al que se refiere la cesión.

- Tipo de prestaciones: Jubilación, incapacidad, jubilación procedente de incapacidad, viudedad, orfandad y a favor de familiares.

Datos que se ceden:

- Datos identificativos completos con NAF y NIF.

- Tipo o clase de pensión a 1 dígito: jubilación, incapacidad, jubilación procedente de incapacidad, viudedad, orfandad y favor familiares.

- Fecha de efectos económicos de la prestación

- Años de cotización acreditados en las pensiones de jubilación.

1. Datos identificativos:

- 1 Número de afiliación
- 2 Tipo de identificador
- 3 DNI, NIE o pasaporte
- 4 Apellido 1.º
- 5 Apellido 2.º
- 6 Nombre
- 7 Sexo
- 8 Fecha de nacimiento

2. Datos de residencia:

- 9 Localidad
- 10 Provincia

3. Variables adicionales generales:

- 11 Situación administrativa (alta o baja)
- 12 Fecha de efectos económicos del alta
- 13 Fecha de efectos de la baja
- 14 Causa de baja (*)
- 15 Tipo de pensionista (jubilación, incapacidad, jubilación de incapacidad, viudedad, orfandad, a favor de familiares)
- 16 Régimen
- 17 Importe bruto mensual

4. Variables específicas de los pensionistas de jubilación:

- 18 Años de cotización acreditados (**)

(*) 14 Causa de baja

Se indicarán dos códigos: por fallecimiento o por otras causas.

(**) 18 Años de cotización acreditados (total)

Se dará el dato que figure y que puede incluir bonificaciones. En casos de más de 35 años, puede figurar 35, ya que el exceso puede no ser relevante para el mantenimiento de la prestación.

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica, del Ministerio de Fomento, y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para realizar el mantenimiento y actualización de la información cartográfica contenida en la base de datos CartoCiudad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Centro Nacional de Información Geográfica, del Ministerio de Fomento, y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía han suscrito, con fecha 7 de septiembre de 2011, un Convenio de Colaboración para realizar el mantenimiento

y actualización de la información cartográfica contenida en la base de datos CartoCiudad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado convenio cuyo texto figura a continuación.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- El Secretario General, José María Alba Bautista.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, DEL MINISTERIO DE FOMENTO, Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CARTOGRAFICA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS CARTOCIUDAD EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En Madrid, a 7 de septiembre de 2011.

R E U N I D O S

De una parte, don Ignacio Pozuelo Meño, Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA), en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 156/2011, de 10 de mayo (BOJA núm. 94, de 16 de mayo de 2011), y de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 31.3.c) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra parte, don Alberto Sereno Álvarez, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (en adelante CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Estatuto del CNIG, aprobado por Real Decreto 663/2007, de 5 de mayo (BOE núm. 134, de 5 de junio), y Director General del Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN) en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (BOE núm. 233, de 28 de septiembre).

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

E X P O N E N

1. La Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía establece que es competencia de la Administración del Estado, a través de la Dirección General del IGN del Ministerio de Fomento:

1. El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.
2. La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000 que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.
3. La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.

Se prevé en dicha Ley, asimismo, la posibilidad de que en el ejercicio de estas competencias puedan suscribirse acuerdos de cooperación entre los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

El Real Decreto 30/2011, de 14 de enero (BOE núm. 16, de 19.1.2011), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, en su artículo 17.1 esta-

blece que la Dirección General del IGN ejerce las siguientes funciones:

a) La planificación y gestión de uso de la instrumentación e infraestructuras astronómicas y la realización de trabajos y de estudios de investigación orientada en radioastronomía, especialmente para el desarrollo de aplicaciones útiles en geodesia y geofísica.

b) La planificación y gestión de las redes geodésicas nacionales, de la red de nivelación de alta precisión y de la red de mareógrafos, la planificación y gestión de uso de la instrumentación e infraestructuras de geodesia espacial y el desarrollo de aplicaciones sobre sistemas de navegación y de posicionamiento, así como la realización de trabajos y estudios geodinámicos.

c) La planificación y gestión de sistemas de detección y comunicación de los movimientos sísmicos ocurridos en territorio nacional y áreas adyacentes, así como la realización de trabajos y estudios sobre sismicidad y la coordinación de la normativa sismorresistente.

d) La planificación y gestión de los sistemas de vigilancia y comunicación de la actividad volcánica en el territorio nacional y determinación de los riesgos asociados, así como la gestión de sistemas de observación geofísica y la realización de trabajos y estudios en materia de gravimetría, volcanología y geomagnetismo.

e) El desarrollo tecnológico y operativo de la instrumentación e infraestructuras propias para la prestación de servicios públicos y la realización de trabajos y estudios en los campos de la astronomía, la geodesia y la geofísica.

f) La dirección y el desarrollo de planes nacionales de observación del territorio con aplicación geográfica y cartográfica, así como el aprovechamiento de sistemas de fotogrametría y teledetección, y la producción, actualización y explotación de modelos digitales del terreno a partir de imágenes aéreas.

g) La programación del Plan Cartográfico Nacional y la producción, actualización y explotación de Bases Topográficas y Cartográficas de ámbito nacional para su integración en sistemas de información geográfica, y para la formación del Mapa Topográfico Nacional y demás cartografía básica y derivada. Asimismo, la gestión de los laboratorios y talleres cartográficos.

h) La realización y actualización del Atlas Nacional de España y de la cartografía temática de apoyo a los programas de actuación específica de la Administración General del Estado, así como la prestación de asistencia técnica en materia de cartografía a organismos públicos.

i) El soporte técnico y operativo del Sistema Cartográfico Nacional, en especial del Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional mediante la gestión del Registro Central de Cartografía, la formación y conservación del Nomenclátor Geográfico Nacional y la toponimia oficial, y el informe pericial sobre líneas límite jurisdiccionales.

j) La planificación y gestión de la Infraestructura de Información Geográfica de España, así como la armonización y normalización, en el marco del Sistema Cartográfico Nacional, de la información geográfica oficial. Igualmente, la planificación y desarrollo de servicios de valor añadido y de nuevos sistemas y aplicaciones en materia de información geográfica, especialmente para el aprovechamiento en el ámbito del Departamento.

k) La conservación y actualización de los fondos bibliográficos, de la cartografía histórica, de la documentación técnica, y del archivo de información jurídica georreferenciada, facilitando su acceso al público.

2. Por otra parte, el CNIG, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General del IGN, tiene por finalidad, entre otras, la de producir y desarrollar los trabajos de carácter geográfico que demande la

sociedad, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas, todo ello en un marco estratégico común con la Dirección General del IGN, tal y como se establece en los artículos 122.2 de la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, de 28 de diciembre (BOE núm. 312, de 29 de diciembre), por la que se crea el CNIG, así como en los artículos 4 y 5 del Estatuto del CNIG, aprobado por Real Decreto 663/2007, de 25 de mayo (BOE núm. 134, de 5 de junio).

Asimismo, el artículo 5.6.d) del Estatuto del CNIG contempla que entre las funciones a ejercer por este organismo autónomo se encuentra «la cooperación con las Administraciones Autonómicas y Locales para lograr la máxima eficacia en el cumplimiento de sus fines y la suscripción de Acuerdos y Convenios con las distintas Administraciones públicas y con el sector privado para la producción, distribución y comercialización de productos y servicios cartográficos».

El artículo 17.3 del Real Decreto 30/2011 asigna al CNIG, conforme a lo establecido en su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 663/2007, de 25 de mayo, y junto a las funciones que éste establece, las descritas en el apartado 1.j), en el marco estratégico definido por la Dirección General del IGN.

3. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2011, de 9 de mayo, atribuye a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia las competencias en materia de cartografía e información geográfica, siendo éstas ejercidas por el IECA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en su redacción dada por el Decreto 152/2011, de 10 de mayo.

Asimismo al IECA corresponde, en virtud de lo dispuesto en el apartado g) de la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 7.o) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cooperación en materia cartográfica con la Administración General del Estado, los órganos, organismos o entidades con competencia cartográfica de las restantes Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales andaluzas y con cuantos organismos se considere conveniente.

4. La exigencia actual de coherencia de la información geográfica de referencia, que debe actuar como sustrato de cualquier información geográfica de carácter temático que se realice en el ámbito territorial en el que exista aquella, obliga a realizar un importante esfuerzo para conseguir, primero, su armonización y, sucesivamente, su integración, para darle el carácter de información geográfica oficial de referencia. Entre la información de referencia, utilizada en sus distintas aplicaciones, tiene una importancia fundamental, para cualquier sistema de información geográfica, la contenida en las redes viarias urbanas e interurbanas asociadas a los elementos constructivos y del territorio con los que se relacionan.

5. Para asegurar la coherencia, armonización e integración, en un todo continuo, de los tipos de datos de referencia especificados anteriormente, se definió el Proyecto CartoCiudad, dirigido a obtener una Base de Datos Oficial permanentemente actualizada de la red viaria, con estructura topológica de SIG, que discurre sobre una cartografía digital con continuidad geográfica asegurada en todo el territorio nacional, y que los conecta a los efectos de su utilización como información geográfica de referencia por todas las Administraciones Públicas y accesible a los ciudadanos.

6. Con la finalidad de construir la Base de Datos del Proyecto CartoCiudad, el IGN, la Dirección General del Catastro, el Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos establecieron, con fecha 20 de abril de 2007 un Convenio de Colaboración que facilita y agiliza el intercambio de la información necesaria entre todos ellos, y permite producir dicha Base de Datos CartoCiudad, conforme a las especificaciones técnicas del Proyecto.

Las fuentes de información utilizadas para llevar a cabo el proyecto son:

- Fuentes del IGN-CNIG (Bases Cartográficas Numéricas, especialmente BCN25 y BTN25, ortofotografías del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea, Líneas Límite Municipales y Nomenclátor Geográfico del IGN).
- Fuentes del Catastro (Cartografía catastral urbana, los ejes de calles, portales, líneas auxiliares y topónimos urbanos).
- Fuentes del INE (Callejero del INE, Distritos y Secciones Censales).
- Fuentes de Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos (Base de Datos de Códigos Postales).
- Fuentes de datos procedentes de organismos oficiales de las Comunidades Autónomas.

7. Actualmente la Base de Datos del proyecto CartoCiudad da cobertura al continuo territorio de prácticamente toda España. Esta situación, unida al hecho de que dicha información está accesible mediante un geoportal específico (www.cartociudad.es), y a través del geoportal IDEE y de otras IDEs nacionales, regionales o locales, gestionándose en un entorno de Infraestructura de Datos Espaciales mediante servicios definidos por el Open Geospatial Consortium (OGC), aconseja proceder a completar en su totalidad CartoCiudad e iniciar el proceso de mantenimiento y actualización de la información recogida en la Base de Datos.

8. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía viene trabajando en la conformación de un callejero digital de carácter corporativo, capaz de ofrecer un servicio de callejero oficial y actualizado al ciudadano y de atender la creciente demanda de las distintas administraciones de incorporar la componente espacial en las tareas de gestión.

Con carácter previo, en 2006, esta Comunidad Autónoma contrató con un proveedor privado la elaboración de una base cartográfica urbana de los municipios andaluces, su mantenimiento durante cuatro años y la adquisición de los derechos de propiedad intelectual finalizado dicho plazo.

Finalizada esa etapa, la Comunidad Autónoma se plantea un nuevo modelo de mantenimiento basado en tres ejes: el mantenimiento del dato en origen por las Entidades Locales, la convergencia de todos los callejeros institucionales existentes en un municipio y el uso de un sistema de información centralizado que implemente los flujos de trabajo adecuado para su actualización.

Este proyecto de callejero digital, en el marco que establece el Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2008, y en virtud del acuerdo adoptado en sesión de 25 de noviembre de 2010 por el Grupo de Trabajo Callejero, creado en el seno de la Comisión de Cartografía de Andalucía, pasa a denominarse Callejero Digital de Andalucía Unificado (en adelante CDAU), coincidiendo sus objetivos en gran medida con los del proyecto CartoCiudad, y actuando como referente ante la AGE en la georreferenciación de direcciones postales en el ámbito andaluz.

9. Que es de interés de ambas partes, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, coordinar el proceso de creación,

mantenimiento y actualización definido por dichos proyectos, con el fin de obtener productos que satisfagan las necesidades de ambas Administraciones Públicas firmantes; optimizar la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda que la sociedad tiene de este tipo de información; así como el compartir los datos geográficos y el derecho de cesión y reproducción de la información que resulte con otras Administraciones integrantes del Sistema Cartográfico Nacional, conforme al Convenio de Integración y al Convenio Específico de producción conjunta.

Por lo anteriormente expuesto, persiguiéndose los objetivos de colaborar en el mantenimiento y actualización de la información recogida en la Base de Datos CartoCiudad, las partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la realización del mantenimiento y actualización sistemática conjunta de la información recogida en la Base de Datos CartoCiudad, tal como se especifica en la cláusula segunda de este Convenio, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Información geográfica sobre la que se actuará en el marco de este Convenio.

La información geográfica sobre la que se actuará conjuntamente por el CNIG y el IECA en el marco de este Convenio será:

- Identificación, geometría y topología del entramado viario (tramos, portales y puntos kilométricos).
- Nombres de las vías urbanas e interurbanas.
- Líneas auxiliares (líneas de acera, ferrocarriles, cursos fluviales, escaleras, túneles, etc.).
- Topónimos, en ámbito urbano e interurbano.

Tercera. Realización del Convenio de Colaboración.

Conforme a las especificaciones técnicas del proyecto CartoCiudad, se procederá a:

- Armonizar la información geográfica contenida en la Base de Datos CartoCiudad, correspondiente a 771 municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, producida por el CNIG, con la información geográfica equivalente disponible en el IECA, especialmente con la contenida en el CDAU.

La información geográfica contenida en la Base de Datos CartoCiudad ha sido generada por el CNIG a partir de:

- Fuentes del IGN-CNIG (Bases Cartográficas Numéricas, especialmente BCN25 y BTN25, ortofotografías del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea, Líneas Límite Municipales y Nomenclátor Geográfico del IGN).
- Fuentes del Catastro (Cartografía catastral urbana, los ejes de calles, portales, líneas auxiliares y topónimos urbanos).
- Fuentes del INE (Callejero del INE, Distritos y Secciones Censales).
- Fuentes de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos (Base de Datos de Códigos Postales).

La información geográfica contenida en el CDAU ha sido generada por el IECA a partir de:

- La Cartografía Digital Urbana (callejero), referida a los municipios andaluces, adquirida a Maptel.
- La Base de Datos del Sistema de Gestión de Entidades Territoriales (en adelante GESTA), como fuente principal de la información alfanumérica.
- Otras bases cartográficas propias como el Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000, la Base de Datos de Límites Municipales, la red autonómica de carreteras

o determinadas capas de Datos Espaciales de Andalucía para escalas intermedias.

- Mantener y actualizar la información de los 771 municipios ya recogidos en la Base de Datos CartoCiudad, correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, detectando y corrigiendo errores, omisiones y modificaciones necesarias. Para ello se utilizará:

- La información, y propuestas de modificación cuando procedan, aportadas por las instituciones que participen en el proyecto CartoCiudad o aquellas que colaboren con éstas.
- La información, y propuestas de modificación cuando procedan, aportadas por el IECA e instituciones y organismos que colaboran con éste.
- La inspección a partir de los servicios WMS proporcionados por las instituciones que participan en el proyecto CartoCiudad, de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de Entidades Locales.
- La inspección y captura de información a partir de las ortofotografías digitales actualizadas del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea.

- Revisar las Entidades de Población en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y avanzar hacia un Nomenclátor cartográfico actualizado, dado que CartoCiudad ha incluido en su modelo de datos referencias a entidades colectivas, singulares, núcleos y diseminados.

La aportación por cada una de las partes de la información necesaria para el mantenimiento y actualización de la Base de Datos CartoCiudad, se efectuará por medios telemáticos o, en su defecto, en soporte informático.

La Comisión de Seguimiento que se crea en la Cláusula Octava de este Convenio de Colaboración, se encargará de establecer el Plan de Trabajo definiendo las zonas específicas de actuación conforme a los planes de trabajo de las dos partes firmantes de este Convenio de Colaboración.

Cuarta. Obligaciones del CNIG.

Para la realización de lo establecido en la Cláusula Primera de este Convenio de Colaboración, el CNIG:

- Asumirá la realización de la producción y carga en la Base de Datos CartoCiudad de la información geográfica correspondiente a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, en el momento de la firma de este Convenio de colaboración, aún no estén incorporados en dicha Base de Datos.

- Aportará la información geográfica contenida en la Base de Datos CartoCiudad, correspondiente a 771 municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entregando al IECA copia de dicha información geográfica.

- Realizará los controles de calidad necesarios para asegurar que el producto resultante de la armonización, y del mantenimiento y actualización, cumple los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones de datos de CartoCiudad que permitan proceder a su publicación. Esta actuación será compatible con que el IECA, realice sus propios controles de calidad.

Quinta. Obligaciones del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Para la realización de lo establecido en la Cláusula Primera de este Convenio de Colaboración, el IECA:

- Aportará la información geográfica contenida en el CDAU, correspondiente a 771 municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entregando al CNIG copia de dicha información geográfica.

- Por sí misma o mediante la colaboración con terceros, que en cualquier caso no deberán modificar las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, asumirá la realización de la armonización y del mantenimiento y actualización de la información de los 771 municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía integrados en la Base de Datos Carto-

Ciudad con la información geográfica equivalente disponible en el IECA, especialmente con la contenida en el CDAU.

Sexta. Condiciones de uso de la información resultante de este Convenio de Colaboración.

1. La propiedad intelectual sobre la información y documentación del CDAU aportada por el IECA en desarrollo de este Convenio de Colaboración, corresponderá a la Junta de Andalucía y a aquellas instituciones que hayan colaborado con ésta en su generación.

2. La propiedad intelectual sobre la información y documentación aportada por el CNIG, en desarrollo de este Convenio de Colaboración, corresponderá al CNIG y a aquellas instituciones que hayan colaborado con éste en su generación.

3. El IECA podrá utilizar como fuente de datos para la generación del CDAU la información y documentación especificada en este Convenio de Colaboración aportada por el CNIG.

4. El CNIG podrá utilizar, como fuente de datos para la actualización, e incorporar como parte de la información correspondiente a CartoCiudad que puede visualizarse en las páginas web de la Administración General del Estado, la información y documentación especificada en este Convenio de Colaboración aportada por el IECA, de su propiedad o de las instituciones que colaboren con él.

5. El CNIG, como parte de la Base de Datos CartoCiudad, y el IECA, como parte del CDAU, podrán utilizar la información geográfica, y los productos derivados, resultantes de este Convenio de Colaboración y distribuirla, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante distribuidores, para su utilización por terceros. Ambas partes armonizarán los procedimientos de distribución de esta información para evitar posibles inconsistencias entre ambos productos resultantes.

6. En la difusión de la información geográfica resultante de este Convenio de Colaboración, de productos derivados de la misma, y en la provisión de servicios geográficos a partir de ellos, efectuada a través de cualquier medio, que se realice por las partes firmantes de este Convenio o a través de terceros autorizados, y tanto con carácter comercial como sin él, quién efectúe la difusión está obligado a reflejar que todos los derechos corresponden a los coproductores, a través de la fórmula: copyright, Instituto Geográfico Nacional de España-Junta de Andalucía.

7. La distribución de la información geográfica resultante de la realización de este Convenio, en forma convencional o por Internet, por sí mismo o mediante terceros, por cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, que se realice antes de la culminación de los procesos de control de calidad, que realizarán tanto el CNIG como el IECA, conforme establece la Cláusula Cuarta de este Convenio, deberá manifestar claramente el carácter provisional de la información geográfica que se distribuye.

Séptima. Financiación de los trabajos.

El coste de realización de los trabajos que se deriven de este Convenio de Colaboración especificados en la Cláusula Cuarta de este Convenio será asumido por el CNIG.

El coste de realización de los trabajos que se deriven de este Convenio de Colaboración especificados en la Cláusula Quinta de este Convenio será asumido por el IECA.

En ningún caso la realización de los trabajos objeto de este Convenio de Colaboración conllevará abono o transferencia económica entre las dos partes.

Octava. Comisión de Seguimiento.

A la firma del Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes de cada una de las partes. Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio de Colaboración.

- Establecer el Plan de Trabajo Anual, conforme a los planes de trabajo de las dos partes firmantes del Convenio de Colaboración.

- Determinar los procedimientos telemáticos y formatos y, en defecto de los primeros, el soporte informático que se utilizará, en cada caso, para efectuar la entrega e intercambio de la información.

- Redactar informes de la ejecución del Convenio de Colaboración dirigidos a las partes firmantes del mismo.

- Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas, y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio de Colaboración, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

- Resolver las dudas o conflictos, relativos a los derechos de propiedad, uso y difusión de la información, que pudieran plantearse.

Novena. Vigencia del Convenio de Colaboración.

El plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración será de dos años a partir del día de su firma. El Convenio de Colaboración podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda.

Décima. Resolución del Convenio de Colaboración.

Será causa de resolución del presente Convenio de Colaboración el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular alegaciones o proponer lo que estime procedente antes de la resolución del órgano que hubiera formulado la denuncia.

Undécima. Jurisdicción.

Según dispone el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, debiendo regularse por sus propias normas. No obstante, conforme al artículo 4.2. de la misma Ley 30/2007, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y, en su defecto, los principios generales del Derecho Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicado.

Por la Junta de Andalucía, el Director del IECA: Don Ignacio Pozuelo Meño.

Por la Administración Gral. del Estado, el Presidente del CNIG: Don Alberto Sereno Álvarez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 25 de julio de 2011, sobre la ejecución de la sentencia núm. 774/2007, de 30 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Málaga, referente al sector SUP LO.1 «Torre del Río».

ANTECEDENTES

1. La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga aprobada por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 10 de junio de 1997 delimitó el sector Torre del Río excluyendo de su ámbito una franja de terrenos

de 11.633,80 m² que, sin embargo, formaba parte del sector Torre del Río delimitado por el PGOU de 1983.

La exclusión de dicha franja fue debida a la aceptación por los órganos sustantivos de la tramitación y aprobación del Plan General de un informe de la Dirección General de Costas que, sobre la base de la fijación de un «deslinde probable», no ajustado al deslinde del dominio público marítimo terrestre vigente, supeditaba el informe favorable que debía emitir dicho centro directivo a tenor de lo dispuesto en el art. 117 de la Ley de Costas, al hecho de que se incorporase tal «deslinde probable» en el Plan General como correspondiente o propio del deslinde del dominio público. La incorporación al Plan General del «deslinde probable» supuso la exclusión del antiguo sector Torre del Río de la franja de terrenos indicada, que tiene forma rectangular y que se sitúa en la parte más próxima a la ribera del mar, a la que el documento de revisión del Plan General de 1997 otorgó la clasificación de suelo no urbanizable.

2. Interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 934/1999, a instancia de doña Oliva Carvajal García, Floiran, S.L., e Inmobiliaria Angochi, S.L., contra actos de aplicación del Plan General (Acuerdos del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 4 y 18 de marzo de 1999 por los que se aprobaban respectivamente el Proyecto de Expropiación del Paseo Marítimo de Poniente (tramo Plaza de Antonio Molina-Espigón de la Térmica) y el Proyecto de Expropiación del Acceso Oeste al Puerto (tramo calle Princesa-Autovía Costa del Sol), en el que indirectamente se impugnaba la delimitación del sector establecido en la revisión del PGOU de 1997, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga dictó sentencia núm. 774, de fecha 30 de marzo de 2007, en la que estimaba las pretensiones de los recurrentes y declaraba en su fallo lo siguiente:

«Estimar el recurso interpuesto contra las resoluciones identificadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y en consecuencia.

1. Se anula el citado Plan en lo que se refiere a las determinaciones sobre el sector de Torre del Río y, específicamente, la parte de los terrenos de los recurrentes que excluye de su ordenación urbanística o califica como suelo no urbanizable.

2. Se declara que la totalidad de los terrenos de los recurrentes, y por tanto también la porción o faja comprendida entre el deslinde probable y el deslinde del dominio público fijado por Orden Ministerial, ostenta la calificación de suelo urbanizable programado y forma parte del sector Torre del Río.

3. En consecuencia, la Administración debe pasar por este pronunciamiento y debe volver a calificar el suelo para, a la vista de la clasificación que merece el terreno y de las exigencias de las legislación de costas, en particular su disposición transitoria tercera 2, determine el régimen jurídico de aplicación.»

3. El 31 de julio de 2007 el Secretario del Tribunal dicta diligencia de ordenación señalando la firmeza de la sentencia dictada y comunicándola al Ayuntamiento de Málaga para que la lleve a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, de acuerdo con el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El Ayuntamiento Pleno de Málaga, en sesión celebrada el 27 de enero de 2011, acuerda tomar conocimiento de la nueva documentación redactada de oficio por la Administración Municipal, fechada en diciembre de 2010, según las indicaciones del informe del Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Urbanismo, de 25 de octubre de 2010, en relación con la ejecución de la sentencia de referencia, significando que se ha de publicar en el BOJA el acto adminis-

trativo de acatamiento de la sentencia previo depósito en los registros de instrumentos urbanísticos.

5. Con fecha de 10 de febrero de 2011 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29 la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011, por la que se aprueba definitivamente de manera parcial la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga.

En esta Revisión del PGOU se hace referencia en la ficha urbanística de planeamiento PAM-LO.6 (T, en tramitación) a la sentencia 774/2007, de 30 de marzo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que anula el Plan General de 1997 en sus determinaciones sobre el sector de Torre del Río, obligando a incluir en él, como parte del sector y como suelo urbanizable, los terrenos (11.633 m²) que quedaron excluidos y que se encuentran entre el deslinde probable y el deslinde de dominio público fijado por Orden Ministerial, ambos definidos en el PGOU-97.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la ejecución de esta sentencia firme, de conformidad con el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y haber asumido las competencias en materia de urbanismo por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías. La ejecución de la sentencia adoptará la forma de Orden de la Consejera de acuerdo con la exigencia establecida en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de Andalucía.

Segundo. La ejecución de la sentencia supone un cambio en la ordenación del sector respecto de la aprobada por la Orden de 21 de enero de 2011 como planeamiento incorporado en la ficha PAM LO.6 (T); y da lugar a la presente Modificación que se somete a valoración, al contener una superficie de suelo resultante de la incorporación de los terrenos comprendidos entre el deslinde probable y el deslinde de dominio público fijado por Orden Ministerial (89.133 m²), como se recoge en la ficha urbanística y en el cuadro del Área de Reparto AR. SUP del único cuatrienio del PGOU-97.

En definitiva, el Ayuntamiento de Málaga, a la vista de la presente Modificación, deberá incorporar al planeamiento general una nueva ficha urbanística, un nuevo cuadro del Área

de Reparto y un nuevo plano respecto de los existentes en el documento técnico aprobado por la Orden de 21 de enero de 2011, para que el contenido documental del PGOU de Málaga sea el adecuado y el idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas por el fallo de la sentencia núm. 774/2007, de conformidad con el artículo 36.2.b) de la LOUA.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de 21 de julio de 2011 emitido por la Dirección General de Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Proceder al cumplimiento de la sentencia núm. 774, de fecha 30 de marzo de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, recaída en el recurso contencioso-administrativo 934/1999, referente al sector SUP LO.1 «Torre del Río», contra las resoluciones de aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga aprobado por Resolución del Consejero de de Obras Públicas y Transportes de 10 de junio de 1997, en cuyo fallo se declara que la totalidad de los terrenos de los recurrentes y, por tanto, también la porción o faja comprendida entre el deslinde probable y el deslinde del dominio público fijado por Orden Ministerial, ostenta la calificación de suelo urbanizable programado y forma parte del sector Torre del Río.

Segundo. El Ayuntamiento de Málaga debe presentar una nueva ficha urbanística, un nuevo cuadro del Área de Reparto y un nuevo plano que incorporen los terrenos objeto del litigio respecto de los aprobados por Orden de 21 de enero de 2011, de esta Consejería, por la que se aprueba definitivamente la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga, de conformidad con el artículo 36.2.b) de la LOUA, cuya verificación corresponderá al Director General de Urbanismo.

Tercero. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Málaga, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, una vez resueltos por el Delegado Provincial el depósito e inscripción previos del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Sevilla, 25 de julio de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

IDENTIFICACIÓN	PAM-LO.6 (T)	PLANEAMIENTO INCORPORADO:
BARRIO	LITORAL OESTE	HOJA
	8	

Identificación y Localización



Ordenación

Planeamiento y Gestión

Planeamiento incorporado:
 Plan Parcial LO.1 "Torre del Río". Aprobación Inicial: 18-05-06
 Sentencia 774/2007 de 30 de marzo de 1997 de la Sala de lo Contencioso de Málaga aprobada por orden de 25 de julio de 2011, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda
 Texto Refundido y nueva Aprobación Pública; 11-02-11

Gestión Urbanística:
 Aprobación Inicial de Bases y Estatutos: 11-12-06

Convenio Urbanístico:

Plan Especial de Infraestructuras Básicas:
 Plan Especial Litoral Oeste. Aprobación Definitiva: 20-12-04

CONDICIONES DE LA REVISIÓN DEL PGOU

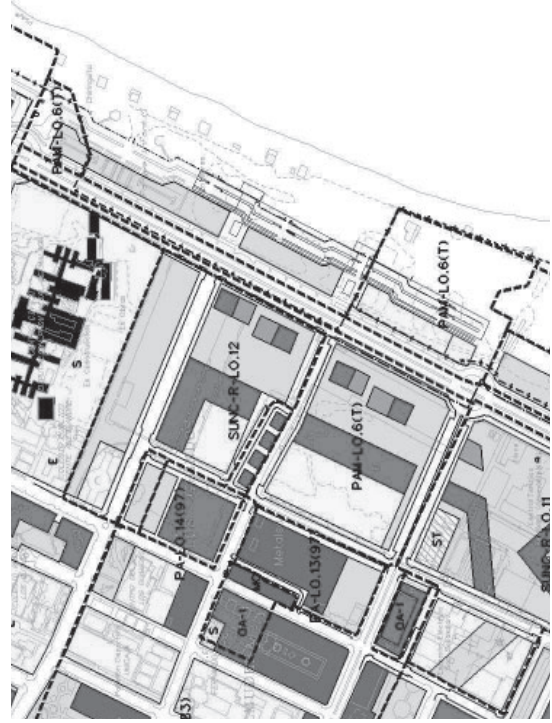
1.- La sentencia de 30 de Marzo de 2007 anula el Plan General de 1997 en sus determinaciones sobre el sector Torre del Río, obligando a incluir en él, como parte del sector y como suelo urbanizable, los terrenos (11.633 m²s) que quedaron excluidos y que se encuentran entre el deslinde probable y el deslinde de dominio público fijado por orden ministerial, ambos definidos en el PGOU-97. El incremento de excesos compensa 8.272 m²s de Sistema General a determinar.

2.- Ordenanza: OA-2. Se ha previsto una altura excepcional de la edificación frente de fachada al paseo Marítimo, sin excluir el uso residencial, que contribuyen a construir la imagen con que se quiere significar este lugar como un área de centralidad urbana en el litoral, siendo su ordenación resultado de una propuesta conjunta y unitaria con los sectores de Térmica y Nereo.

Determinaciones de Plan General según Expediente de Parámetros de la nueva ordenación del sector Cumplimiento de Sentencia de 25 de julio 2011.

Superficie de suelo	89.133 m ² s	Superficie de suelo	86.963 m ² s
Índice de Edificabilidad	0,77 m ²	Techo	66.962 m ²
Iniciativa	privada	Áreas libres	39.000 m ² s
Sist. Actuación	Compensación	Equipamiento social	1.320 m ² s
Ordenanza	OA-1 y OA-2	Equipamiento escolar	7.300 m ² s
		Deportivo	3.600 m ² s

Ordenación Pormenorizada Completa



3.- La aportación determinada por el Plan Especial de Infraestructura del Litoral Oeste en concepto de carga externa es de 21,39 euros por m², que deberá actualizarse con el IPC desde el momento de aprobación inicial del Plan Especial hasta la concesión de la licencia de edificación.

4.- Este ámbito esta sujeto a la aplicación del Real decreto 9/2005 por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, al tratarse de zonas que acogieron actividades potencialmente contaminantes del suelo

5.- Afección Aeronáutica: La altura máxima de los edificios incluidos todos sus elementos (como pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos), así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc...) deberán respetar las servidumbres aeronáuticas (superficie cónica) del aeropuerto de Málaga incluidas en el plano I.5.6 del PGOU de Málaga, que en esta zona se encuentra entre las cotas 60 y 92 metros MSL. En caso de utilizarse maquinaria de altura superior a la de las edificaciones, para su construcción, será imprescindible estudiar su compatibilidad con las instalaciones radioeléctricas de NA de AENA

6.- Impacto Positivo. Ver Artºs 9.3.20 a 9.3.22 del PGOU.

7.- Planeamiento en trámite según determinaciones del PGOU-97.

DETERMINACIONES

SUPERFICIE DEL ÁMBITO:	86.963,00 m ² s	Ie m²/m²s:	0,770
EDIFICABILIDAD TOTAL:	66.961,51 m ²	Uso Global:	Residencial
APROV. MEDIO:	0,45 m ² /m ² s Uso C.	C.P.H.:	1,000
APROV. SUBJETIVO:	35.220,02 uu.aa	Excesos:	31.741,50
EDIF. PROPIETARIOS:	35.220,02 m ²		

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 11 de octubre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), ha sido convocada huelga con carácter indefinido a partir de las 8,00 horas del día 17 de octubre de 2011 para todo el personal del Ayuntamiento.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El personal laboral al servicio del Ayuntamiento presta servicios esenciales para la comunidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos, reconocidos y protegidos en el Título Primero de nuestra Constitución, como pueden ser los derechos a la vida y a la integridad física, a la libertad y a la seguridad, a la educación, o a la protección de la salud, consagrados en los artículos 15, 17.1, 27 y 43.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y si habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de

Valverde del Camino (Huelva), la cual se llevará a efectos a partir de las 8,00 horas del día 17 de octubre de 2011 con carácter indefinido.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Huelva.

A N E X O**SERVICIOS MÍNIMOS**

- Durante los tres primeros días de huelga (días 17, 18 y 19 de octubre de 2011):

Cementerio: Un puesto de trabajo con función de sepulturero.

Servicio de limpieza de Colegios: 3 puestos de trabajo, 1 por cada colegio que solo atenderá la limpieza de los aseos.

Servicio de atención al ciudadano: 1 puesto de trabajo.

Departamento de intervención: 1 puesto de trabajo.

Servicio de mantenimientos: 1 electricista y 1 fontanero.

-Durante el 4.º y 5.º día de huelga (días 20 y 21 de octubre) además de los ya expuestos serán:

Servicio de limpieza viaria: 2 puestos de trabajo (1 peón y 1 conductor).

Servicio de limpiezas de edificios: 2 puestos de trabajo.

Departamento de Urbanismo: 1 puesto de trabajo.

Departamento de Servicios Sociales: 1 puesto de trabajo.

- A partir del 6.º día (desde el día 22 de octubre):

Cementerio: 1 puesto de trabajo con función de sepulturero.

Servicio de limpieza viaria: 3 puestos de trabajo, 2 operarios y 1 conductor.

Servicio de limpieza de Colegios: 7 puestos de trabajo 2 por colegios y 1 en la guardería.

Servicio de limpieza de edificios Municipales: 2 puestos de trabajo.

Servicio de Atención al Ciudadano: 1 puesto de trabajo de Administrativo.

Intervención: 2 puestos de trabajo Interventor y Administrativo.

Patronato de deportes: 3 puestos de trabajo 1 administrativo y 2 mozos.

Conserjes de colegios: 3 conserjes.

Secretaría: 1 secretaria 1 administrativo.

Patronato de Cultura: 2 puestos de trabajo 1 administrativo y 1 técnico.

Urbanismo: 3 puestos de trabajo 1 técnico incluyendo como tal arquitecto o aparejador 1 vigilante de obras y 1 administrativo.

Servicios Sociales: 3 puestos de trabajo 1 técnico y 2 administrativos.

Servicios de Jardines: 1 jardinero.

Con respecto a los servicios de mantenimiento se establecen los siguientes puestos de trabajo:

1 electricista, 1 fontanero, 1 peón polivalente, 1 conductor de camión y 1 mecánico de taller.

- A partir del 8.º día (desde el 24 de octubre): Los servicios mínimos se verán incrementados con el servicio de guardería en su totalidad.

El horario de la prestación de los servicios por parte de los trabajadores en servicios mínimos será el habitual de su puesto de trabajo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones sanitarias, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en Centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén para la realización de las horas prácticas del Curso de Formación para el Empleo de Celador Sanitario.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén la competencia para la suscripción de un convenio de colaboración con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén, para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Celador Sanitario».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 13 de octubre de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Andaluza de Rugby.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de 22 de junio de 2011, se aprobó el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Andaluza de Rugby y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del mencionado Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Andaluza de Rugby, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Introducción.

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas generales por las que se regirán las competiciones y encuentros organizados por la Federación Andaluza de Rugby (en adelante FAR), con independencia de las que pudiesen establecerse con carácter propio en la reglamentación de cada competición.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento será de aplicación en todos los encuentros y actividades deportivas que sean organizados por la FAR.

2. Con carácter general, será de aplicación el Reglamento de Juego vigente en cada momento en la disputa de los encuentros que se celebren dentro cualquiera de las actividades organizadas por la FAR, tengan o no la consideración de oficial.

3. Con independencia de lo anterior, en las competiciones y actividades organizadas por la FAR, serán de aplicación prioritaria las normas específicas que hayan dictado los órganos competentes de la misma para esas concretas actividades.

4. En lo no previsto en este Reglamento o en las normas específicas de cada competición, será de aplicación lo establecido en el Estatuto y Reglamentos de la FAR.

5. En todo lo referente a los procedimientos sancionadores que hayan de instruirse por el régimen disciplinario establecido en el presente Reglamento será de aplicación lo previsto al respecto en el Reglamento Disciplinario de la FAR.

Artículo 3. Criterios de interpretación.

Los órganos disciplinarios de la FAR interpretarán y aplicarán las disposiciones del presente Reglamento y aquellas otras que pudiesen ser de aplicación en cada caso, de conformidad con los principios establecidos en la Ley del Deporte de Andalucía (Ley 6/1998, de 14 de diciembre) y en sus disposiciones de desarrollo, así como los previstos en los Estatutos de la FAR y en los Reglamentos Federativos.

Artículo 4. Responsabilidad subsidiaria de los clubes.

Los Clubes son responsables subsidiarios respecto a las faltas cometidas por sus jugadores, técnicos directivos y afiliados con motivo de la celebración de cualquier actividad deportiva.

Artículo 5. Forma de realizar las comunicaciones o notificaciones.

Las comunicaciones o notificaciones a que hubiese lugar de conformidad con la regulación establecida en este Reglamento o en las normativas específicas de las distintas competiciones dictadas por la Junta Directiva de la FAR, en desarrollo del mismo, deberán efectuarse a través del correo electrónico corporativo de la FAR, siempre que se permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Así mismo se consideraran válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por la Secretaria General de la FAR a través de la página web oficial de esta Federación, sirviendo la misma como publicación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de acuerdo con los arts. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CAPÍTULO PRIMERO

Las Selecciones Autonómicas Andaluzas

Artículo 6. Definición.

1. Las Selecciones Andaluzas son la más alta representación del Rugby de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un campo de juego, siendo para el jugador de rugby andaluz la máxima distinción y honor formar parte de cualquiera de ellas.

2. Las Selecciones Andaluzas son relaciones de deportistas designados para participar en una competición o conjunto de competiciones deportivas determinadas, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Concertación de encuentros de las Selecciones Andaluzas.

1. La FAR concertará los encuentros que estime convenientes, en cualquier momento, con Selecciones Naciones u organizaciones internacionales; otras Selecciones de Federaciones Territoriales, o clubes supeditándose a ellas los calendarios de las competiciones.

2. Las fechas de celebración de estos encuentros se reservarán en calendario, si previamente se conocieran las mismas, o bien se procederá a modificar los calendarios de las competiciones, en interés de la Selección.

Artículo 8. Designación de los integrantes de las selecciones Andaluzas.

La FAR designará, con arreglo a las normas que reglamentaria o estatutariamente se establezcan, los distintos jugadores que integrarán cada una de las Selecciones Andaluzas. En cualquier caso no serán seleccionados aquellos jugadores que estén sujetos a suspensión, inhabilitación o sanción federativa firme por faltas graves o muy grave.

Artículo 9. Obligaciones.

1. Los jugadores andaluces de rugby federados vendrán obligados a asistir a las convocatorias de las Selecciones Andaluzas, aún en el caso de que estuviese federado con un club no andaluz; a estos efectos, los clubes miembros de la FAR están obligados a poner a disposición de las distintas Selecciones los deportistas federados de su plantilla, no pudiendo poner impedimentos, para la libre participación de aquellos, en aras de otros intereses competitivos o de otra índole.

2. En el supuesto que un jugador esté convocado, como seleccionado, para participar en una concentración, entrena-

miento o encuentro de la Selección, y no pueda participar en la misma por cualquier causa, no podrá alinearse con sus clubes en la misma fecha (o fin de semana), en la que se desarrolle la actividad de la Selección, en actividades o competiciones de su categoría u otra en las que por su edad le estuviera permitido participar. Con independencia de las medidas de cualquier tipo a que esta no participación pudiese dar lugar, el incumplimiento de esta disposición se considerará alineación indebida del jugador.

3. La inasistencia a las actividades de las selecciones autonómicas será considerada como falta muy grave.

4. Durante las convocatorias, los integrantes de las Selecciones Andaluzas deberán cumplir con las obligaciones que le impongan el Reglamento General de la FAR, u otras normas de aplicación.

Artículo 10. Responsabilidad de los integrantes de las selecciones andaluzas.

Los jugadores integrantes de cada una de las Selecciones Andaluzas, responderán personalmente por incumplimiento de sus obligaciones que comentan durante una concentración, entrenamiento, partido o gira, pudiendo ser sancionadas con arreglo a las previsiones establecidas en este reglamento u otras normas que fuesen de aplicación.

TÍTULO II

LA TEMPORADA OFICIAL Y LAS COMPETICIONES

CAPÍTULO PRIMERO

La temporada oficial

Artículo 11. La temporada oficial.

La Temporada oficial de Rugby dará comienzo el día uno de Septiembre de cada año y terminará el día treinta y uno de Agosto del año siguiente.

Artículo 12. El Calendario oficial.

1. El calendario oficial de cada temporada reflejará la planificación de las distintas competiciones regionales organizadas por la FAR.

2. Corresponde a la Dirección Técnica de la FAR la confección del calendario oficial de cada temporada, para lo cual deberá tener presente las actividades y compromisos deportivos de las Selecciones Territoriales Andaluzas, así como los calendarios de las Competiciones Nacionales que tuvieran interés para los clubes participantes en las mismas. A tales efectos aquellos Campeonatos y/o competiciones que conlleven el derecho de los equipos participantes a clasificarse para participar en Competiciones Nacionales, deberán finalizar, a más tardar, en la fecha señalada en cada caso por la Federación Española de Rugby (en adelante FER).

3. En la confección del Calendario, se procurará que no coincidan en la misma jornada actividades de las Selecciones Andaluzas y competiciones con equipos de la misma categoría.

4. Salvo que se establezca expresamente en la normativa de la competición respectiva, no se permitirá la participación de más de un equipo de un Club en la misma Competición y categoría en la misma temporada.

5. El calendario Oficial elaborado en la forma descrita tendrá que ser aprobado por la Asamblea General de la FAR.

Artículo 13. Modificación del Calendario.

La Asamblea General de la FAR, en ejercicio de sus competencias y a propuesta de la Dirección Técnica y de la Junta Directiva, por causas debidamente justificadas, podrá autorizar las modificaciones necesarias en el Calendario Oficial de cada temporada.

CAPÍTULO SEGUNDO

Los terrenos de juego

Artículo 14. Los terrenos de juego.

1. Los terrenos de juego deberán reunir las especificaciones que señale el Reglamento de Juego vigente en cada momento, y las que establecen el presente Reglamento, así como las específicas que pudiesen establecerse en las normas propias de la competición.

2. Para que en un campo de juego puedan disputarse partidos oficiales, éste deberá haber sido autorizado por la FAR, en la forma que reglamentariamente se determine.

3. De forma excepcional, la FAR podrá autorizar la celebración de partidos en terrenos de juego que tengan dimensiones o características distintas a las mencionadas, siempre a petición de parte y en interés de la promoción del rugby.

4. Todos los terrenos de juego, en la medida de lo posible, deberán poseer las siguientes instalaciones complementarias en las debidas condiciones de higiene:

a) Vestuarios independientes provistos de lavabos, duchas y demás servicios sanitarios, para cada equipo contendiente y para el equipo arbitral, que además deberán estar debidamente garantizados y vigilados.

b) Un Botiquín, con el material necesario para efectuar unas primeras curas.

Artículo 15. Señalización y medidas de seguridad en los terrenos de juego.

1. Al comenzar los encuentros, los terrenos de juego deberán estar convenientemente marcados, incluso con banderines flexibles en las líneas de marca, balón muerto, centro y 22 metros, y, en general, cumplir con las normas más elementales de seguridad, como podría ser, entre otros, presentar las bases de los palos de las porterías y las bocas de riego o cualquier elemento peligroso situado a menos de 1,5 metros de la línea de lateral y/o balón muerto suficientemente protegidos, todo ello de conformidad con lo que a este respecto establecen las Reglas del Juego y demás normas de aplicación.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado será considerado falta leve.

2. De no cumplirse con las normas elementales de seguridad, el árbitro del encuentro procederá a suspender el mismo.

De llegar a producirse la suspensión del encuentro por los motivos establecidos en este apartado se considerará falta grave.

3. En estos supuestos el Comité de Competición fijará, como nueva fecha para la celebración del encuentro, la primera que este libre en el calendario.

4. La suspensión de un encuentro, por no existir las medidas elementales de seguridad para el desarrollo de un encuentro, será responsabilidad exclusiva del club organizador, el cual, con independencia de las sanciones a que hubiese lugar por este motivo, correrá con todos los gastos que se hubiesen generado por la celebración de encuentro suspendido.

Artículo 16. Zona de protección.

Entre el terreno de juego y el espacio destinado al público existirá en todo el perímetro una zona de protección que tendrá como anchura mínima 1,5 metros en los laterales y 1,5 metros en los fondos.

Artículo 17. Comprobación de las condiciones de los terrenos de juego y denuncias sobre posibles anomalías en las mismas.

1. Con el objeto de poder llevar a cabo lo establecido en este artículo, tanto el árbitro, como el Delegado de Campo deberán hacer acto de presencia en las instalaciones donde se

vaya a celebrar el encuentro al menos con una hora de antelación a la fijada para el comienzo del mismo.

El incumplimiento de esta obligación tanto por el árbitro como por el Delegado de Campo tendrá la consideración de falta leve.

2. Con anterioridad al inicio de un encuentro, el árbitro designado para el mismo comprobará que el terreno de juego donde se va a disputar el mismo reúne las condiciones establecidas para ello, requiriendo en caso contrario al Delegado de Campo para que subsane los defectos observados.

3. Los Delegados de los clubes podrán formular, ante el árbitro, y siempre antes del comienzo del encuentro, cualquier denuncia sobre posibles anomalías respecto a las condiciones que presenta un terreno de juego. En estos casos el árbitro, procederá de inmediato a realizar las diligencias de comprobación necesarias.

4. En caso de que la reclamación resultara fundada, a juicio del árbitro, éste requerirá al Delegado de Campo para que adopte las medidas necesarias conducentes a la subsanación de las anomalías detectadas antes de comenzar el partido.

5. Si ello no fuera posible, el árbitro, tras escuchar a ambos delegados de Clubes, resolverá lo oportuno, reflejando en el acta las opiniones de éstos, las medidas adoptadas al respecto y las observaciones que crea oportunas, si bien procurará por todos los medios que se celebre el encuentro.

6. De acordarse por el árbitro la suspensión del encuentro, y con independencia de la depuración de las responsabilidades a que hubiese lugar, será de aplicación lo previsto en los artículos 45 y 46 de este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

Las competiciones

Artículo 18. Potestad de organización.

La Asamblea General de la FAR es el órgano competente para regular las normativas propias de cada una de las competiciones que se organicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, pudiendo regular, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Número mínimo de licencias por equipo.
- b) Fechas de inscripción.
- c) Importe y forma de pago de las cuotas de inscripción y demás conceptos económicos.
- d) Regulación de las sustituciones de jugadores.
- e) Reglas de participación de jugadores en los diferentes equipos de un mismo club.
- f) Reglas de participación de jugadores de categorías distintas a las de la competición.
- g) Reglas de participación de jugadores profesionales y/o extranjeros.
- h) Plazos y forma de comunicación de fechas, horas y lugar de celebración de los encuentros.
- i) Plazos y forma de comunicación de los resultados, así como las personas obligadas a ello.
- j) Las características de los servicios sanitarios que deben existir en cada encuentro.
- k) Horario de comienzo de los encuentros.
- l) Características de los terrenos de juego y de las instalaciones complementarias.

Artículo 19. Calificación de los encuentros.

1. A los efectos de este Reglamento, se consideran partidos oficiales:

- a) Los Campeonatos o Ligas organizados por la FAR que hayan sido calificados como tal por la Asamblea General.
- b) Los encuentros que disputen las Selecciones Andaluzas.

2. Encuentro amistoso, será cualquier otro no incluido en el punto anterior. A estos efectos, los clubes podrán organizar

y celebrar, bajo su responsabilidad, cuantos encuentros amistosos estimen por conveniente.

Artículo 20. Campos de juego de las finales de las competiciones andaluzas.

1. Los encuentros correspondientes a las finales de cualquier competición andaluza, bien se dispute a una vuelta o a dos, se disputarán, siempre en un campo de césped, natural o artificial, que cumpla con las medidas mínimas establecidas en el reglamento de juego y en el presente Reglamento.

2. Cuando se dispute a un solo encuentro, este se llevará a cabo en la localidad de uno de los dos contendientes.

A estos efectos, los dos equipos implicados en esta final deberán ponerse de acuerdo sobre las condiciones económicas del desplazamiento que tendría que realizar uno de los dos equipos y comunicarlo a la Federación antes la fecha señalada en la norma de cada competición.

De no haberse alcanzado el citado acuerdo en la fecha indicada, se procederá a sortear la sede de este encuentro, debiendo compensar el equipo que le corresponda organizar, al que se desplace, con el 50% de los gastos originados por este motivo.

Artículo 21. Sistemas para la disputa de las competiciones.

Con carácter general las competiciones organizadas por la FAR podrán disputarse por algunos de los sistemas que se exponen a continuación:

a) Por eliminatorias, a uno o más partidos. En este supuesto, resultará vencedor aquel equipo que en el total de los encuentros de la eliminatoria haya obtenido un mayor número de tantos a favor frente a los recibidos. En este sistema, el equipo que resulte vencido en cada eliminatoria será excluido de la misma, pasando el vencedor a la siguiente fase.

b) Por puntos, a una o dos vueltas. En este sistema la clasificación de los equipos participantes se hará en función del total de puntos obtenidos por cada uno de ellos con arreglo a los siguientes criterios:

- Cuatro (4) puntos por partido ganado.
- Dos (2) puntos por partido empatado.
- Cero (0) puntos por partido perdido.

Así mismo, será de aplicación el sistema de puntos BONUS, de forma que, al criterio formulado anteriormente se añadirá:

- Un (1) punto de bonus, al equipo que anote en un encuentro cuatro o más ensayos.
- Un (1) punto de bonus, al equipo que pierda el encuentro por una diferencia de 7 o menos puntos.

En las competiciones que se disputen por este último sistema, cuando, en virtud de decisión del órgano disciplinario competente, se proclame la existencia de incomparencias, renunciaciones, alineaciones indebidas o sanciones por las que uno de los equipos resulte declarado vencedor por el resultado de 7-0, o el que arroja el marcador final del encuentro de ser este más favorable, al equipo vencedor se le reconocerán 5 puntos, mientras que el equipo declarado perdedor no sumará punto alguno, restándosele los puntos que correspondan en virtud de la infracción cometida.

Artículo 22. Desempates en competiciones por puntos.

Para resolver los empates que pudieran producirse en la clasificación final de una competición por puntos entre dos o más equipos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, de forma sucesiva y determinante:

1. En las competiciones por puntos, a un número PAR de vueltas, se considerará como mejor clasificado al equipo que:

a) Que tenga mayor diferencia de tantos «a favor»/«en contra», en el resultado de la confrontación particular entre los equipos implicados.

b) Haya ganado más partidos en el total de la competición.

c) Haya obtenido mayor diferencia de tantos a favor/en contra, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por cada uno de los equipos en el global de la competición con todos los equipos que tomaron parte en la misma y la hubiesen finalizado.

A estos efectos, no se contabilizará para ninguno de los equipos, aquellos que provengan de encuentros contra algún equipo que haya tenido alguna incomparencia con los equipos empatados.

d) Haya obtenido el mejor coeficiente general resultante de dividir la suma de tantos a favor por la suma de tantos en contra obtenidos con todos los equipos clasificados en la competición.

A estos efectos, no se contabilizará para ninguno de los equipos, aquellos que provengan de encuentros contra algún equipo que haya tenido alguna incomparencia con los equipos empatados.

e) No haya sido sanción por alineación indebida, por incomparencia o retirada de su equipo durante el desarrollo de un encuentro.

f) Haya tenido menos jugadores expulsados de forma definitiva del terreno de juego a lo largo de la competición.

g) Haya tenido menos jugadores expulsados de forma temporal del terreno de juego a lo largo de la competición.

2. Si los criterios recogidos en el número precedente no resolvieran el empate, se procederá a disputar un partido entre los afectados, siempre que se trate de lograr título, conseguir ascenso, o evitar descenso, ya que caso contrario se consideraría ex-aequo.

3. En las competiciones por puntos, a un número IMPAR de vueltas, se tendrán en cuenta las mismas reglas expresadas en el número 1 de este artículo, salvo el punto a), que sólo se tendrá en cuenta en el caso de que todos los encuentros se hayan disputado en concentración.

Artículo 23. Desempates en competiciones por eliminatorias.

1. Con carácter general, y siempre que la normativa aplicable a la competición no disponga otra cosa, si al término normal del tiempo establecido para la disputa de los encuentros correspondientes a una competición disputada por el sistema de eliminatorias, el marcador arroja el resultado de empate, para determinar el equipo vencedor se procederá, de forma sucesiva y determinante, aplicando los siguientes criterios:

A) Se prolongará el encuentro treinta minutos, divididos en dos partes de quince minutos sin descanso, pero cambiando de lado los equipos en la segunda parte.

En las eliminatorias a doble vuelta está prorrogada se disputará al finalizar el segundo de los encuentros.

B) Si a pesar de ello continuaran empatados, se procederá a lanzar una serie de cinco puntapiés colocados, por cinco jugadores diferentes de cada equipo y seleccionados de entre los que acabaron el partido, debiendo comunicar el árbitro previamente el nombre y orden de lanzamiento.

Estos serán alternativos entre jugadores de uno y otro equipo, desde un lugar que marcará el árbitro, enfrente de palos, y que deberá ser el mismo para ambos equipos durante la serie de cinco lanzamientos, determinándose el inicio mediante sorteo. Se declarará vencedor al equipo que consiga más transformaciones entre palos en esta serie.

C) Si esto no resolviese el empate, se procederá a lanzamientos de puntapiés alternativos, uno de un equipo y otro del otro equipo, iniciándose igualmente este sistema de lanzamientos por sorteo. Los jugadores deberán ser diferentes a los que previamente hayan lanzado en la serie anterior, salvo que en este nuevo procedimiento hayan participado el resto jugadores que finalizaron el encuentro, en cuyo caso realizarán los sucesivos lanzamientos en el mismo orden que lo hicieron inicialmente.

El lugar desde el que se realizará cada una de las serie de lanzamientos será el mismo para ambos equipos, enfrente de palos y a la distancia que determine el árbitro. Este procedimiento concluirá cuando uno de los dos jugadores en una serie falle y el otro haya acertado. En este caso se dará como vencedor al equipo del jugador que haya acertado.

2. Cuando se trate de competiciones de categoría juvenil, cadete o inferiores no se prorrogarán los encuentros en ningún caso.

Artículo 24. Ascensos y descensos.

1. Los ascensos y descensos entre las distintas categorías que pudiesen existir se efectuarán teniendo en cuenta las normas propias de cada competición.

2. Cuando un equipo andaluz, que haya disputado una competición de categoría nacional, al finalizar la misma, pierda su derecho o renuncie a tal categoría, tendrá derecho a inscribirse en la competición de más nivel que se dispute en la temporada siguiente, para lo cual deberá haber manifestado su voluntad antes del 31 de agosto previo al comienzo de la competición.

Si con tal motivo se hace necesario reducir el número de equipos con derecho a participar en una determinada competición, el criterio para determinar el/los equipo/s que descienden será el de la peor clasificación en la última temporada disputada.

3. Si al finalizar una temporada un equipo descendiese de categoría, no podrá ascender a la misma otro equipo del mismo club.

4. De producirse, por circunstancias excepcionales, una vacante en una determinada competición, ésta se adjudicará de la siguiente forma:

a) En caso de haberse disputado una fase de ascenso o descenso, ocupará la vacante el siguiente equipo mejor clasificado en la misma, una vez descartados los que han conseguido el derecho a ascender.

b) Si hubiera equipos afectados por la disputa de una fase de promoción podrán quedar liberados de realizarla, si esta no fuese necesaria, quedando ambos clasificados.

c) Sólo podrá ocupar esta vacante, o mantener la categoría, un equipo descendido por méritos deportivos, cuando no haya otros equipos de la categoría inferior interesados en ascender de categoría.

Artículo 25. Renuncias.

1. Los equipos que hubiesen obtenido el derecho a participar en una competición o categoría, por méritos deportivos, podrán renunciar a tal derecho.

2. Cuando un Club renuncie a una categoría perderá todos los derechos deportivos que sobre la misma tuviera.

3. La renuncia aludida en el punto precedente deberá notificarse por escrito y de forma fehaciente a la FAR con anterioridad a la fecha fijada para el sorteo de los encuentros de la competición.

4. La renuncia efectuada con posterioridad a la fecha aludida en el punto anterior una falta grave.

CAPÍTULO CUARTO

Organización de encuentros

Artículo 26. Los terrenos de juego.

Los encuentros se celebrarán en el terreno de juego de los clubes citados en primer término en los calendarios de cada una de las competiciones; estos equipos se consideran como Locales.

Artículo 27. Disponibilidad de terrenos de juego.

1. Cuando el Club del equipo al que le corresponde organizar el encuentro no sea titular o administre en exclusividad

un terreno de juego deberá realizar las gestiones necesarias para asegurar la confirmación fehaciente de disponibilidad de las instalaciones en cada una de las fechas establecidas en el calendario de cada competición, con una antelación suficiente para poder efectuar la comunicación previa a la celebración de cada uno de los encuentros, con anterioridad a la fecha tope establecida en el art. 33 de este Reglamento, debiendo remitir copia de la misma a la Secretaría de la FAR, a fin de tener acreditado la realización de esta gestión.

2. Si realizadas las gestiones indicadas en el apartado precedente se produce alguna de las siguientes circunstancias:

A) Que, llegada la fecha tope para realizar la comunicación previa, establecida en el art. 33 de este Reglamento antes de la fecha fijada para la celebración del encuentro, hubiesen sido infructuosas todas las gestiones realizadas para conseguir unas instalaciones en las que disputar el encuentro en cuestión.

B) Que habiendo obtenido la confirmación de uso de las instalaciones y tras haber realizado las comunicaciones previas al encuentro, recibiese escrito de las instalaciones denegando su uso dentro de los cuatro días previos al encuentro.

El club organizador del encuentro deberá comunicar urgentemente y por escrito esta circunstancia al otro club, al árbitro del encuentro y a la Secretaría de la FAR, remitiendo a ésta última, los documentos que acrediten las gestiones realizadas ante las distintas instalaciones deportivas para disponer de las mismas en esa fecha concreta, de no haberlo realizado como se indica en el apartado precedente, y la/las denegación/es de su uso.

3. De no disponer el club organizador de instalaciones en la fecha prevista para la disputa de un encuentro concreto, el Comité de Competición, a la luz de la documentación recibida, adoptará las siguientes decisiones:

A) Si se considera, acreditadas documentalmente las gestiones realizadas por el club para disponer de instalaciones, acordará:

A.1. Cuando sea la primera vez que se da esta circunstancia para un encuentro determinado, decretará la suspensión su suspensión por causa de fuerza mayor y procederá a fijar nuevo día para la celebración del mismo en la primera fecha libre que exista en el calendario de la competición.

A.2. Cuando, por segunda vez, se da esta circunstancia para un encuentro determinado, acordará de nuevo, como en el caso anterior, su suspensión por los mismos motivos, y procederá a fijar nuevo día para la celebración del mismo en la primera fecha libre que exista en el calendario de la competición, si bien, en esta ocasión el club organizador correrá con todos los gastos que se hubiesen originado por esta circunstancia, debidamente acreditados por los interesados ante el Comité de Competición.

A.3. Cuando esto ocurra por tercera vez, se considerará incomparecencia avisada del equipo organizador, con las consecuencias previstas en las normas de aplicación.

B) Si se considera, no acreditadas documentalmente las gestiones realizadas por el club para disponer de instalaciones, se considerará incomparecencia avisada del equipo organizador; Falta Grave.

C) Si, se recibiese la denegación de uso de las instalaciones dentro de los cuatro días previos a la fecha de celebración del encuentro, y se estima no acreditada documentalmente la confirmación de uso de las instalaciones, se considerará incomparecencia no avisada del equipo organizador, debiendo correr con todos los gastos que se hubiesen originado por esta circunstancia, debidamente acreditados por interesados ante el Comité de Competición. Falta grave.

Artículo 28. Campos de césped artificial.

1. Cuando para el uso de un campo de rugby de césped artificial, la dirección de las instalaciones impongan como condición la prohibición de utilizar determinado tipo de calzado

deportivo por parte de los jugadores, como podría ser unas botas de tacos intercambiables, el club organizador del encuentro vendrá obligado a poner esta circunstancia en conocimiento del otro equipo, del árbitro y de la Federación, junto a la información previa del día, hora y lugar de celebración del encuentro.

La inobservancia de esta obligación será considerada una falta grave.

2. En aquellas instalaciones en las que esté prohibida la utilización de determinado tipo de calzado deportivo, el árbitro del encuentro, de conformidad con lo establecido en este Reglamento estará obligado:

A) Antes de comenzar el encuentro, a comprobar que todos los jugadores van a utilizar un calzado adecuado, prohibiendo la entrada en el campo de juego a cualquier jugador que no cumpla con este requisito.

B) Si, posteriormente, durante la celebración de un encuentro, el árbitro comprueba que un jugador no utiliza calzado adecuado, lo expulsará definitivamente del terreno de juego.

El jugador expulsado por este motivo será sancionado como autor de falta leve.

Artículo 29. Responsabilidad por el uso de las instalaciones deportivas.

El club organizador de cada encuentro será responsable del uso adecuado de la Instalación Deportiva donde se celebre el encuentro, debiendo adoptar las medidas que estime necesaria al respecto.

En cualquier caso, y salvo prueba en contrario, el club organizador responderá, de los daños que pudiesen ocasionarse a las instalaciones deportivas por el mal uso de las mismas.

Artículo 30. Fechas de celebración de los encuentros oficiales.

1. Los encuentros oficiales deberán disputarse en las fechas previstas en el Calendario Oficial de esta competición, y en los campos de los equipos considerados como Locales.

2. A los efectos aquí establecidos, se entiende por una misma jornada, el sábado y el domingo de cada fin de semana.

3. Con independencia de lo dicho en el apartado precedente, para que un encuentro pueda disputarse en una jornada distinta a la del domingo deberá manifestar su consentimiento el equipo visitante.

No obstante, esta regla no será de aplicación para las categorías de juveniles, cadetes e inferiores.

4. El Comité de Competición de la Federación podrá autorizar el cambio de fecha, u orden de los encuentros, siempre que los clubes interesados presenten, bien una única solicitud de forma consensuada por los dos clubes implicados, bien sendas solicitudes individuales, que en cualquier caso llevará la firma de cada uno de los representantes de ambos equipos, salvo que sea presentada a través del correo electrónico corporativo de la FAR, y cumplan con todos los requisitos que se exponen a continuación:

A) Que la solicitud sea presentada antes de las 14 horas del lunes previo a la celebración del encuentro en cuestión.

B) Que en la misma, se fije la nueva fecha para la disputa del encuentro.

C) Que algunos de los equipos no tenga aplazados, y pendientes de disputar, un máximo de dos encuentros.

Cualquier petición que no cumpla con estos requisitos será desestimada por el Comité de Disciplina Deportiva.

5. Con carácter general, en las competiciones que se disputen por el sistema de liga a más de una vuelta, los encuentros aplazados, salvo imposibilidad material, deberán disputarse antes de que comience la siguiente vuelta y en cualquier caso antes de la fecha tope fijada para la finalización de esa fase de la competición.

Artículo 31. Horarios de los encuentros.

1. Con carácter general, los encuentros darán comienzo, salvo acuerdo entre los clubes implicados, entre las once (11,00) horas y las catorce (14,00) horas de la jornada fijada en el calendario para su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente.

2. Cuando, de conformidad con las fechas establecidas en los correspondientes calendarios, en una misma jornada (sábado/domingo), tengan que viajar a la misma localidad, dos equipos de un mismo club, para jugar con sendos equipos de otro club, y si mediase petición expresa del club que se desplace, el club organizador de los encuentros vendrá obligado a que celebren ambos encuentros el mismo día y en horario que permita el desplazamiento conjunto de los dos equipos visitantes, sin que pueda establecerse el inicio de ningún encuentro antes de las 11,00 horas.

Estas peticiones deberán realizarse, de forma fehaciente y con tres semanas de antelación a la fecha fijada para la disputa de los encuentros, remitiendo, a la vez, copia de la misma al Comité de Competición de la FAR, para su conocimiento, a través del correo corporativo de la FAR.

Artículo 32. Organización de los encuentros.

1. Con carácter general, en los calendarios de las competiciones oficiales, el club citado en primer lugar en los encuentros de cada jornada tendrá, a los efectos de este Reglamento la consideración de equipo local u organizador del encuentro, correspondiendo al segundo de los citados la denominación de equipo visitante.

2. Los clubes participantes vendrán obligados a proteger la independencia e integridad del árbitro y los jueces de línea, desde su llegada hasta su salida del recinto deportivo.

3. Para cada encuentro, cada uno de los clubes contendientes deberán designar un Delegado de Club, que asumirán las funciones que se para el caso se establecen en este Reglamento.

4. Para cada encuentro, cada uno de los clubes contendientes deberán designar un entrenador de club, que cumpla los requisitos establecidos en la normativa de esta Federación, y con licencia federativa en vigor, que asumirán las funciones que se para el caso se establecen en este Reglamento.

5. El club organizador del encuentro designará el Delegado de Campo, que preferiblemente será persona distinta al Delegado del Club.

6. El club organizador, está obligado a prever un Servicio Sanitario en el campo de juego, que como mínimo consistirá en un Diplomado Sanitario que deberá estar presente durante todo el desarrollo del encuentro, para poder prestar los primeros auxilios y disponer la evacuación en los casos de urgencia.

A estos efectos, el profesional sanitario deberá presentarse al árbitro antes de comenzar el encuentro y, una vez finalizado el mismo, firmar en el lugar reservado del acta correspondiente, reflejando claramente su nombre completo y número de colegiado.

Cuando a la hora de dar comienzo un encuentro no existiese Servicio Sanitario, tal y como se describe en este reglamento, esto no será motivo de suspensión, si bien el club organizador del encuentro asumirá íntegramente y exclusivamente cualquier tipo de responsabilidad que pudiera dimanar de este incumplimiento, dentro y fuera del ámbito deportivo, con independencia de las sanciones cualquier tipo que por ello estuviesen establecidas.

7. Corresponde al Club organizador del partido tener debidamente señalado el terreno de juego, que se respeten las medidas mínimas de seguridad, así como disponer de, al menos, dos balones normalizados necesarios para el juego.

8. En los partidos que se celebren en un campo neutral, por haberse determinado así en la normativa específica de la competición, cada equipo deberá llevar dos balones de características reglamentarias, preparados para el juego. Cualquiera de los equipos podrá proponer la sustitución de un balón defectuoso, siendo el Árbitro quien resolverá sobre ello.

Artículo 33. Comunicaciones previas a la celebración de los encuentros.

En todo partido oficial, el Club organizador del encuentro, comunicará a la Federación, al Árbitro y al Club contrario, por un medio del que quede constancia, que preferentemente será el correo corporativo de la FAR, y con antelación mínima de cuatro días a la fecha de celebración del encuentro, la hora en que deba comenzar el encuentro, el campo en que se jugará, y los colores oficiales del equipo.

La inobservancia de este deber será calificada y sancionada como falta leve.

Artículo 34. Uniformidad de los equipos.

1. Los jugadores de los equipos participantes, están obligados a salir al terreno de juego debidamente uniformados, con los colores distintivos de su club y ostentando al dorso de su camiseta el número reglamentario, que no podrá coincidir con el de ningún otro jugador.

La inobservancia de este deber será calificada como Falta Leve, pudiendo ser sancionado el club responsable con una sanción económica por cada uno de los jugadores que incumplan este deber.

2. Cuando en un encuentro se enfrente dos equipos cuyos uniformes de juego sean iguales o tan parecidos que puedan dar lugar a confusión, cambiará su uniforme por otro bien distinto, el equipo visitante.

La inobservancia de este deber será calificada y sancionada como falta grave.

3. Si por la forma en la que se disputa la competición el partido se juega en un campo neutral, cambiará de uniforme:

1.º El equipo que obtuvo peor clasificación en la misma competición en la temporada anterior.

2.º El Club de afiliación más moderna, si ambos equipos no hubiesen participado o hubiesen sido excluido de esa competición en la temporada anterior.

Artículo 35. Presentación de los jugadores en el campo de juego.

1. En todos los partidos, los equipos contendientes deberán presentarse, debidamente equipados, en el campo de juego cinco minutos antes de la hora señalada para el comienzo del encuentro. El árbitro no permitirá la participación de aquél jugador que, a su juicio, no estuviera equipado correctamente.

La inobservancia de este deber será calificada y sancionada como falta leve.

2. Llegada la hora establecida para el comienzo del encuentro, si los jugadores no comparecen en el terreno de juego en la forma establecida en el punto precedente, el árbitro, concederá un plazo de gracia de 15 minutos para el comienzo del encuentro sobre la hora señalada. Cumplido el referido plazo de gracia, si el equipo no presentado hubiese tenido que realizar un desplazamiento a otra localidad distinta de la que tenga señalada la sede su Club, y el equipo local, presente en las instalaciones, solicitara esperar al no comparecido, el árbitro deberá acceder a sus deseos, dentro de lo razonable.

Transcurrido el/los plazo/s de gracia aludidos en el párrafo precedente, sin que hubiesen comparecido los jugadores el árbitro decretará la incomparecencia del o de los equipos que no se hubieran presentado.

CAPÍTULO QUINTO

Alineación de jugadores

Artículo 36. Alineación de jugadores.

1. Con independencia de los requisitos que la normativa de cada competición pudiesen establecer, para que un jugador de un Club pueda alinearse válidamente en partidos oficiales será preciso:

a) Que se halle en posesión de licencia a favor del Club que le alinee, o que ésta esté en tramitación.

b) Que sea identificado por el árbitro en la forma prevista en el artículo 37 de este Reglamento.

c) Que su edad sea la requerida por las normas federativas vigentes para participar en la competición correspondiente.

d) Que no haya sido declarado falto de aptitud física, previo dictamen facultativo.

e) Que no esté sujeto a suspensión federativa o administrativa para la práctica deportiva.

f) Que no hubiese sido alineado en la misma competición y temporada por otro u otros Clubes, salvo en los supuestos previstos en los Reglamentos de la FAR.

g) Que no hubiese disputado más de seis encuentros oficiales de superior categoría, ya sea nacional o regional bien con su club u otro club.

h) Que no haya sido alineado por su Club en encuentro oficial de cualquier categoría en la misma Jornada.

i) Que se cumplan cualesquiera otros requisitos que con carácter especial se establezcan por los órganos de la FAR, como podrían ser: limitaciones para jugadores de un mismo Club en las Competiciones de distintas categorías en que participe; cupo de jugadores extranjeros; participación de jugadores de inferior categoría en Competiciones de superior categoría, etc.

2. En relación con la alineación de un jugador hay que entender que:

I) Un jugador ha jugado, cuando habiendo sido alineado en el acta de un determinado encuentro, toma parte activa en el juego como jugador de campo, y por lo tanto ha de considerarse que participó en el mismo.

II) Un jugador no ha jugado, cuando tras ser alineado en el acta de un determinado encuentro, no llega a participar activamente como jugador de campo en el juego; es decir, siendo suplente, no sustituye a ningún otro jugador.

A estos efectos, no se considerará que ha sido alineado un jugador (aunque sí estará sometido a efectos de disciplina deportiva y a efectos de participación en el juego) si su presencia en el terreno de juego ha sido debida, solamente, para sustituir temporalmente a un compañero mientras se le cubría una herida sangrante. Si esta sustitución temporal acaba en definitiva (porque no vuelva al terreno de juego el jugador que se produjo la herida) sí se considerará que el jugador, al que se refiere este párrafo, ha sido alineado a todos los efectos de participación en la jornada deportiva. Los árbitros harán constar en el acta estas circunstancias.

3. A los efectos previstos en el apartado h) del punto 1 de este artículo, se entiende por misma Jornada, las que se disputen en la misma fecha, siendo indiferente que, con carácter general, los encuentros se disputen en sábados o domingos.

No obstante, los órganos competentes de la FAR por necesidades de la competición podrán programar en días seguidos o en espacios de tiempos más cortos que la semana, e incluso en la misma fecha, la celebración de determinados encuentros.

4. Cuando un partido no se juegue en su fecha, por haber sido aplazado por decisión de un órgano competente, podrán alinearse en los equipos contendientes todos los jugadores que en la nueva fecha del encuentro estén en posesión de licencia por el Club correspondiente, se encuentren en condiciones reglamentarias para poder intervenir en dicho encuentro, y no se hallen en esta nueva fecha sujetos a sanción, inhabilitación o suspensión federativa, salvo que la normativa propia de la competición establezca otros requisitos.

Artículo 37. Identificación de jugadores.

1. El árbitro de un encuentro no permitirá que se alinee ningún jugador que no presente la correspondiente licencia federativa con fotografía de su titular, o demuestre fehacien-

temente su identidad, exhibiendo ante aquél su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir, circunstancia que reflejará el árbitro del encuentro en el propio acta o en a hoja adicional de esta.

A estos efectos sólo serán admitidos por los árbitros documentos oficiales originales.

2. Cuando se haya presentado la licencia federativa de un jugador, tal como se ha descrito en el punto precedente, y existan dudas razonables sobre su identidad o bien se requiera, por parte de uno de los delegados, la identificación fehaciente del mismo, el árbitro solicitará que se le presenten cualesquiera de los documentos identificativos no federativos igualmente señalados y contrastará éstos con las licencias, resolviendo según su criterio lo que deduzca de esta diligencia.

3. No obstante, si algún jugador pese a presentar licencia con fotografía de su titular, no exhibe su documento de Identidad o alguno otros de los citados, o se aprecian discrepancias entre los datos reflejados en la licencia y los constatados en el DNI o equivalente, el árbitro permitirá que se alinee, si bien reflejará esta incidencia en el Acta del encuentro y retendrá la licencia federativa que adjuntará a la misma.

En este supuesto, si el jugador alineado, toma parte en el encuentro, su club estará obligado a presentar ante el Comité de Competición, dentro de los dos días hábiles inmediatamente posteriores a la celebración del encuentro copia de documentación no federativa presentada.

El Comité de Competición a la luz de ambos documentos, confirmará la identificación o declarará que esta no se ha producido. Así mismo, de no presentarse los documentos citados en el plazo indicado, el Comité de Competición declarará que no se ha identificado al jugador.

De no lograrse la identificación plena del jugador en cuestión, se considerará que se ha producido la alineación indebida del jugador no identificado.

4. Si, durante la celebración de un encuentro, se plantea por alguno de los equipos contendientes al árbitro del mismo o a éste le surgiese algún tipo de dudas sobre la identificación de un determinado jugador, el árbitro señalará a este jugador ante su capitán y continuará el encuentro hasta su finalización.

Una vez finalizado el encuentro, el jugador señalado, su capitán y el delegado de club deberán comparecer con su DNI o equivalente en el vestuario del árbitro con objeto de acreditar sin dudas, ante éste, su personalidad. De no lograrse ésta, a criterio del árbitro o de no haberse producirse la comparecencia aludida, el árbitro reflejará lo que proceda en el acta.

En cualquier caso, la incomparecencia del jugador señalado en el vestuario del árbitro será considerado Falta Grave; en estos supuestos, el Comité de Competición decretará que se ha producido la alineación indebida del jugador no identificado.

Artículo 38. Alineación indebida.

1. Siempre que en un partido de competición oficial sea alineado un jugador que:

- No se halle autorizado para tomar parte en ella de conformidad con lo establecido en este Reglamento o en la norma específica de la misma.

- La autorización hubiese sido obtenida irregularmente.

- No sea debidamente identificado en la forma prevista en este Reglamento.

- Se sustituyese indebidamente un jugador por otro o vuelva a entrar en el mismo partido un jugador que hubiera sido sustituido (salvo lo previsto en el Reglamento de Juego).

La alineación indebida de un determinado jugador en la forma descrita en este artículo se considera una Falta Muy Grave, que con independencia de las sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario conllevará las siguientes consecuencias para el club responsable:

a) Si la infracción se produce en una competición por eliminatorias o en partidos de desempate, se dará por perdido el encuentro al equipo causante de la infracción, declarando, en cualquier caso, al equipo no infractor como vencedor de la eliminatoria.

b) Si el partido ocurre en partido de competición por puntos, se dará por perdido el partido al equipo infractor, y se le descontarán dos puntos en la clasificación.

En estos casos, los encuentros que se consideran ganados lo serán por tanteo de siete a cero (7-0), salvo que lo hubiese ganado el equipo no infractor por mayor tanteo, reconociendo un punto bonus al equipo declarando vencedor.

2. Las denuncias por las infracciones contenidas en el presente artículo deberán ser presentadas por los interesados antes de las 24 horas del martes siguiente, en el caso de encuentros disputados en sábado o domingo, o en el plazo de 48 horas en el caso de que sean disputados en otro día, sin perjuicio de que la normativa de la competición pueda establecer expresamente un plazo distinto.

3. Se consideran sujetos responsables directos de la existencia de cualquier alineación indebida el delegado de club y el entrenador del equipo actuante en el encuentro en el que se produce la infracción, los cuales estarán sujetos a las sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario, con independencia de cualesquiera otras responsabilidades que pudiesen depurarse.

Artículo 39. Número de jugadores necesarios para disputar un encuentro.

1. Salvo que las normativas específicas de la competición establezcan un número distinto, cada equipo podrá disponer, durante la celebración de un encuentro, en el terreno de juego, hasta un total de quince jugadores a la vez.

No obstante, poder empezar válidamente un partido, es necesario que, al menos, por cada equipo, se encuentren en el terreno de juego, once jugadores, debidamente equipados y listos para jugar, de los que, al menos, cinco de ellos deberán estar preparados y capacitados para jugar en los puestos de primera línea, en la melé ordenada.

2. En el supuesto que un equipo comparezca al inicio de un encuentro con menos de jugadores de los fijados en el punto precedente, el árbitro autorizará la entrada en el terreno de juego a los jugadores que lleguen posteriormente, hasta completar el número de quince, por cada equipo, siempre y cuando previamente le hayan sido entregadas sus respectivas licencias.

3. Si una vez comenzado el juego, uno de los equipos queda en el terreno de juego con un número de jugadores inferior a once, ello no será obstáculo para que el partido prosiga normalmente hasta su terminación, siempre que permanezcan en el terreno de juego al menos ocho jugadores.

Artículo 40. Cambios y sustituciones.

1. En los encuentros oficiales se permitirán los cambios de jugadores que autoricen el Reglamento de Juego o el propio de la competición de que se trate. En todo caso, será necesario que los jugadores que sustituyan a otros hayan sido incluidos en el Acta del encuentro, antes del inicio del mismo, y dentro del número de jugadores permitidos como reservas para cambios o sustituciones. La entrada en el campo de un jugador que no esté incluido en el acta del encuentro en la forma indicada anteriormente, salvo en el supuesto establecido en el apartado 2 del artículo 39 de este Reglamento, se considerará alineación indebida, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del mismo.

2. Un jugador que haya sido sustituido no puede, en ningún caso, volver a entrar a jugar durante el partido; si lo hiciere, se considerará alineación indebida, salvo en los casos que se especifican en el Reglamento de Juego.

3. En el caso de que un jugador que ocupa un puesto de primera línea sufra una lesión no sangrante, debiendo ser atendido fuera del terreno de juego, el árbitro por motivos de seguridad, se dirigirá al capitán de su equipo para saber si tiene otro jugador, dentro del terreno de juego, suficientemente entrenado o experimentado para ocupar esa posición; si, de entre estos jugadores, ningún jugador puede ocupar ese puesto, pero si existiese un primera línea reserva, el capitán designará un jugador para que abandone el terreno de juego, permitiendo el árbitro la entrada temporal en el campo del jugador suplente. El cambio temporal finalizará cuando se reintegre el jugador lesionado o este cambio sea definitivo.

4. En el caso de que fuera expulsado temporalmente un jugador que actúe como primera línea, se seguirá el mismo procedimiento descrito en el punto precedente.

CAPÍTULO SEXTO

Incomparecencias y retiradas

Artículo 41. Incomparecencias.

1. Se considera incomparecencia, la no presentación en el terreno de juego de un equipo, en la forma prevista en este reglamento, el día y la hora establecida para la celebración de un encuentro, salvo causa de fuerza de mayor.

2. Se entiende por causa de fuerza mayor el suceso de hechos imprevistos o que previstos hayan resultado inevitables.

A) Para que pueda considerarse la existencia de causa de fuerza mayor, el Club del equipo no compareciente deberá presentar la documentación necesaria sobre los hechos que hayan determinado la incomparecencia del mismo, ante el Comité de Disciplina Deportiva, dentro de los dos días hábiles siguientes al señalado para la celebración del partido. A estos efectos, los clubes deberán procurar por todos los medios a su alcance efectuar los desplazamientos a que hubiera lugar, no considerándose, causa de fuerza mayor la no realización de un desplazamiento, por carecer de medios de transporte

B) De ser considerada por el Comité de Disciplina Deportiva la existencia de causa de fuerza mayor como hecho causante de la incomparecencia, el Comité de Disciplina Deportiva el que determinará la nueva fecha, que preferentemente será la primera jornada del calendario deportivo en la que no tengan compromisos deportivos oficiales ninguno de los equipos implicados, pudiendo ser programado incluso en día laborable de no existir fechas disponibles en el calendario.

A estos efectos, se forzarán las fechas al máximo para que los encuentros no celebrados, si pertenecen a competiciones de doble vuelta, se disputen antes de que finalice la vuelta a la que pertenecen.

3. Supuestos:

A) Incomparecencia avisada por escrito; este supuesto se da cuando el club, del equipo que no va a comparecer, presenta ante la Secretaría de la FAR, a más tardar cuatro días hábiles antes de la celebración del encuentro, escrito debidamente firmado por un representante del mismo comunicando esta circunstancia, al objeto que pueda ser trasladado el mismo, tanto al equipo adversario, como al árbitro del encuentro.

B) Incomparecencia no avisada por escrito; se considerará que existe este suceso de no haberse presentado el escrito aludido en el apartado precedente, en el tiempo y la forma allí establecidos.

C) En cualquiera de los supuestos previstos, la incomparecencia de un equipo tendrá la consideración de falta muy grave.

4. Efectos deportivos de las incomparecencias. La incomparecencia o no presentación de un equipo a disputar un encuentro en la fecha, lugar y hora previstos tendrá las siguientes consecuencias:

A) Competiciones disputadas por el sistema de liga:

A.1. Incomparecencia avisada por escrito; En este supuesto, las consecuencias para el equipo no presentado, con independencia las sanciones económicas que correspondan, serán:

a) Se dará por vencedor del encuentro al equipo adversario por el tanteo de 7-0, y se le concederá cinco puntos en la clasificación al equipo que se da por vencedor.

b) Se descontará un punto en la clasificación al equipo no presentado.

A.2. Incomparecencia no avisada por escrito. En este caso, las consecuencias para el equipo no presentado, con independencia las sanciones económicas que correspondan, serán:

a) Se dará por vencedor del encuentro al equipo adversario por el tanteo de 7-0 y se le concederá cinco puntos en la clasificación al equipo que se da por vencedor.

b) Se descontarán dos puntos en la clasificación al equipo no presentado.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, la segunda incomparecencia de un equipo, supondrá su exclusión de la Competición, y el descenso de categoría, si existiese otra inferior.

B) Competiciones disputadas por el sistema de eliminatorias.

Cualquier incomparecencia de un equipo, avisada o no avisada, a disputar un encuentro en una competición que se dispute por el sistema de eliminatorias, con independencia de las sanciones económicas a que hubiese lugar, conllevará las siguientes consecuencias:

a) Para el equipo no compareciente, la exclusión automática de la competición.

b) Para el equipo adversario, su clasificación para la siguiente eliminatoria.

5. Sanciones Económicas. Los clubes cuyos equipos sean declarados como no presentados en cualquier encuentro de una competición oficial, serán sancionados:

A) Ante la primera incomparecencia en esta competición con una multa de doscientos (200) euros, salvo en categorías de juveniles o inferiores que será de cien (100) euros.

B) De producirse la segunda incomparecencia del mismo equipo la sanción económica será de quinientos (500) euros, salvo en categorías de juveniles o inferiores que será de doscientos veinticinco (225) euros.

C). En cualquier casos de incomparecencia de un equipo (sea la primera vez o no; sea avisada o no avisada), el club al que pertenezcan será sancionados económicamente con una cantidad equivalente al gasto del desplazamiento que hubiera tenido que realizar, para disputar el encuentro, el equipo que no comparece; la cuantificación de estos gastos de desplazamiento se realizará a razón de un euro con veinte céntimos (1,20 €) por km que hubiese tenido que recorrer.

6. Responsabilidades por perjuicios económicos derivados de la incomparecencia de un equipo. Si, con ocasión de la no presentación de un equipo, se origina cualquier perjuicio económico, tras evaluarse, justificarse y reclamarse el mismo por los perjudicados, a través de los órganos disciplinarios competentes, estos serán sufragados por el Club al que pertenece el equipo no compareciente.

Artículo 42. Retiradas del terreno de juego de los jugadores de un equipo durante el desarrollo de un partido.

1. Se considerará retirada del terreno de juego el hecho de que los jugadores abandonen el campo masivamente, de uno en uno o en grupos de varios, así como el hecho de que, sin salir del campo, no participen en el juego.

De producirse las circunstancias previstas en el párrafo anterior el árbitro decretará la suspensión del encuentro, siendo su criterio concluyente a estos efectos.

2. La retirada del terreno de juego de los jugadores de un equipo durante la celebración de un encuentro tendrá la calificación de falta muy grave.

3. Con independencia de las sanciones a que hubiese lugar por estos hechos, la retirada del terreno de juego de los jugadores de un equipo conllevará los mismos efectos deportivos previstos para los casos de alineación indebida.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Suspensión y aplazamiento de encuentros

Artículo 43. Suspensión de los encuentros.

1. El Comité de Disciplina Deportiva, podrá suspender la celebración de un encuentro en cualquier momento previo a la fecha establecida para la misma, si a la luz de los informes técnicos o documentos obrantes en su poder considera que con esta medida se evitan perjuicios económicos, de riesgo a los participantes o resulta un caso de fuerza mayor.

2. La suspensión de un encuentro el día establecido para su celebración, antes de su inicio o durante su disputa, será competencia exclusiva del árbitro, interpretando las causas señaladas en el artículo siguiente. Sin embargo, el árbitro deberá procurar por todos los medios que el encuentro se celebre, y no suspenderlo salvo en caso de absoluta necesidad.

Artículo 44. Supuestos de suspensión.

Los partidos de competición oficial sólo podrán ser suspendidos antes de su comienzo o durante su desarrollo, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por mal estado del terreno de juego, que no pueda ser considerado causa de Fuerza Mayor.

2. Por no cumplir el terreno de juego las medidas de seguridad mínimas indicadas en el Reglamento de Juego, el presente Reglamento o las normas establecidas por la FAR para el desarrollo de la competición, sin que sea posible subsanar estas anomalías antes del comienzo del encuentro.

3. Por causa de fuerza mayor, entendiéndose por ésta el suceso de circunstancias imprevistas o previstas que resulten inevitables, y que hagan imposible el comienzo o continuación del encuentro, como podría ser hallarse las instalaciones en las que se encuentra el terreno de juego cerradas, por motivos ajenos al Club.

4. Por invasión del terreno de juego por personas distintas a los participantes, sin que sea posible la continuación del partido con normalidad.

5. Por mala conducta colectiva de los jugadores con la certeza de originar incidentes graves, y sin posibilidad del desarrollo normal del encuentro.

6. Por quedar cualquiera de los equipos con menos de ocho jugadores en el campo, una vez iniciado el encuentro.

Artículo 45. Efectos de la suspensión.

1. La suspensión de un encuentro por el Comité de Competición antes del comienzo del mismo por causas de fuerza mayor obliga a la celebración íntegra del mismo, salvo en los supuestos previstos en el artículo 26.3 de este Reglamento.

2. En los casos de suspensión del encuentro por el árbitro del mismo, el Comité de Competición en su primera reunión, declarará la suspensión definitiva del mismo o la reanudación del encuentro hasta disputar el tiempo que corresponda.

3. Cuando un encuentro sea suspendido por segunda vez por las causas previstas en el art. 44.2, con independencia de las sanciones y responsabilidades a las que pudiese dar lugar, el Comité de Competición dará como vencedor del partido al equipo visitante por el resultado de siete (7) a cero (0), otorgando cinco (5) puntos en la clasificación a este equipo y

descontando dos puntos al organizador del encuentro, caso de ser un encuentro de una competición por puntos, o declarándole vencedor de la eliminatoria en caso de una competición por este sistema.

4. Cuando la suspensión se efectúe una vez comenzado el encuentro el Comité de Competición podrá acordar:

- Cuando se dé el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 44 de este Reglamento, que se dispute el tiempo de juego que reste hasta llegar a la finalización del mismo, fijando para ello, en el mismo acto, la fecha en la que deberá llevarse a cabo, dentro de la primera jornada que exista libre en el calendario de la competición.

En la reanudación de este encuentro podrán participar en el mismo cualquiera de los jugadores de ese club que pudiese haber sido alineado de conformidad con lo previsto en este Reglamento en la fecha de suspensión, salvo aquellos que hubiesen sido expulsados de forma definitiva durante el encuentro suspendido, y en número igual a los presentes en el campo de juego.

- Cuando se de el supuesto previsto en el apartado 4 del artículo 44 de este Reglamento, se jugara el tiempo que reste del encuentro, según lo indicado en el párrafo anterior, siempre que la invasión no sea imputable a seguidores o a afiliados de ninguno de los clubes implicados.

- Cuando se presente uno de los supuestos previstos en los apartados 4 ó 5 del artículo 44 de este Reglamento:

a) Si los hechos son imputables solo a seguidores o jugadores de uno sólo de los Clubes participantes en el encuentro, el Comité de Competición declarará como vencedor del encuentro al equipo del club no responsable de los hechos, por el tanteo de siete (7) a cero (0) o el tanteo existente si le fuese más favorable, otorgándole cinco puntos en la clasificación, descontándole dos puntos en la clasificación al equipo responsable de la suspensión. Falta muy grave.

b) Si los hechos son imputables a seguidores o jugadores de los dos Clubes participantes en el encuentro, el Comité de Competición declarará la pérdida del encuentro por ambos equipos por el tanteo, por el tanteo de siete (7) a cero (0), descontándole dos puntos en la clasificación a cada uno de ellos. Falta muy grave.

5. Cuando fuera procedente la celebración de un encuentro suspendido o su continuación, el Comité de Competición fijará la fecha de celebración, en la primera fecha que hubiera disponible para ambos equipos, teniendo en cuenta las posibles jornadas de recuperación que ofrezca el propio calendario de la competición.

Artículo 46. Perjuicios económicos ocasionados por la suspensión de un encuentro.

Los Clubes responsables de la suspensión estarán obligados a satisfacer los gastos y perjuicios, debidamente acreditados, que se ocasionen con motivo de la misma.

A estos efectos, el Comité de Competición, a la luz de la documentación aportada por los perjudicados, fijará la cantidad que los responsables deban satisfacer los responsables, la cual será ingresada en la cuenta de la Federación para su posterior abono a los primeros.

CAPÍTULO OCTAVO

Figuras responsables durante la celebración de los encuentros

Artículo 47. Directivos y Delegados; funciones y obligaciones.

A) El Delegado de Campo; funciones y obligaciones.

Corresponden al Delegado de Campo los siguientes deberes y obligaciones:

a) Recibir y presentarse al árbitro cuando éste se persone en las instalaciones deportivas, acompañándolo en la inspección del campo de juego, cumpliendo las instrucciones y adop-

tando las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las indicaciones que éste le pudiese realizar.

b) Presentarse igualmente al capitán y a los Delegados de los Clubes antes del partido.

c) No ausentarse de las instalaciones en ningún momento hasta la entrega de las copias del acta a los delegados de cada uno de los equipos participantes.

d) Velar por que el terreno de juego, antes del inicio del encuentro, esté debidamente marcado, según se establezca en la normativa aplicable.

e) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad en los vestuarios, tanto en el del árbitro como en los de ambos equipos.

f) Velar porque se hayan adoptado, antes del inicio del encuentro y se mantengan a lo largo del mismo, las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos físicos en los deportistas participantes.

g) Responsabilizarse de la zona de protección del campo de juego, impidiendo el acceso a las personas no autorizadas y haciendo guardar el orden a todos los presentes, dando instrucciones a los Delegados de Club a este respecto; y permitiendo a los jugadores que figuran como reservas en el acta del encuentro penetrar en el recinto de juego para realizar un cambio o sustitución de un compañero, una vez que lo haya autorizado el árbitro.

h) Adoptar, cuantas medidas sean necesarias para garantizar el orden del público asistente y evitar cualquier incidente y el desarrollo normal del partido.

i) Firmar el Acta al finalizar el encuentro

j) Cumplir con cualquier otra obligación que le impongan las normativas de aplicación.

B) Los Delegados de Club: funciones y obligaciones.

Corresponden a los Delegado de Club los siguientes deberes y obligaciones:

a) Responsabilizarse de la zona exterior a la zona de protección, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden del público asistente y especialmente el de los miembros y jugadores de su Club.

b) Entregar al árbitro antes de comenzar el partido las licencias y/o los DNI, Permiso de Conducir o Pasaporte que acredite la identidad de los jugadores, delegado de club, delegado de campo, entrenador y juez de línea de su club, comprobando que los jugadores, entrenador y juez de línea de su club tienen licencia en vigor y están habilitados para participar en el encuentro.

c) Antes de comenzar el encuentro, presentarse e identificarse ante el árbitro del encuentro mediante DNI, Permiso de Conducir o Pasaporte que acredite su identidad, cumplir el Acta del mismo en todos los apartados referente a su equipo, haciéndose responsable desde ese momento de la situación regular de todos los miembros de su club que aparecen en la misma, así como de las consecuencias de las irregularidades que pudiesen existir al respecto.

d) Al finalizar el encuentro Firmar el Acta y sus anexos, así como recoger las licencias de todos los miembros de su club, excepto las que sean retenidas por el árbitro.

e) Cumplir con cualquier otra obligación que le impongan las normativas de aplicación.

Artículo 48. Los Entrenadores de Club: funciones y obligaciones.

Corresponden a los entrenadores y técnicos de Club los siguientes deberes y obligaciones:

a) Cumplir los requisitos establecidos en el art. 26 y siguientes de los Estatutos de la Federación Andaluza de Rugby.

b) Disponer de licencia federativa en vigor.

c) Firmar el Acta del encuentro.

d) Cumplir con cualquier otra obligación que le impongan las normativas de aplicación.

Artículo 49. Los Capitanes de los equipos: funciones y obligaciones.

1. Los capitanes de cada uno de los equipos son los máximos responsables de la conducta de sus compañeros en el campo de juego.

2. Los capitanes, antes de comenzar los encuentros, firmarán el acta dando conformidad a la alineación de sus jugadores.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de Falta Leve.

3. A partir del comienzo del encuentro y durante la duración del mismo, constituyen la única representación de su equipo dentro del campo de juego, transmitiendo a sus jugadores lo que procediera de las instrucciones recibidas del árbitro.

Artículo 50. El Delegado Federativo: funciones y obligaciones.

1. El Delegado Federativo no es una figura necesaria en el desarrollo de un encuentro.

2. El Comité de Disciplina podrá nombrar, cuando las circunstancias lo requieran, un Delegado Federativo para asistir a la celebración de determinados encuentros.

3. Con carácter general, la designación de Delegado Federativo se efectuará de forma nominativa por el Comité de Disciplinas, siendo notificado, en la forma prevista en la reglamentación federativa, al mismo al interesado, al árbitro del encuentro y a los equipos implicados en el mismo.

4. La designación de un delegado Federativo se realizará de oficio o a instancia de uno de los equipos participantes, siempre que esta petición se haya cursado con suficiente antelación; en este último supuesto el solicitante correrá con todos los gastos que origine la asistencia al encuentro del Delegado Federativo.

5. El Delegado Federativo tendrá la consideración de autoridad deportiva, teniendo acceso por tal condición a toda las dependencias del recinto deportivo, y debiéndosele, por todos los implicados, las mismas consideraciones y respeto que al árbitro del encuentro.

6. El Delegado Federativo deberá confeccionar un informe sobre el desarrollo del encuentro, actuación de jugadores, árbitro, jueces de lateral, delegados, público y cuantas incidencias se hayan producido con ocasión del mismo, el cual enviará al Comité de Competición dentro de las 48 horas siguientes a la celebración del mismo.

7. Las responsabilidades a que hubiese lugar, tanto por las conductas pudiese llevar a cabo el Delegado Federativo en el desarrollo de sus funciones, como de las que pudiese ser objeto, serán equiparables a las previstas para los árbitros.

8. Los informes emitidos por los Delegados federativos en el desarrollo de sus funciones gozarán de presunción de veracidad.

CAPÍTULO NOVENO

Acceso y permanencia en el terreno de juego

Artículo 51. Personas autorizadas.

1. Durante el desarrollo del partido sólo se permitirá la presencia de las siguientes personas:

a) En el terreno de juego:

I. A los jugadores que reglamentariamente puedan participar por parte de cada equipo simultáneamente.

II. Al equipo arbitral.

El árbitro también se podrá autorizar temporalmente la entrada al terreno de juego de los masajistas y médicos, cuando lo estime oportuno para atender a los jugadores lesionados.

El masajista podrá penetrar cuando se den las condiciones que establece el Reglamento de Juego.

Al finalizar el primer tiempo, el árbitro permitirá penetrar en el área de juego, a los entrenadores, técnicos y suplentes de cada equipo, que no hayan sido objeto de expulsión definitiva.

b) En la zona perimetral de protección:

I. Al Delegado de Campo.

II. A los masajistas debidamente acreditados de cada uno de los equipos.

III. A los miembros del Servicio Médico.

IV. A los agentes de la Autoridad.

V. También podrán hacerlo los fotógrafos acreditados y cámaras de televisión.

No obstante, el árbitro podrá ordenar, si lo estima oportuno, para la buena marcha del partido que algunas de estas personas abandonen la zona de protección.

Únicamente en caso de cambio o sustitución podrá acceder a la zona de protección el jugador que vaya a reemplazar a otro, esperando a que el árbitro le autorice a penetrar en el terreno de juego por un lugar lo más próximo posible a la línea de centro; en estos supuestos ambos equipos deberán penetrar por el mismo lateral.

2. Todos los demás jugadores, entrenadores y técnicos de cada uno de los clubes participantes, incluidos los delegados, deberán permanecer, dentro de una zona reservada para cada equipo, en la zona destinada al público, debiendo estar ubicados ambos equipos en el mismo lateral.

Excepcionalmente, el árbitro podrá autorizar que los jugadores, entrenadores y técnicos, de uno o ambos equipos se sitúen en otro lugar, siempre fuera de la zona perimetral de protección, si estima que en el asignado se pudieran producir molestias o perturbaciones de especial gravedad.

3. La Federación podrá determinar en qué otras condiciones autoriza penetrar la zona de protección o situar a los jugadores, entrenadores y cuerpo técnico en otro lugar.

4. El incumplimiento de lo regulado en este artículo tendrá la consideración de falta grave.

TÍTULO III

LOS ÁRBITROS

Artículo 52. Deberes generales de los árbitros.

A los árbitros les corresponden los siguientes deberes y obligaciones:

a) Disponer de licencia federativa.

b) Presentarse en el recinto de juego con una hora de antelación a la fijada para el inicio del encuentro, para hacerse acompañar del Delegado de campo a efectos de verificar el estado del mismo, comenzando desde ese momento y hasta su salida de la instalación deportiva su autoridad.

c) Verificar con exactitud, a requerimiento de parte, la identidad de los jugadores participantes en la forma establecida en este Reglamento.

d) Verificar, tanto de oficio como a instancia de parte, en cualquier momento la idoneidad de la equipación de los jugadores, dando las instrucciones necesarias para subsanar cualquier deficiencia e impidiendo que ningún jugador salte al campo con cualquier prenda, objeto o calzado antirreglamentario.

e) Como único Juez de las incidencias que acontezcan en el recinto de juego, deberá procurar que el desarrollo del encuentro se produzca con la mayor normalidad posible, tomando las decisiones a tal fin, que crea oportunas.

f) Dirigir el encuentro y hacer cumplir las reglas de juego paralizando el mismo en caso de infracción.

g) Comprobar que el Acta se cumplimente por todas y cada una de las partes en la forma correcta antes de iniciar el encuentro.

h) Una vez finalizado el encuentro anotará en el acta los cambios realizados, el resultado del encuentro; reflejará en el

acta cuantas incidencias dignas de mención hubiesen acaecido, antes, durante o después del desarrollo del encuentro, redactándolas de forma rigurosa y objetiva; retendrá las licencias de los deportistas que hubiesen sido expulsados; recogerá de forma sucinta las observaciones que manifestasen los delegados de los equipos; y entregará una copia del acta y sus anexos a cada uno de los delegados de los equipos que han intervenido,

i) La omisión de incidencias o la inadecuada redacción del Acta darán lugar a las sanciones previstas en este Reglamento.

j) Remitir el Acta del encuentro, sus anexos y las licencias retenidas, a la Secretaría de la FAR, dentro de las 24 horas inmediatamente siguientes a la terminación del encuentro.

k) Cualquier otro que se le pueda atribuir por la normativa específica de las competiciones.

Artículo 53. Designación de los árbitros y ausencia del designado.

1. Los árbitros, para las competiciones oficiales organizada por la FAR, serán designados por el Comité Andaluz de Árbitros.

2. Si el árbitro designado para dirigir un encuentro oficial no se encontrase en el campo a la hora señalada para su comienzo, dirigirá el encuentro:

a) El árbitro con licencia que se encuentre presente en las instalaciones.

b) Si hubiese más de un árbitro con licencia en las instalaciones, cada uno de los equipos propondrá uno y, en presencia de los mismos, se sorteará la dirección del encuentro.

c) En caso de inexistencia de árbitros en las instalaciones, cada uno de los equipos propondrá una persona que a su juicio esté capacitada y mediante sorteo, será designado el que dirigirá el partido.

En estos supuestos, ningún árbitro presente en un campo puede negarse a dirigir un encuentro, excepto si está lesionado, o bien ha dirigido con anterioridad o va a dirigir un encuentro inmediatamente.

3. Ningún equipo puede negarse a disputar un encuentro con el pretexto de la ausencia del Árbitro designado oficialmente, salvo pena de ser declarado vencido.

4. Los Jueces de Lateral podrán ser designados por la Federación, si se considera oportuno.

Artículo 54. Sustitución del árbitro durante la celebración de un encuentro.

Si en el curso de un partido, el árbitro, por cualquier causa, no pudiese continuar dirigiendo el mismo, se designará el sustituto bajo los siguientes criterios de preferencias:

a) Si los Jueces de Lateral fueren árbitros designados para ese partido por el Comité de Árbitros se sorteará entre ellos a quien le corresponde sustituir al árbitro, salvo que previamente estuviese ya decidido por el Comité de Árbitros el orden de preferencia.

b) Si tan solo uno de ellos tuviese licencia de Árbitro, éste será el que deberá continuar dirigiendo el encuentro.

c) Si ninguno de los jueces de lateral tuviese licencia de Árbitro, cada uno de los equipos propondrá una persona que a su juicio esté capacitada y mediante sorteo, será designado el que dirigirá el partido.

TÍTULO IV

DE LAS ACTAS DE LOS PARTIDOS

Artículo 55. Las actas de los encuentros.

1. De todos los partidos oficiales que se celebren deberá extenderse la correspondiente acta escrita, en original y dos copias, según el modelo que esté establecido para la competición, que será cumplimentada en todos sus apartados.

2. Son elementos integrantes del acta de un encuentro, el acta propiamente dicha y su hoja adicional, si bien ha de ser considerada parte integrante de la misma, solo será necesario cumplimentarla con ocasión de incidentes producidos durante la celebración del encuentro o en los casos que se establezcan.

Artículo 56. Cumplimentación de las actas.

A) Antes de comenzar un encuentro, deberá anotarse en el Acta propiamente dicha:

I. Clase de competición, categoría y nombre de los Clubes contendientes.

II. Fecha, hora y lugar de la celebración del partido.

III. Nombre, apellidos y número de la licencia de los jugadores, técnicos, y de cualquier persona interviniente en el encuentro, o que desarrolle las funciones que le son propias en el mismo, así como el número de dorsal de cada uno de los jugadores, titulares y reservas, indicándose los cinco que están capacitados para jugar en la primera línea, todo lo cual deberá ser firmado por los capitanes de cada uno de los equipos.

IV. Si alguno de los deportistas que va a ser alineado no presentase su licencia, deberá firmar en el acta en el lugar reservado para la lista de los jugadores anotando el número de su DNI tras exhibir el mismo.

V. Nombre, apellidos y número de colegiación del profesional sanitario actuante.

VI. Nombre, apellidos y número de licencia del Árbitro y Jueces de línea, si los hubiera

B) Al término del encuentro, el Árbitro anotará:

1.º En el Acta propiamente dicha:

I. El resultado del encuentro, en letra y número.

II. Las sustituciones de jugadores que se hayan producido durante el encuentro,

Todo ello deberá ser firmado por el Árbitro, los Jueces de Lateral, cuando fuesen árbitros designados por el Comité de Árbitros, y los Delegados de Campo y Clubes, el entrenador o

técnico de club. Así mismo firmará a la finalización del encuentro el profesional sanitario actuante.

2.º Si fuera necesario, en la Hoja Adicional al acta el árbitro reflejará en la misma:

I. Cualquier incidencia producida, antes, durante o tras finalizar el encuentro, describiendo los hechos acaecidos de forma clara y concisa, sin entrar nunca en calificación de los mismos, así como absteniéndose de reflejar apreciaciones de carácter subjetivo, en especial, en los casos de haber existido expulsiones, en los que reflejará el nombre y apellidos del deportista expulsado, su número de licencia, y si la misma fue temporal o definitiva, en cuyo caso realizará una descripción objetiva y sucinta de los hechos que la motivaron.

II. Así mismo, recogerá de forma concisa las manifestaciones que los delegados quisieran hacer constar en la misma.

En el caso de ser necesaria su utilización, y al igual que el acta, deberá ser firmada inexcusablemente, tanto por el árbitro como por el Delegado de campo y los delegados de ambos clubes, siendo responsabilidad del árbitro reflejar los motivos de incumplimiento de esta obligación por alguna de estas personas.

C) Cumplimentada íntegramente el acta del encuentro y, de existir, su Hoja adicional, el árbitro entregará una copia a cada uno de los delegados de club, juntamente con las respectivas licencias, debiendo enviar los documentos originales y la copia restante, junto con las licencias retenidas, a la FAR dentro de las 24 horas inmediatamente siguientes a la terminación del encuentro.

D) Cualquier escrito de informe o ampliación del acta, que entienda necesario formular separadamente el árbitro del encuentro, deberá enviarlo a la FAR dentro del mismo plazo establecido para la remisión de las Actas. La FAR, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción, enviará copia de dicho informe a los Clubes implicados, para su conocimiento y formulación de las alegaciones que estimasen convenientes en un plazo de dos días hábiles siguientes al de su recepción.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Algeciras (antiguo mixto núm. Uno) dimanante de procedimiento ordinario núm. 95/2009. (PP. 3096/2011).

NIG: 1100442C20090000271.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 95/2009. Negociado: MJ.

De: Ana Sevilla Espinosa y Susana Barrera Sevilla.

Procuradora: Sra. Mónica Calleja López.

Contra: Firstop Sociedad Limitada Unipersonal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 95/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Algeciras (antiguo Mixto núm. Uno) a instancia de Ana Sevilla Espinosa y Susana Barrera Sevilla contra Firstop Sociedad Limitada Unipersonal sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por mí, María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario número 95/2009, seguido a instancias de doña Ana Sevilla Espinosa y doña Susana Barrera Sevilla, representadas por la Procuradora Sra. Calleja López y dirigidas por el Letrado Sr. De Castro García, centra Firstop Sociedad Limitada Unipersonal, sobre resolución de contrato de compraventa, y con los siguientes

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de doña Ana Sevilla Espinosa y doña Susana Barrera Sevilla, condeno a Firstop Sociedad Limitada Unipersonal a abonar a las actora sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (60.449,78), más el interés legal desde la fecha de entrega, y al pago de costas causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Firstop Sociedad Limitada Unipersonal, extiendo y firmo la presente en Algeciras a veintidós de marzo de dos mil once.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 2 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Huércal-Overa, dimanante de juicio verbal 242/2007. (PP. 3456/2011).

NIG: 0405342C20070000483.

Procedimiento: Juicio Verbal 242/2007. Negociado: FF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

E D I C T O

Que en este Juzgado al número 242/2007, se ha dictado sentencia de fecha 10 de diciembre 2009, con el tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Huércal-Overa, a 10 de diciembre de 2009.

Don David Villagrà Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Huércal-Overa, habiendo visto los presentes autos de juicio Verbal, promovidos a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don Raymond Tausted en situación procesal de rebeldía, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad,

F A L L O

Que estimando íntegramente el escrito inicial de demanda presentado por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) contra don Raymond Tausted, debo condenar y condeno a este último al pago de 1.035,12 euros, más los intereses pactados con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Diligencia. La extiendo yo para hacer constar que el presente edicto se entrega al Procurador de la parte actora para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Doy fe.

Huércal-Overa, 2 de septiembre 2011.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2011, de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, por la que se convoca licitación para el servicio que se relaciona. (PD. 3593/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar.
 - c) Número de expediente: SLA- 01/2011.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y aseo de la sede de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.
 - b) Disposición por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.
 - d) Plazo de ejecución: Desde el 1.12.2011 hasta el 30.11.2013.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Sujeto a regulación armonizada: No.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 110.650,79 euros.
 - b) Importe IVA: 19.917,14 euros.
 - c) Importe total: 130.567,93 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Web: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.
 - b) Entidad: Servicio de Coordinación de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.
 - c) Domicilio: C/ Regino Martínez, 35.
 - d) Localidad y código postal: Algeciras (Cádiz), 11201.
 - e) Teléfonos: 956 027 000/06.
 - f) Fax: 956 027 050.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La indicada en el punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categorías): Sí.
 - Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h del decimosegundo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si coincidiera con sábado o inhábil, se trasladaría al día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Registro General de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

- 2) Domicilio: C/ Regino Martínez, 35.
 - 3) Localidad y código postal: Algeciras (Cádiz), 11201.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.
 - b) Domicilio: C/ Regino Martínez, 35.
 - c) Localidad: Algeciras (Cádiz).
 - d) Fecha de apertura de proposiciones: Se comunicará en la página web del mencionado Centro con 48 horas de antelación, al menos. No obstante, si examinada la documentación, esta fuera correcta, la apertura de ofertas económicas se realizará en acto público a continuación del referido examen.
 - e) Fecha de apertura de las ofertas económicas: A las 11,00 h del cuarto día hábil siguiente a la fecha de apertura de proposiciones.
10. Otras informaciones: La apertura del sobre con la documentación cuya ponderación dependa de un juicio de valor se realizará en la fecha de apertura de proposiciones, a las 11,00 h, en acto público, en la sede de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar. La lectura de la ponderación asignada a estos criterios se efectuará en acto público en la fecha de apertura de las ofertas económicas, a las 12,00 h, en la sede de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.
- El resultado del examen de la documentación administrativa se publicará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion) a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Algeciras, 18 de octubre de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Ángel Gavino Criado.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 10 de octubre de 2011, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (BOJA núm. 205, de 19.10.2011). (PD. 3588/2011).

Advertido error en el anuncio de licitación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato arriba referido, se ha procedido a su corrección, dándose acceso a los mismos a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, página web <http://www.juntadeandalucia.es>, y habiendo subsanado el error, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

A C U E R D O

Primero. En el presupuesto de licitación, donde dice: «Presupuesto de licitación: 102.776 euros, IVA excluido. IVA: 18.499,68 euros. Total: 121.275,68 euros»; debe decir: «Presupuesto de licitación: 108.213,56 euros IVA excluido. IVA: 19.478,44 euros. Total: 127.692,00 euros».

Segundo. En la garantía definitiva del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde dice: «Garantía definitiva: 5.138,80 euros»; debe decir: «Garantía definitiva: 5.410,67 euros».

Tercero. Conceder un nuevo plazo de presentación de documentación y ofertas, que tendrá como fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación de éste anuncio de rectificación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.

Sevilla, 20 de octubre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3585/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900 Camas.
 - d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 00193/ISE/2011/SC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de ampliación y reforma en el IES Rafael Reyes, de Cartaya (Huelva).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Cartaya (Huelva).
 - d) Plazo de ejecución: Diez meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Dos millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.784.974,54 euros).
 - b) IVA: Quinientos un mil doscientos noventa y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (501.295,42 euros).
 - c) Importe total: Tres millones doscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (3.286.269,96 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 18 de octubre de 2011.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicho Ente, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos. Gerencia Provincial de Cádiz. Dirección: Recinto Interior Zona Franca, Edificio Atlas, mód. B-05, 11011, Cádiz. Tfno.: 956 203 550. Fax: 956 203 564. Dirección Internet: www.iseandalucia.es. Expediente número: 00081/ISE/2011/CA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Contrato para la prestación del servicio de apoyo administrativo en los centros docentes públicos de la provincia de Cádiz dependientes de la Consejería de Educación.
 - b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 161, de fecha 18 de agosto de 2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa euros (754.490 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de octubre de 2011.
 - b) Contratista: BCM Gestión de Servicios. Nacionalidad: Española.
 - c) Importe base de adjudicación: Setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa euros (754.490 €).

Cádiz, 13 de octubre de 2011.- La Gerente, María del Mar Moralejo Jurado.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3586/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.
 - c) Número de expediente: CCA. +UBY5S7.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la redacción del proyecto, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras para cambio de combustible a gas natural y la implantación y puesta en marcha de una planta de cogeneración en el Hospital La Inmaculada, de Huércal-Overa, Almería, y para las nuevas instalaciones de energía solar térmica en el Hospital Punta Europa, de Algeciras, Cádiz.
 - b) División de lotes y números: Sí, 2 lotes (Lote 1: Hospital La Inmaculada y lote 2: Hospital Punta Europa).
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 190.298,47 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071
 - d) Teléfono: 955 018 342.
 - e) Telefax: 955 018 032.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios de Apoyo del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el perfil de contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de octubre de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3587/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.
 - c) Número de expediente: CCA. +1H4MM7.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la redacción del proyecto modificado de las obras de reforma y ampliación del Área Materno Infantil del Hospital Punta Europa de Algeciras y coordinación en materia de seguridad y salud durante la redacción del proyecto modificado.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 134.483,74 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - d) Teléfono: 955 018 277.
 - e) Telefax: 955 018 032.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios de Apoyo del SAS, en la fecha y hora que

se anunciarán en el tablón de anuncios del citado centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de octubre de 2011.- El Director Gerente, P.D, la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la de 8 de septiembre de 2011, por la que se acuerda la resolución del contrato suscrito el 23 de noviembre de 2009, entre el SAS y la empresa que se cita, para la ejecución de las obras de construcción de nueva planta del centro de Área de Transfusión Sanguínea de Huelva.

Resolución del contrato suscrito el 23 de noviembre de 2009, entre el SAS y la empresa Imaga Proyectos y Construcciones, S.A., para la ejecución de las obras de nueva planta del Centro de Área de Transfusión Sanguínea de Huelva (0011/09).

Primero. Con fecha 23 de noviembre de 2009, se formalizó contrato administrativo entre el Servicio Andaluz de Salud y la empresa Imaga Proyectos y Construcción, S.A., para la ejecución de las obras de construcción de nueva planta del Centro de Área de Transfusión Sanguínea de Huelva (0011/06), por importe de quinientos noventa y siete mil novecientos cincuenta euros con cincuenta y ocho céntimos (597.950,58 euros), excluido IVA del 16%, cuyo importe asciende a noventa y cinco mil seiscientos setenta y dos euros con nueve céntimos (95.672,09 euros), desglosado tal como se detalla a continuación y con un plazo de ejecución de 8 meses, a contar desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

2009: 54.347,30 euros.

2010: 543.603,28 euros.

Segundo. Para responder del cumplimiento de este contrato se constituyó a favor del SAS una garantía definitiva por importe de veintinueve mil ochocientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (29.897,52 euros), que la empresa acreditó mediante resguardo de la Caja Central de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. El 18 de diciembre de 2009, se firma Acta de Comprobación de Replanteo y Suspensión del inicio de las Obras, por la falta de licencia municipal para la ejecución de las obras.

Cuarto. A lo largo de la ejecución del contrato se han formalizado diferentes reajustes de las anualidades previstas inicialmente en el contrato, siendo el último aprobado de fecha 19 de noviembre de 2010. Con este reajuste se regularizó el IVA, adaptándolo a los nuevos tipos impositivos aprobados por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2010.

2011: 597.950,58 euros + 107.631,10 euros (IVA 18%).

Quinto. Con fecha 9 de febrero de 2011, el Juzgado de lo Mercantil número Uno de A Coruña dicta auto de declaración de concurso de la empresa Imaga Proyectos y Construcciones, S.A.

Sexto. En base a esta declaración de concurso, el Servicio de Proyectos y Obras solicita la resolución del contrato que tratamos.

Séptimo. Con fecha 22 de marzo de 2011, mediante Resolución de esta Secretaría General, se acuerda el inicio del expediente para la resolución del citado contrato.

Octavo. Cumplidos los trámites legales preceptivos, en cuanto a la instrucción del expediente de resolución del contrato, se procedió a notificar, por medios normales, la resolución de acuerdo de inicio y la apertura del trámite de audiencia al contratista, no siendo posible la misma, por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la publicación de la resolución del acuerdo de inicio del expediente en el BOJA y a la exposición pública de la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido. Respecto a la entidad avalista, no se le ha dado trámite de audiencia en este momento, por quedar supeditada, la incautación de la garantía constituida en su día, a la determinación judicial de culpabilidad de la empresa en la incursión en situación concursal, en el expediente concursal.

Noveno. Con fecha 20 de junio de 2011, y ante la imposibilidad de resolver el contrato en el plazo de tres meses previsto en el artículo 42.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dicta resolución ampliando el plazo para resolver el contrato que tratamos.

Décimo. Expirado el plazo de alegaciones sin que se hayan producido estas por parte del contratista, ha de darse por evacuado el trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el régimen jurídico aplicable a este contrato es el previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y sus normas de desarrollo.

Segundo. Que este órgano de contratación es el competente para acordar el inicio del expediente de resolución de contrato, en virtud de lo establecido en los artículos 194 y 207 de la LCSP y 109 del RGLCAP y de las competencias recogidas en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Resolución de 11 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

Tercero. Que el artículo 206 de la LCSP establece como causa de resolución del contrato la declaración de concurso.

Cuarto. El artículo 208.4 de la LCSP establece que «Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe de la garantía incautada». Asimismo el artículo 208.5 de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, establece: «En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución

del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable».

En base a estos artículos la incautación de la garantía definitiva constituida y en su caso la indemnización de los daños y perjuicios dependerá del pronunciamiento judicial acerca de la incursión culpable o no en el concurso.

Vistos cuantos antecedentes figuran en el expediente, de conformidad con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Acordar la resolución del contrato suscrito el 23 de noviembre de 2009, entre el SAS y la empresa Imaga Proyectos y Construcción, S.A., para la ejecución de las obras de construcción de nueva planta del Centro de Área de Transfusión Sanguínea de Huelva (CC 0011/2006), justificado en la declaración de concurso realizada por auto de 9 de febrero de 2011 por el Juzgado de lo Mercantil número Uno de A Coruña, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP.

Segundo. La incautación de la garantía definitiva constituida en su día para garantizar las citadas obras, así como, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios, queda supe- ditada al pronunciamiento judicial acerca de la incursión culpable o no en el concurso. En caso de calificarse como culpable y previa audiencia del avalista procederá la incautación de la garantía definitiva.

Tercero. Proceder a la liquidación de las obras realmente ejecutadas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de reposición previo al contencioso, de conformidad con el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- El Secretario General, Jesús Huerta Almemdro.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo. Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente. 034/2011-SEAB.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante. www.juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia para los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal de Sevilla.

- c) Lote. No.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 79710000.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de julio de 2011.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 653.288,14 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 326.644,07 euros. Importe total: 385.440,00 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 31 de agosto de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de octubre de 2011.
 - c) Contratista: Grupo Hispano de Vigilancia y Protección, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 265.428,00 euros. Importe total 313.205,04 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta, en mayor proporción los primeros que los segundos, criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hace público el cambio de fuente de financiación de varios contratos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de Julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, acuerdo dar publicidad a la cofinanciación, al 70%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007/2013, de la siguiente actuación:

1. Expediente: 429/2009/G/23.

Denominación: Adecuación y acondicionamiento de construcciones e instalaciones eléctricas de las presas de Guadalén, Guadalmena, Puente de la Cerrada y Quiebrajano para la adaptación al reglamento de seguridad de presas (Jaén).

Adjudicatario: UTE «Construcciones Alpi, S.A., y Gestión de Estudios, Obras y Proyectos, S.A.» . CIF: U 18920322.

Precio lic.: 563.649,72 € (IVA excluido).

Fecha publicación: BOJA núm. 196, de 6.10.09.

Fecha adjudicación: 16.12.2009.

Importe adjudicación: 557.449,57 € (IVA excluido).

Fecha publicación: BOJA núm. 9, de 15.1.2010.

Jaén, 3 de octubre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, referente a la publicación de determinados actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y dado que la notificación personal en el domicilio del interesado ha resultado infructuosa, por el presente anuncio se procede a notificar al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Manuel González Delgado.

Expediente: CA/2011/SP/MGL.

Acto notificado: Requerimiento justificación ausencias.

Plazo: 10 días hábiles para presentar documentación justificativa desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 6 de octubre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica Resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a don Santiago Ramos Carrasco, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 6 de septiembre de 2011, por la que se resuelve la reclamación previa a la vía judicial laboral contra la Resolución de 7 de marzo de 2011 por la que se convoca y regula el concurso de traslados, inicial y a resultas, entre el personal laboral fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de subvenciones para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

A anualidades: 2009, 2010, 2011 y 2012.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.01.00.8070.74019.73.A, 0.1.12.00.01.00.8070.772.47.73.A, 0.1.12.00.17.00.8070.74026.73.A, 0.1.12.00.17.00.8070.74028.73.A, 0.1.12.00.17.00.8070.77247.73.A, 0.1.12.00.17.00.8070.77248.73.A, 0.1.12.00.17.00.8070.76648.73.A, 0.1.12.00.17.00.8070.78648.73.A 2.1.12.00.01.00.8070.4070.73A.7.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, cantidad concedida subvencionada y finalidad:

Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
GARCIA Y RODRIGUEZ SL	3.074,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
COM. DE PROP. LUIS MONTOTO 150B, PORTAL A	3.149,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
JUAN ROBLES DE TORO	3.210,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
CDAD PROP DE LA CL LEONARDO DE FIGUEROA S/N PORTAL N 3	3.210,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ AMADOR DE LOS RIOS 24	3.258,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE SAN ISIDORO 3	3.271,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ROSA GUERRERO COSTAS	3.315,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ALMACENES CARMONA, S.A.	3.415,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
COM. PROP. CALLE MANUEL FAL CONDE 8D	3.605,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
AYUNTAMIENTO DE HORROS DE SEGURA	3.859,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE MANUEL FAL CONDE 12D	3.935,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ENERTOP ENERGIAS RENOVABLES, S.L.N.E.	3.937,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
AYUNTAMIENTO DE FONDON	4.169,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
HYL CONSULTORES, S.A.	4.200,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ROSA GUERRERO COSTAS	4.232,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
V.S.INGENIERIA Y URBANISMO, S.L.	4.267,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA

Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	4.770,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
P. ESPEJO, S.A.	4.831,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
CDAD. PROP. MOLINOS ALTA 1	4.932,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
FUNDACION CTAQUA	5.035,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	5.186,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
TABLEROS TRADEMA, S.L.	5.231,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
CDAD PROP. CL BERBISA 7	5.513,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
MASVERDE, S.L.	5.608,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
HOTEL CASTILLEJO S.L.	5.615,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	5.620,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	6.262,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ELECTROSAN INSTALACIONES TECNICAS SL	6.425,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ILITURGITANA DE HIPERMERCADOS, S.L.	6.722,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA	6.779,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
URBANWORKS, S.L.	6.941,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
EXCMO. AYTO. ARJONILLA	6.988,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ELECTROSAN INSTALACIONES TECNICAS SL	7.058,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
CACTUS SOLUCIONES ENERGETICAS	7.088,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA	7.268,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
P. ESPEJO, S.A.	7.321,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ILITURGITANA DE HIPERMERCADOS, S.L.	7.557,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	8.325,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ENERTOP ENERGIAS RENOVABLES, S.L.N.E.	8.405,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
LUIS PIÑA S.A	8.847,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ASOCIACION DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE GRANADA	9.410,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
LUIS PIÑA S.A	9.441,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
CDAD PROP ED HUERTA DE LA SALUD COPROSE	9.747,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
MAXI HOTELES S.L.	9.790,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
RAIN FOREST SL	10.112,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
SMURFIT KAPPA ALMERIA, S.A.	10.200,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
EXCMO. AYTO DE CAZALILLA	11.173,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
CLUB NATACION SEVILLA	11.716,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	13.002,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE SEVILLA	13.046,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
NOGUERMA, S.L.L.	13.153,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
INDUSTRIA SEVILLANA RECICLAJE DE PLASTICOS, S.L.	13.194,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ESCANDON PLUS S.A.	13.319,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ALMACENES CARMONA, S.A.	13.348,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ILITURGITANA DE HIPERMERCADOS, S.L.	14.054,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
AGRUPACION NACIONAL DE TRANSPORTES PLATAFORMA (ANTP)	16.086,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MALAGA S.A.	16.546,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
DIVISION DE LIQUIDOS JL PANTOJA, S.L.	17.072,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
GRUPO GAVIRA HOGAR, S.L.	18.249,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA

Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
ILITURGITANA DE HIPERMERCADOS, S.L.	18.362,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
CORPORACION EMPRESARIAL ALTRA	18.681,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ILITURGITANA DE HIPERMERCADOS, S.L.	19.835,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ANTONIO CARACUEL BUJALANCE	19.908,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
COLEGIO LOS OLIVOS AGUSTINOS ORDEN SAN AGUSTIN	20.445,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
GEISS-96, S.L.	20.834,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
EXCMO. AYTO. BELMEZ DE LA MORALEDA	21.359,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
DIPUTACION PROVINCIAL CADIZ	21.747,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
FUNDACION DE LAS TRES CULTURAS DEL MEDITERRANEO	22.394,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
AYUNTAMIENTO DE BAEZA	22.847,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
AUTORIDAD PORTUARIA DE MALAGA	31.551,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
AUTOPISTA DEL SOL, C.E.S.A.	31.910,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ASOCIACION CULTURAL DESPIERTA	33.606,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
AYUNTAMIENTO CASTILLO DE LOCUBIN	35.301,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	37.256,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
REQUENA Y MARTINEZ, S.A.	39.357,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
CCPP AVD ANDALUCIA 4	40.929,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
MONTERO ALIMENTACION S.L.	41.368,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR	49.653,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
AYUNTAMIENTO SANLUCAR DE BARRAMEDA	53.100,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ESCAYESCOS, S.L.	66.894,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
HOTELES ALBORAN S.L	68.189,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
COTTON SOUTH, S.L.	71.103,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	76.927,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	80.403,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
COTTON SOUTH, S.L.	81.094,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
COTTON SOUTH, S.L.	101.075,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	131.164,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
PENIBETICA DE BEBIDAS Y CERVEZAS, S.L.	132.904,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
EMASESA	220.456,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
PLASTIENVASE, S.L.	407.436,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	3.270,00 €	MEJORA Y DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE ENERGIA EN ANDALUCIA
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	4.261,00 €	MEJORA Y DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE ENERGIA EN ANDALUCIA
MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD SLU	9.820,00 €	MEJORA Y DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE ENERGIA EN ANDALUCIA
MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD SLU	14.631,00 €	MEJORA Y DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE ENERGIA EN ANDALUCIA
ENDESA GAS DISTRIBUCION SAU	38.678,00 €	MEJORA Y DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE ENERGIA EN ANDALUCIA
HEREDEROS DE EMILIO GAMERO, S.L.	140.000,00 €	MEJORA Y DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE ENERGIA EN ANDALUCIA
GMP MONTAJES ELECTRICOS S.A.	3.027,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES

Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
SEBASTIAN ESCOLASTICO VENEGAS	3.225,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
GLORIA USERO FERNANDEZ	3.304,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
ALVARO CORPAS ALCAIDE	3.420,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
ROSARIO SANCHEZ PELAEZ	3.461,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
JAIME GUILLERMO GUTIERREZ CALDERON	3.834,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
JOSE ANTONIO LAREDO ROMERO	4.049,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
ANTONIO SANCHEZ MESA	4.273,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
CARLOS EULALIO BARBERO ESPINOSA	4.363,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
MARALYN BOB HUDSON	4.505,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
CAMPING CARAVANY ANTILLA S.L.	5.197,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
MONTANERA SIERRA NORTE S.L	6.243,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
OSCAR MARTINEZ ZAFRA	6.704,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
APROSMO	6.862,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
MIGUEL ANGEL GARCIA MUÑOZ	7.190,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
PEDRO GONZALO JURADO PEÑA	7.191,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENAVE	8.014,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
LAGAR DE QUIROS S.L.	8.030,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
LA BALLENA JEREZ S.L.	8.034,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
AYUNTAMIENTO DE LOPERA	9.253,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
FUNDACION CTAQUA	10.688,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	10.740,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
GUILLERMO JOSE SANCHEZ PORTELLANO	11.657,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A	11.835,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR	14.160,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A	14.403,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	14.440,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
HOTEL DON GIOVANNI	15.021,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
AYUNTAMIENTO SEGURA DE LA SIERRA	15.036,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
AYUNTAMIENTO IZNATORAF	17.015,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
AYUNTAMIENTO DE SABIOTE	18.520,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	19.796,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES

Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA	19.918,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORCERA	19.958,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
EXCMO. AYTO. CABRA DE SANTO CRISTO	20.000,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	20.000,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
AYUNTAMIENTO PEAL DE BECERRO	20.000,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	20.000,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
AYUNTAMIENTO DE QUESADA	20.000,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A	21.338,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A	22.336,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A	23.299,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A	23.956,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A	24.190,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A	24.571,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A	24.808,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A	25.110,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A	25.356,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A	28.611,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A	28.713,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
VERA Y GALLEGU ENERGIA SL	30.502,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A	33.752,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
HOTELES DE MARBELLA SA	34.505,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A	35.301,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A	36.371,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
VERTEX LIFE S.L.	43.088,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
RECUPERACION DE RESIDUOS DE LA MADERA, S.L.	78.050,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
SOSTIENE S.L.	82.323,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
HOSPEDERIA DEL ZENETE, S.L.	99.762,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
COTTON SOUTH, S.L.	108.008,00 €	PRODUCCION DE ENERGIA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES

Sevilla, 7 de octubre de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de subvenciones para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

A anualidades: 2007, 2009, 2010 y 2011

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.17.00.8070.74026.73.A.

0.1.12.00.17.00.8070.77248.73.A.

2.1.12.00.01.00.8070.74070.73A.7.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, cantidad concedida subvencionada y finalidad:

Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
ALBERTO LUIS CUEVAS LOPEZ	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ALBERTO SANTIAGO AGUILERA MANZORRO	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ALFONSO JESUS GARCIA GIRALDEZ	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ANA PEREZ PRADOS	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ANTONIO DE ORADOR GARCIA	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ANTONIO JOSE RUBIO AYUSO	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ANTONIO MARQUEZ GUERRERO	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ANTONIO MIRANDA VALLADOLID	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ANTONIO TORONJO TORONJO	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
CARLOS TAPIA MARTINEZ	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
DIEGO MIGUEL MACIAS ATIENZA	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
EMILIO MELLADO REVUELTA	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ENRIQUE PORTILLO GUERRA	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
FRANCISCO ANDRADES RAMOS	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
FRANCISCO CANO SALADO	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
FRANCISCO DIAZ CAMERO	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
FRANCISCO JAVIER RUIZ DE VALDIVIA MOLINA	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
FRANCISCO JESUS SANTOS ANGUAS	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
FRANCISCO JOSE CASTILLO TROYA	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
INOCENCIO ORTEGA MORALES	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
JESUS ANTONIO MARTIN TEJEDOR	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA

JOSE ANTONIO CAMPOS PABON	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
JOSE CARLOS TORRADO ALVAREZ	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
JOSE PASCUAL ARISTIDES HARO	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
JUAN ANTONIO MUÑOZ ROALES	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
JUAN JOSE MARTINEZ PINTEÑO	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
JUAN SOLIS RODRIGUEZ	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
MADRIGAL DENTAL S.L.	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
MANUEL GAZQUEZ MARTINEZ	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
MANUEL ANGEL ALCAZAR LOPEZ	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
MANUEL FERNANDEZ TOLEDO	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
MANUEL LUQUE PAREJA	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
MARIA CRISTINA DEL RINCON MADERUELO	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
MARIA DEBORAH FELIPE MORENO	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
MARIA DEL SOL PEREA MARTIN	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
MIGUEL ANGEL PEREZ GARCIA	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
MOISES SILLERO SANCHEZ	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
ROCIO CASANOVA ROMERO	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA
SERGIO BUENO NAVARRO	3.000,00 €	FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA

Sevilla, 14 de octubre de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

Hacer pública la concesión de la subvención excepcional que a continuación se relaciona:

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.8070.74070.73.A.
A anualidad: 2011.

Beneficiario: Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla.

Finalidad: Auditorías, Diagnósticos, Planes de Optimización y Estudios de Viabilidad de Proyectos Energéticos.

Cantidad concedida: 40.000,00 euros.

Sevilla, 14 de octubre de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

NOTIFICACIÓN de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, sobre Acuerdo de Inicio del expediente sancionador núm. SE/1925/11/DI, incoado a France Telecom España, S.A., por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º y artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 21 de septiembre de 2011 se ha dictado Acuerdo de Inicio del expediente por doña M.ª Francisca Amador Prieto, Delegada para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 5 de octubre de 2011.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad a la notificación de requerimiento de documentación de la empresa que se cita, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación por tres intentos, siendo la causa ausente en reparto.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber, que habiéndose intentado notificar dos intentos de requerimiento de documentación para la Puesta en Servicio, que legaliza las instalaciones del Establecimiento de Beneficio Minero, cuya actividad es de Elaboración de Mármol en el domicilio social, C/ Córdoba, 1, de Olula del Río, y devueltos por el servicio de Correos por la causa de ausente en reparto y tras un tercer intento al domicilio del emplazamiento de la actividad, situado en Ctra. Alta, s/n, de Olula del Río (Almería), se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Buyer Trader Corp. S.L.
Último domicilio conocido: Ctra. Alta, s/n, Olula del Río (Almería).

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, C/ Hermanos Machado,

núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado expediente.

Almería, 11 de octubre de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Pérez Navas.

ANUNCIO de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la Resolución de la reclamación que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de la reclamación núm. 36/10, interpuesta por Jacqueline Alexandra Garzón Aguirre, con último domicilio conocido en C/ Cánovas del Castillo, núm. 20, 2.º Izq., 11001 Cádiz, contra Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Departamento de Legislación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Cádiz, sita en C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n, Cádiz, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 13 de octubre de 2011.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de caducidad de los derechos mineros que se relacionan.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal, a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que a se relacionan en el Anexo I, junto con las explotaciones implicadas, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Minas de esta Delegación provincial, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, Edificio de Usos Múltiples, planta baja.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 se establece un plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 30 de septiembre de 2011.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

NOMBRE	NRG	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL
EL JUNQUILLO	60	RAFAEL LOPEZ GALLARDO	CABRA
LOS BARREROS	66	ANDRES PIEDRA LAMA	LUCENA
EL CARMONÍ	73	JUAN PACHECO RUIZ	CABRA
EL MOTOR	214	FRANCISCO CASTILLO DIAZ	ALMEDINILLA
TAJO ALGARROBO	311	JOSE LUNA RASCON	LUQUE

NOMBRE	NRG	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL
CERRO ROLDAN	346	FRANCISCO MURILLO LOPEZ	PUENTE GENIL
CORTIJO LOS POZOS	470	ANTONIO GOMEZ MARQUEZ	MONTILLA
PALOMINA ALTA	510	HEREDEROS DE D.PERFECTO GARCIA ORDOÑEZ	ALMEDINILLA
AGUACHA	601	JOSE CAÑETE ORTIZ LUQUE	LUQUE
SIERRA DE ARAS	608	RAFAEL CABRERA HIDALGO	LUCENA
CERRO MORO	630	ANTONIO AVILA CASTRO	PRIEGO DE CORDOBA
DEHESA BOYAL	633	FRANCISCO MUÑOZ CALERO	POZOBLANCO
LA FABRICA DEL PLOMO	667	FRANCISCO ARIZA CALVO	CORDOBA
ARROYO CABALLOS	681	FRANCISCO LOPEZ MUÑOZ	CABRA
VIRGEN DEL CARMEN	687	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAVERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	VILLANUEVA DEL DUQUE
ROTILES	694	MANUEL CASTILLO DE LA TORRE	MONTILLA
LOS RIEGOS	705	FRANCISCO RODRIGUEZ CORDON	RUTE
LA ABUTARDA	729	ANDRES ROMAN JURADO	CORDOBA
SAN AGUSTIN	753	COMERCIAL GARCIA -MUNTSE S.A	ESPIEL
SIERRA PALACIOS	840	FRANCISCO HERNANDO BENITO	BELMEZ
LA CRUZ DE HEREDIA	889	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAVERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	VILLANUEVA DEL DUQUE
LA RESERVADA	890	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAVERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	ALCARACEJOS Y VILLANUEVA DEL DUQUE
VILLA JOSEFA O CALLEJON ALTO	895	HEREDEROS DE FRANCISCO MONTERO QUERO	PUENTE GENIL
FUENTE DE LOS FRAILES	896	FERNANDO FERNANDEZ MORA	CABRA
EL CASTILLO	903	FRANCISCO APARICIO RAMIREZ	BENAMEJI
PALOMERA BAJO	908	RAFAEL LEON SANCHEZ	CORDOBA
CAPRI	909	MARMOLES PRIETO MORENO Y RUIZ S.A	CABRA
LAS PENINSULAS	911	JOSE COBO MARTIN	BAENA
SIERRA PALACIOS	913	VIRGILIO PADILLA PARDO	BELMEZ
VALVERDE	914	ANDALUZA DE CERAMICA S.A	MONTORO
QUINTO POSADAS	915	ANDALUZA DE CERAMICA S.A	SANTA EUFEMIA
LA CASILLA DEL AIRE	919	ANTONIO BRETONES MARTINEZ	CORDOBA
EL MAJANO	922	COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLANDA S.A (ASLAND)	CORDOBA
CORTIJO DE MILLA	923	MODECAR S.A	FUENTE OBEJUNA
LAS CRUCES	925	VICENTE HORCAS GARCIA	PEDROCHES
CORTIJO MENTIENDE	926	ANTONIO TORO RODRIGUEZ	LUCENA
EL CHORRON	928	MANUEL FUENTES VALDERRAMA Y ANTONIO CHACON MONTILLA	CABRA
CORTIJO LONGO	931	ANTONIO CARNERERO PINEDA	LUCENA
LA CAMPIÑUELA	932	COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLANDA S.A (ASLAND)	CORDOBA
CUEVECILLAS	935	MANUEL RODRIGUEZ MUÑIZ	CABRA
TORRECILLA DEL PERAL NUEVO	936	MANUEL LORENZO JIMENEZ	CORDOBA
SIERRA PALACIOS	937	VOLADURAS DEL SUR S.A	BELMEZ
DOS FUENTES	938	LUIS GARCIA DE LLECA RODRIGUEZ FINCA	CORDOBA
ROTILES	939	CORVIMA S.A	MONTILLA
CAÑADA DEL GAMO	941	BALDOMERO ROPERO LEAL	FUENTE OBEJUNA
MARISCAL	942	EDUARDO MENDOZA ACEDO	BELMEZ
CORDOBA 1	944	JULIAN RODRIGUEZ MARTIN	SANTA EUFEMIA
ACUAVIA	946	AMPARO MATA CUESTA	SANTA EUFEMIA
CUEVA DEL PORTILLO	956	PEDRIZA LA JURADA S.A	CARCABUEY
ARIDOS EL ARENAL	958	MANUEL RODRIGUEZ GARRIGON	CORDOBA
LA ISLA	959	ALFONSO PRIOR DIAZ	ALMODOVAR DEL RIO
ARCLASA	960	ARIDOS CLASIFICADOS DEL GUADALQUIVIR S.A	CORDOBA
NAVA OBEJO	961	MANUEL LORENZO JIMENEZ	ESPIEL
CASILLA DEL AIRE	965	MARIA OBDULIA TURNES HOCES	CORDOBA
PEÑAS BLANCAS	972	MANUEL TORTOSA RENGEL	ESPIEL
GUADALUPE	972	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAVERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	VILLANUEVA DEL DUQUE
SAN FRANCISCO	974	FRANCISCO M.MONTERO FUENTES	PUENTE GENIL
EL PILAR	984	HORMIGONES CORDOBA S.A	CORDOBA
MARTIN GONZALO	986	FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A	MONTORO
LA HUELGA	995	CUBIERTAS Y MZOV S.A	EL CARPIO
SAN JUAN DE LA CRUZ	996	MIGUEL DELGADO CARPIO	BAENA
EL PEDREGAL	997	BLANCA PORRAS DE LA PUENTE , MARIA LUISA PORRAS DE LA PUENTE,MARIA DE LA PUENTE DEL REY, RAMON PORRAS DE LA PUENTE,VICENTE PORRAS DE LA PUENTE,	CORDOBA

NOMBRE	NRG	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL
ARIDOS LA VIÑUELA	1017	HORMIGONES VILLA DEL RÍO .S.A	CORDOBA
ARIDOS FRANCISCO ABRIL	1031	FRANCISCO ABRIL MUÑOZ	SANTA EUFEMIA
ARIDOS CERRO QUINTANA	1081	SALVADOR RUS LOPEZ CONSTRUCCIONES S.A	LA CARLOTA
AVERNO	1256	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
LUISA	1385	COMERCIAL GARCIA -MUNTSE S.A	ESPIEL
CARMELA	1386	COMERCIAL GARCIA -MUNTSE S.A	ESPIEL
PILAR	1392	COMERCIAL GARCIA -MUNTSE S.A	ESPIEL
JUSTA	1394	SERVICIOS Y ACTIVIDADES MINERAS S.A	PEÑARROYA -PUEBLONUEVO
LA RITA	1754	COMERCIAL GARCIA -MUNTSE S.A	ESPIEL
NUEVA CANTALICIA	1876	COMERCIAL GARCIA -MUNTSE S.A	ESPIEL
LA FAMA	2266	RAMON LUQUE LUQUE	FUENTE OBEJUNA
FUENTE DEL CHARCO	2980	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	HINOJOSA DEL DUQUE
FUENTE DEL CHARCO SUR	3215	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM. PEÑARROYA	HINOJOSA DEL DUQUE
COLON	3579	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM. PEÑARROYA	VILLANUEVA DEL DUQUE
LAGARTIJO	3581	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM. PEÑARROYA	VILLANUEVA DEL DUQUE
GUILLERMITO	3653	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	VILLANUEVA DEL DUQUE
LA RECOMPENSA	3911	PEDRO LOPEZ DE ALVEAR	FUENTE LA LANCHA, HINOJOSA DEL DUQUE
DEMASIA A COLON	3997	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	VILLANUEVA DEL DUQUE
SAN ALBERTO	4186	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	VILLANUEVA DEL DUQUE
GUADALMEZ	4245	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	CARDEÑA
AGUINALDO	4736	SERVICIOS Y ACTIVIDADES MINERAS S.A	FUENTE OBEJUNA
DEMASIA A PILAR	4769	COMERCIAL GARCIA -MUNTSE S.A	ESPIEL
DEMASIA A SAN ALBERTO	4955	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	VILLANUEVA DEL DUQUE
1? DEMASIA A AGUINALDO	5453	SERVICIOS Y ACTIVIDADES MINERAS S.A	FUENTE OBEJUNA
2? DEMASIA A AGUINALDO	5454	SERVICIOS Y ACTIVIDADES MINERAS S.A	FUENTE OBEJUNA
MINA NUMERO 9	5500	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO	MONTORO
CAÑADA	6353	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	VILLANUEVA DEL DUQUE
DEMASIA A CAÑADA	6354	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	OBEJO Y POZOBLANCO
FULANA	6554	RAFAEL YLLESCAS MELENDO	OBEJO
SANTA ISABEL	6688	JOSE DE LARRINAGA URQUIDI	CORDOBA
LAS TORCAS	6693	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	TORRECAMPO
GUADALUPE 2	6853	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	VILLANUEVA DEL DUQUE
LOS POBOS	6943	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	ADAMUZ
SEGUNDO GUADALMEZ	6992	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	CARDEÑA
ARGELIA	7045	JULIO ALCANTARA ALCANTARA	BELMEZ
GUADALUPE 3	7130	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	VILLANUEVA DEL DUQUE
LA PORRA	7143	JOSE DE LARRINAGA URQUIDI	CORDOBA
PURITA	7867	JULIO ALCANTARA ALCANTARA	FUENTE OBEJUNA
FUENTE DEL CHARCO NORTE	7889	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	HINOJOSA DEL DUQUE
POBRE	8068	RAFAEL YLLESCA Y ALZATE REPRESENTANTE DE JOSE DE LARRINAGA	CORDOBA
ESPERANZA	8582	MODESTO EGEA RAMOS	HORNACHUELOS
BELINETTA	8671	JOSE SANCHEZ ORELLANA	POSADA
SAN ANTONIO	8718	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	MONTORO
CAMPILLOS	8935	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE)	VILLANUEVA DEL DUQUE
GUADIATO	9186	SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA S.A (RICARDO RAMA VILLAYERDE) LIQUIDADADOR UNICO DE SMM.PEÑARROYA	CORDOBA Y VILLAVICIOSA DE CORDOBA
LA POSITIVA	9225	SOCIEDAD CIVIL ANONIMA MINERA	ALMODOVAR DEL RIO

NOMBRE	NRG	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL
GARABITA	9538	ACOMSA S.A	VILLAVICIOSA DE CORDOBA
LUISITA	9773	ANGEL JIMENEZ RUIZ	ESPIEL
TRINIDAD	10355	INDUSTRIA Y MINERA TRINIDAD S.A	MONTORO
AMPLIACION A LUISITA	10365	MINAS ESPAÑOLA METALICA S.A	ESPIEL
ANGELITA	10430	JOSE MANUEL ESPESO LUENGO	CARDENA
SAN JUAN	10504	MINERA SAN JUAN S.A	CARDENA
CUENCA	10539	JOSE GARCIA MARCOS	MONTORO
SAN LUIS	10748	JOSE MANUEL ESPESO LUENGO	CARDEÑA
EL SALADO	10791	FRANCISCO MONTORO PUERTOLLANO	PRIEGO DE CORDOBA
EL ROSAL	11009	LUIS ALCIBAR ZAMALLOA	VILLANUEVA DEL REY
LOS MONTOROS	11096	FRANCISCO MONTORO PUERTOLLANO	PRIEGO DE CORDOBA
PEPITO II	11280	JACINTO BARRERA NAVAS	HINOJOSA DEL DUQUE
SAN CAMILO SEGUNDO	11320	SABINO AJURIAGOGEASCOA RENTERIA Y ALBERTO AGUIRREZABAL IÑARRITU	CORDOBA
SAN LORENZO DEL MURIANO	11331	CARMEN CONTRERAS ESCRIBANO	CORDOBA
CARMELA	11418	SABINO AJURIAGOGEASCOA RENTERIA Y ALBERTO AGUIRREZABAL IÑARRITU	CORDOBA
ANA SEGUNDA	11559	LUIS ALCIBAR ZAMALLOA	VILLANUEVA DEL REY
MARIA JOSEFA	11709	FRANCISCO DIAS LOPEZ	ESPIEL
AURORA	11718	AURORA CANEDA RODRIGUEZ	VILLANUEVA DEL REY
LA RIQUEZA	11767	MINAS DE BARITA S.L	VILLAVICIOSA DE CORDOBA
COVADONGA	11774	ANTONIO MADUEÑO LEAL	CARDEÑA
OVEJUELOS	11801	SERGIO BALSERA SANCHEZ	VILLAVICIOSA
AMPLIACION A MARIA JOSEFA	11810	JAIME MARIATEGUI ARTEAGA	HORNACHUELOS
AMPLIACION A PURITA PRIMERA	11813	MINAS DE BARITA S.L	VILLAVICIOSA DE CORDOBA
SAN ANTONIO QUINTO	11841	BARITA SEVILLA S.A	ESPIEL
SAN ANDRES	11842	JOSE GARCIA SANTIAGO	CORDOBA
SAN AGUSTIN TERCERO	11861	AGUSTIN ROJAS LOPEZ	VILLANUEVA DEL REY
VIRGEN DE LA ASUNCION	11876	INDUSTRIAS MINERAS DEL SUR S.A	HORNACHUELOS
LA BUENA	11887	LUIS ALCIBAR ZAMALLOA	HORNACHUELOS
ALBERTO	11983	ENRIQUE ANDREY ALVAREZ	ALCARACEJOS
SERREZUELA	11995	LUIS ALCIBAR ZAMALLOA	VILLANUEVA DEL REY
LA ALMUDENA	12043	JOSE MARIA ACEBES SASTRE	ESPIEL
MARIA JUANA	12144	JULIO MADUEÑO SERRANO	CARDEÑA
LOS AZULARES	12170	ANTONIO TORRES RUEDA	HORNACHUELOS
LAS BERRAZAS	12186	FRANCISCO RISCO GOMEZ	VILLANUEVA DEL REY
EL CASTAÑO	12193	ANTONIO TORRES RUED	ALMODOVAR DEL RIO
MARIA JOSEFA	12198	TOMAS PULIDO CALVO	BELALCAZAR
PUERTO OREJON	12205	MINAS BARITINAS S.A	VILLAVICIOSA
PAKI	12251	FRANCISCO RISCO GOMEZ	CORDOBA
LA DESEADA	12278	ANTONIO BARBERO GALAN	VILLAVICIOSA DE CORDOBA
NUUESTRA SEÑORA DEL PILAR	12437	RAFAEL GARCIA VELASCO	CORDOBA
JULITA	12451	INDUSTRIAS ARSENICALES REUNIDAS S.A	CORDOBA
SAN FRANCISCO TERCERA (SEGUNDA FRACCION)	12659	EXPLORACIONES MINERAS DE CORDOBA S.A	HORNACHUELOS
SAN FRANCISCO TERCERA (TERCERA FRACCION)	12659	EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIOACTIVOS (ENRESA)	HORNACHUELOS
GLORIA I	12716	SERVICIOS DE MINERIAS ,OBRAS E INDUSTRIA S.A (SEMOSA)	ESPIEL , FUENTE OBEJUNA Y HORNACHUELOS
GLORIA II	12744	ROCAS ORNAMENTALES DE ESPAÑA S.A (ROESA)	ESPIEL Y HORNACHUELOS
LOLA	12802	GESTION Y PROMOCION DE RECURSOS S.A	ESPIEL Y VILLAVICIOSA DE CORDOBA
LA TORRECILLA	733	JOSE LOPEZ LAGUNA	CORDOBA
LAS PEDRIZAS	1018	CUBIERTAS Y MZOV S.A	PRIEGO DE CORDOBA
LA ANTIGUA	1218	ANGEL GALAN DE LA TORRE	ESPIEL
NUEVA SATURNAL	1847	ENCASUR S.A	FUENTE OBEJUNA
SANTA ROSARIO	7280	EXCAVACIONES Y PROYECTOS S.A	BELMEZ
LUISA	8600	MARIA LUISA MARTINEZ -HERRERA Y JOSE MARTINEZ -HERRERA	POSADAS
SANTA ANA 2	8867	FRANCCISCO HERRUZO PEREZ	CARDEÑA
SUSITA	11554	CECILIO UTRILLA ALCANTARA ,CASTELLON DE LA PLANA	FUENTE OBEJUNA
SEGUNDA TRES CRUCES	11898	ENRIQUE GIL LAZARO Y HERMENEGILDO MARTIN CEBRIAN	VILLANUEVA DE CORDOBA
VILLANUEVA	11900	CARLOS JURADO PEREZ	FUENTE OBEJUNA Y VILLANUEVA DEL REY
DEMASIA SANTA ISABEL	9003	SOCIEDAD BISMUTO ALCANTARA	AÑORA

NOMBRE	NRG	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL
DEMASIA A LOLITA	9190	SOCIEDAD BISMUTO ALCANTARA	POZOBLANCO
SANTA TERESA	9331	FRANCISCO HERRERO GARCIA	POZOBLANCO
SEGUNDA AMPLIACION A LA RICA	12319	ANTONIO SUAREZ JURADO	ALCARACEJOS Y ESPIEL

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre notificación de cancelación del P.I. Majada Arenal, núm. 13.063.

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba,

HACE SABER

Que en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba.

Núm. de Expte.: 13.063/minas.

Interesado: Majada Arenal, S.A.

Domicilio: C/ Mayoral, 22, 14012, Córdoba.

Acto notificado: Resolución de cancelación.

Motivo: No satisfacer las tasas de publicación de anuncios.

Plazo para formular alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 30 de septiembre de 2011.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, de apertura del trámite de Información Pública del procedimiento de autorización de los planes de restauración de las autorizaciones de aprovechamiento recursos de la Sección «A» de la Ley de Minas «La Torre» y «Las Monjas», en el término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 3546/2011).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. Se encuentra sometido al trámite de «Información Pública» los expedientes de autorización del plan de restauración de los terrenos a afectar por las autorizaciones de explotación de recursos mineros de la Sección «A» que a continuación se detallan:

- Expediente: RSA 314 «La Torre».
 - Número de expediente RSA-314.
 - Denominación: «La Torre».
 - Término municipal: Antequera.
 - Instalación de residuos mineros tipo «a»: No incluye.
- Expediente: RSA 315 «Las Monjas».
 - Número de expediente RSA-315.
 - Denominación: «Las Monjas».
 - Término municipal: Antequera.
 - Instalación de residuos mineros tipo «a»: No incluye.

La información pública comprende los aspectos siguientes:

- Solicitudes de autorización del plan de restauración: Ambas de 14.9.2011.
- Informe a otros Estados CEE.: No procede.
- Organismo competente: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia (Junta de Andalucía).
- Propuestas de resolución de: Ambas de 14.9.2011. Se propone la autorización de los planes de restauración presentados, incluidas las modificaciones y/o condicionantes establecidos por la Administración.
- Plazos: 30 días a partir de la publicación en el BOJA.
- Lugar: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, calle Bodegueros, núm. 21, Málaga.
- Medios de información: Documental, previa cita (Telf.: 902 113 000), en horario de 9 a 14, de lunes a viernes.
- Procedimientos de participación pública: Los regulados en los artículos 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo fijado desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá alegación alguna, conforme con el art. 6 del R.D. 975/2009.

Málaga, 15 de septiembre de 2011.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican requerimientos de documentación.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los requerimientos de documentación de los expedientes que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar la misma, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio, así como por medio de su exposición en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos de su último domicilio conocido.

Expediente: ID 22.184.

Interesado: Mimoun Mohamed Mohamedi.

Último domicilio conocido: C/ San Cecilio 2-2-1-1-2-a Código: 29649 Málaga

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación para la obtención de carné de aparatos a presión.

Fecha del acto: 29.8.2011.

Expediente: ID 22.185.

Interesado: Mimoun Mohamed Mohamedi.

Último domicilio conocido: C/ San Cecilio 2-2-1-1-2-a Código: 29649 Málaga.

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación para la obtención de carné de gas.

Fecha del acto: 29.8.2011.

Expediente: ID 22.185.

Interesado: Mimoun Mohamed Mohamedi.

Último domicilio conocido: C/ San Cecilio 2-2-1-1-2-a Código: 29649 Málaga.

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación para la obtención de carné de instalador/conservador frigorista.

Fecha del acto: 29.8.2011.

Se concede un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio para aportar la documentación requerida. En caso de no atenderse el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa Resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Se les comunica que los expedientes antes relacionados obran en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en C/ Bodegueros, 21, a los efectos de tener conocimiento íntegro de los actos y de los documentos que obran en los mismos.

Málaga, 5 de octubre de 2011.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica resolución de desestimación.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos la comunicación de la Resolución de Desestimación que a continuación se relaciona, sin haberse podido practicar la misma, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio, así como por medio de su exposición en el tablón de edictos del respectivo Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Expediente: ID 22.249.

Interesado: José Rodríguez Barbero.

Último domicilio conocido: C/ Milagros, núm. 13 .

Código: 29719 Benamocarra (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de desestimación de la solicitud de obtención del carné de profesional de instalaciones térmicas en edificios.

Fecha del acto: 7.9.2011.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía que puede presentarse en esta Delegación Provincial, o bien directamente en la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja), 41071, Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se les comunica que los expedientes antes relacionados obran en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en C/ Bodegueros, 21, a los efectos de tener conocimiento íntegro de los actos y de los documentos que obran en los mismos.

Málaga, 5 de octubre de 2011.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican resoluciones de desistimiento.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos las comunicaciones de las Resoluciones de Desistimiento que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar las mismas, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio, así como por medio de su exposición en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos de su último domicilio conocido.

Expediente: ID. 21.485.

Interesado: Antonio José Ortega López.

Último domicilio conocido: C/ Camino Viejo de Málaga, núm. 2.

Código: 29700 Vélez Málaga (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de carné de operador de maquinaria minera.

Fecha del acto: 16.9.2011.

Expediente: ID. 21.625.

Interesado: Daniel Gámez Martín.

Último domicilio conocido: C/ Manuel García García, núm. 2.

Código: 29700 Vélez Málaga (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de carné de operador de maquinaria minera.

Fecha del acto: 16.9.2011.

Expediente: Libex 58064.

Interesada: Ircosol, S.L.

Último domicilio conocido: Paraje El Relenguillo.

Código: 29639 Benalmádena (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de puesta en funcionamiento de instalaciones de agua.

Fecha del acto: 28/07/2011.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que puede presentarse en esta Delegación Provincial, o bien directamente en la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja), 41071, Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se les comunica que los expedientes antes relacionados obran en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en C/ Bodegueros, 21, a los efectos de tener conocimiento íntegro de los actos y de los documentos que obran en los mismos.

Málaga, 5 de octubre de 2011.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realizan las notificaciones de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Jaén ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los

beneficiarios citados a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos la notificación efectuada de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Carrera de Jesús, número 9, Bajo, 23002, Jaén.

Interesado: Raúl Fernando Jiménez Sivirichi.
Acto notificado: Requerimiento Subsanación (Justificación).
Código solicitud: 680055.

Interesado: Carolina Alguacil Algarrada.
Acto notificado: Requerimiento Subsanación (Justificación).
Código solicitud: 680758.

Interesado: José Ángel López Gómez.
Acto notificado: Requerimiento Subsanación (Justificación).
Código solicitud: 680890.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 13 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Jaén ha dictado acto respecto a la solicitud y expediente de incentivos a la empresa citada a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Carrera de Jesús, número 9, bajo, 23002, Jaén.

Interesado: Dieta Deportes y Tecnología, S.L.
Acto notificado: Resolución revocación incentivos.
Fecha de resolución: 14.9.2011.
Código solicitud: 650476.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 13 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita respecto al expediente que se relaciona.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Cádiz ha dictado acto respecto a la solicitud y expediente de incentivos a la empresa citada a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Alameda Apodaca, número 20. 11003 Cádiz

Interesado: Componentes Nanotecnológicos Industriales, S.L.
Acto notificado: Requerimiento subsanación (Justificación).
Código solicitud: 250174.

Sevilla, 14 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del anteproyecto que se cita.

Clave: 2- AL- 1469- 0.0- 0.0- AP.

Con fecha 14 de julio de 2011, la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el expediente de Información Pública del Anteproyecto de título: «Conexión de la carretera A-349 con la autovía del Almanzora (Almería)», y clave: 2-AL-1469-0.0-0.0-AP,, ha resuelto:

1.º Hacer constar que el expediente de Información Pública correspondiente al Anteproyecto referenciado cumple los requisitos preceptuados en el artículo 33 de la Ley de Carreteras de Andalucía y los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras.

2.º Aprobar el expediente de Información Pública, así como aprobar definitivamente la opción seleccionada en el Anteproyecto, que es la «Alternativa 9», conforme a la propuesta de la Dirección General de Carreteras.

3.º El Proyecto de Construcción que desarrolle el presente Anteproyecto tendrá en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1. Las contenidas en el Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada, de fecha 6 de abril de 2011, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

3.2. Las medidas cautelares establecidas en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería, recibido con fecha 2 de noviembre de 2010.

3.3. Se tratará de minimizar las afecciones a las zonas colindantes.

3.4. Se repondrán todas las afecciones al viario y caminos existentes y se preverá el acceso mediante vías de servicio a las propiedades colindantes.

3.5. Se repondrán todos los servicios afectados.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de Transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recur-

sos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes, Sevilla.

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 4 de octubre de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

ANEXO

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
AL-01868/2007	17/07/2007	FRIO MAGODI S.L.	PICO DEL MEDIO N° 8 - SAN SILVESTRE APDO N° 3 04710-SANTA MARIA DEL AGUILA-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
AL-00846/2008	28/02/2008	JOAQUIN FRUITS, S.L.	CTRA. MANCOMUNITAT SABADELL-TERRASSA, P.53 08222-TERRASSA-BARCELONA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
AL-02654/2009	02/10/2009	ALCHATRANS S.L.	AVD. VEINTIOCHO DE FEBRERO n° 32 04800-ALBOX-ALMERIA	140.20 LOTT 197.20 ROTT	3.301,00
AL-02824/2009	27/10/2009	ANTONIO ANDRES SANCHEZ	CL MARISMAS BAJO GUAINO, 14 04770-ADRA-ALMERIA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	201,00
AL-00330/2010	21/01/2010	TRANSPORTES CARGO ROQUETAS SL	CL JUAN DE AUSTRIA 71 04720-AGUADULCE-ALMERIA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	400,00
AL-00505/2010	02/02/2010	JUAN MANUEL GONZALVEZ PÉREZ	CL ALICANTE, 1 04110-CAMPOHERMOSO-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
CA-02225/2009	24/02/2009	ECOCYCLOS S.L.	P.I. CORTIJO REAL, CL NUEVA, 31-33 11205-ALGECIRAS-CADIZ	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
CA-02361/2009	20/02/2009	COENFOSUR REVESTIMIENTOS Y OBRAS CIVILES, S.L	C/ CERRAJERO, 11 11540-SANLUCAR DE BARRAMEDA-CADIZ	140.19 LOTT 197 ROTT	1.001,00
CA-02596/2009	18/03/2009	URSULA VAZQUEZ LOPEZ	AVDA. RONDA ESTERO, 60, 2° C 11100-SAN FERNANDO-CADIZ	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.001,00
CA-03072/2009	05/06/2009	JEREZTERRA Y CONSTRUCCIONES	C/ MUÑOZ VAZQUEZ, EDIFICIO IMPERI 18 - 2° PTA. 3 11630-ARCOS DE LA FRONTERA-CADIZ	141.24.7 LOTT	1.001,00
CA-03091/2009	05/06/2009	JEREZTERRA Y CONSTRUCCIONES	C/ MUÑOZ VAZQUEZ, EDIFICIO IMPERI 18 - 2° PTA. 3 11630-ARCOS DE LA FRONTERA-CADIZ	140.25.10 LOTT	2.001,00
CA-03120/2009	05/06/2009	LUIS MIGUEL MOYA VAZQUEZ	BERGANTIN, 2-D 2 B 41012-SEVILLA-SEVILLA	140.25.6 LOTT	2.001,00
CO-02327/2008	03/05/2008	BOO ARELLANO RICARDO	ESCUELAS, 6-2 E 04720-PARADOR DE LAS HORTICHUELAS,EL-ALMERIA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	2.000,00
CO-03609/2008	10/11/2008	CERVANTES HARO LUIS MIGUEL	CRUZ DEL ESTUDIANTE, 7 14500-PUENTE GENIL-CORDOBA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.001,00
CO-00068/2009	18/11/2008	CARRERAS MIJE JOSE MARIA	RESPECTO, 2 28500-ARGANDA DEL REY-MADRID	140.19 LOTT 197 ROTT	1.001,00
CO-01037/2009	27/03/2009	ANTONIO GALLEGO JURADO SL	JUAN CARLOS I, 18 14520-FERNAN NUÑEZ-CORDOBA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.501,00
CO-01045/2009	19/04/2009	MARTINEZ MUÑOZ FERNANDO	DAMASCO 3 2 14004-CORDOBA-CORDOBA	141.21 LOTT 198.21 ROTT	1.001,00
CO-00206/2008	23/07/2007	AT DISTRAMUR SL	CL GRAN CAPITAN 4 30820-ALCANTARILLA-MURCIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	401,00
GR-01315/2009	17/03/2009	NAFGAQUI HAMID	C/ GRAN VIA 1-2°B 30320-FUENTE ALAMO-MURCIA	140.19 LOTT 197 ROTT	1.001,00
GR-01709/2009	10/03/2009	TRANSPORTES SPAIN LUSO, LDA	SHIO DOCALA 7350.443-EL VAS-PORTUGAL	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
GR-01843/2009	20/03/2009	JIMENEZ NIETO, RAFAEL	ALONDRA, 7-1D 18014-GRANADA-GRANADA	140.11 LOTT 197.11 ROTT	401,00
GR-02014/2009	01/04/2009	TRANSVIENTO SL	PJ LAS NORIAS 25 LOMA DEL VIENTO 04710-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
GR-02112/2009	07/04/2009	TTES JUZAMAR SL	CTRA MALAGA,54 PARAJE LA COSTA 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	142.5 LOTT 199.5 ROTT	301,00
GR-02265/2009	20/04/2009	SERGIO PAULO RIBEIRO RAPOSO	AVDA. SOR TERESA PRAT 56-7° PTA 3 29003-MALAGA-MALAGA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
GR-02340/2009	23/04/2009	FRIO BALERMA SL	C/ BUQUE 4 04712-BALERMA-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
GR-02355/2009	24/04/2009	TRANSPORTES ABENGOZA SL	GAITAN, 2 13640-HERENCIA-CIUDAD REAL	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
GR-02592/2009	07/05/2009	FRIO BALERMA SL	C/ BUQUE 4 04712-BALERMA-ALMERIA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
GR-00544/2010	05/11/2009	ANTONIO LOPEZ-BERGILLOS MANUEL	PILAR 4 18670-VELEZ DE BENAUDALLA-GRANADA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
GR-02077/2010	16/03/2010	FLOTA DE CAMIONES SL	C/ PEPE HILLO N°11 ESC 2 2L 18014-GRANADA-GRANADA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
GR-02335/2010	13/04/2010	TRANSCAMPILLO LDA.	RUA DE SAN ANTONIO 575 - AVIOSO SANTA MARIA OPORTO-PORTUGAL	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
GR-02648/2009	10/05/2009	COMERCIAL AZZOUZOUT OUJDA, SL	POLG. IND. ROLDAN, MANZANA 11 - PARC-19 PORTAL 4 30709-TORRE-PACHECO-MURCIA	140.19 LOTT 197 ROTT	1.001,00
GR-2568/2009	07/05/2009	TRANS JP TRINDADE UNIPessoal LDA	TOUGUINHA 4880 528-PORTUGA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
GR-1830/2009	19/03/2009	TRANSP. SPAIN LUSO LDA	SITIO DO CALA-ELVAS 7350443-PORTUGAL	141.6 LOTT 198.6 ROTT	2.000,00

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
J-01781/2009	23/07/2009	TRANSMATINADA S.L.	AV. CASTILLA LA MANCHA N° 13 1° C 45200-YUNCOS-TOLEDO	140.19 LOTT 197 ROTT	1.001,00
J-00116/2010	22/09/2009	ANTONIO JIMENEZ CABRERA	MOLINO MEDEL, 6 23600-MARTOS-JAEN	141.5 LOTT 198.5 ROTT	301,00
J-00461/2010	03/12/2009	BAZAR DE LAS OPORTUNIDADES, S.A.	POL. LOS JARALES (CRTA. CORDOBA-VALENCIA KM.0'07) 23700-LINARES-JAEN	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
MA-02562/2009	24/08/2009	CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE SA	AVDA. VELAZQUEZ 94 29004-MALAGA-MALAGA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
MA-02566/2009	24/08/2009	CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE SA	AVDA VELAZQUEZ 94 29004-MALAGA-MALAGA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
MA-02885/2009	21/10/2009	VICTOR MANUEL MARTIN VILLAHERMOSA	CL LENTEJUELA 2-2° 13170-MIGUELTURRA-CIUDAD REAL	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
MA-00658/2010	02/01/2010	TREMSA EUROPA S.L.	AV VIRGEN DEL CARMEN, 29 11201-ALGECIRAS-CADIZ	141.5 LOTT (*) 198.5 ROTT	1.501,00
MA-00661/2010	02/01/2010	TREMSA EUROPA S.L.	AV VIRGEN DEL CARMEN, 29 11201-ALGECIRAS-CADIZ	141.19 LOTT 198.19 ROTT	201,00
SE-00353/2008	10/05/2007	MEGIAS TRANSPORTES INFORMATICOS SL (METRANSI)	POL. LA ISLA C/ ACUEDUCTO, 16 PARC. 36 41700-DOS HERMANAS-SEVILLA	140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT	4.601,00
SE-01297/2008	03/10/2007	DORMIDO DISTRIBUCIONES FRIGORIFICAS, S.L.	PL. IND. VENTOSILLAS, 28 41804-OLIVARES-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
SE-02364/2009	26/01/2009	THOUSTHON SL	MANUEL SANTANA 5 30700-TORRE-PACHECO-MURCIA	140.1.4 LOTT 197.1.4 ROTT	4.601,00
SE-03299/2009	20/03/2009	LOGISTICA MOLINA SL	GORBACHOV 11 30500-MOLINA DE SEGURA-MURCIA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
SE-03308/2009	19/03/2009	NEUMATICOS PUENTE GENIL SL	CTRA. HERRERA LUCENA KM 9 AP 180 14500-PUENTE GENIL-CORDOBA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.001,00
SE-03938/2009	14/05/2009	CUBAS QUINO SL	VASCO GAMA,147 41006-SEVILLA-SEVILLA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	2.300,00

ANUNCIO de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Tramitados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación de la resolución, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores imponiendo las sanciones que se especifican en el mismo.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

ANEXO

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCION €
DGIT/000419/2010	21/10/2010	NAVARRETE GONZALEZ, DOMINGO	CL. AUSTRIA 5-3 18, 04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	140.6	4601,00
DGIT/000420/2010	21/10/2010	NAVARRETE GONZALEZ, DOMINGO	CL. AUSTRIA 5-3 18, 04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	140.6	4601,00
DGIT/000421/2010	21/10/2010	NAVARRETE GONZALEZ, DOMINGO	CL. AUSTRIA 5-3 18, 04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	140.6	4601,00
DGIT/001220/2010	15/02/2011	LOPEZ FALCON, MARIA ELENA	C/ ZULOAGA B2, 1° F, 41500 ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	140.6	4601,00
DGIT/001221/2010	15/02/2011	LOPEZ FALCON, MARIA ELENA	C/ ZULOAGA B2, 1° F, 41500 ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	140.6	4601,00
DGIT/001207/2010	15/02/2011	FABIAN SANTANA RAMIREZ	C/ HERMANOS PINZON, 13, 21440 LEPE (HUELVA)	140.6	4601,00
DGIT/001214/2010	15/02/2011	GARZON VARGAS, LUIS JOAQUIN	C/ SANTIAGO, 2, 18150 GOJAR (GRANADA)	140.6	4601,00

ANUNCIO de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Cada interesado dispone de un plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para, si lo

estima oportuno, alegar por escrito a esta Dirección General de Transportes, sita en C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, plta. 2, Sevilla, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del instructor es el previsto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, y que, a los efectos del artículo 42 de la misma Ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de un año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- El Instructor, Antonio de Seras Marcos.

A N E X O

Expedientes: DGIT/000082/2011.
 F. Denuncia: 14.6.2011.
 Titular: Juan Manuel Bus, S.L.
 Domicilio: C/ Huesca, 36, Sevilla (Sevilla).
 Pto. Infringido: 141.11.
 Sanción €: 1.500,00.

Expedientes: DGIT/000091/2011.
 F. Denuncia: 14.6.2011.
 Titular: Autocares Fénix, S.L.
 Domicilio: C/ José Luis de Casso, 3, 1.º B, 41005 Sevilla (Sevilla).
 Pto. Infringido: 140.12.
 Sanción €: 4.601,00.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hace pública la modificación núm. 4E del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de El Cerro del Andévalo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de julio de 2011, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva.

ANEXO DE NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 9. Categorización del suelo urbano (E).

1. Las categorías de suelo urbano en el municipio de El Cerro de Andévalo, de conformidad con lo establecido en el

artículo 45.2 de la LOUA son las denominadas suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado.

2. El suelo urbano consolidado posee tres bolsas; dos en el núcleo de EL Cerro y una en la aldea de Los Montes de San Benito, ocupando en total una superficie de 42,28 hectáreas.

3. EL suelo urbano no consolidado, de acuerdo al artículo citado, está conformado por los suelos donde se carece de urbanización consolidada. Existe en los dos núcleos urbanos, ocupando en El Cerro una extensión de 10,15 hectáreas y estando conformado por los terrenos que delimitan las Unidades de Actuación denominadas UA-1, UA-2, UA-4 y UA-5 más el ámbito denominado núm. 3. En la aldea de Los Montes de San Benito, el suelo urbano no consolidado ocupa una extensión de 0,38 hectáreas y está delimitado por la Unida de Actuación UA-1.

4. La categorización del suelo urbano puede apreciarse en los planos AdP.02.1 y AdP 02.2.

Artículo 11. Disposiciones sobre vivienda protegida (E).

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3.2.b) del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la reserva de vivienda protegida no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada con anterioridad al 20 de enero de 2007, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se reservan suelos para destino a vivienda protegida en los ámbitos y con la cantidad de m² de edificabilidad que se muestra en la tabla adjunta.

RESERVA DE SUELO PARA VIVIENDA PROTEGIDA				
ÁMBITO	EDIFICABILIDAD TOTAL (m ² c)	EDIFICABILIDAD PONDERADA (ua)	EDIFICABILIDAD VPO RÉGIMEN GENERAL (m ² c)	EDIFICABILIDAD VPO RÉGIMEN ESPECIAL (m ² c)
UA-1	30.55,4	28.129,44	9.208,32	1.961,32
UA-2	16.540,15	17.157,23	4.429,29	949,18
ÁMBITO SUNC NÚM. 3	8.008,30		2.784,574	448,57
TOTAL	55.102,85		16.422,18	3.359,07

Los resultados señalados en la tabla anterior son fruto de un minucioso estudio de mercado, que ha dado como resultado los siguientes coeficientes de relación entre los distintos tipos de usos contemplados en la normativa para el municipio de El Cerro de Andévalo:

USOS	COSTE €/m ² CONSTRUIDO	COEFICIENTE
RESIDENCIAL CASCO HISTÓRICO TRADICIONAL (UNIF. ADOSADA)	1.010,66	1
RESIDENCIAL CIUDAD JARDÍN (UNIFAMILIAR AISLADA)	1.212,80	1,20
TERCIARIO (EN TODAS LAS CATEGORÍAS PORMENORIZADAS)	1.010,66	1
RESIDENCIAL VPO. AUTONÓMICA. RÉGIMEN GENERAL	909,60	0,90
RESIDENCIAL VPO. AUTONÓMICA. RÉGIMEN ESPECIAL	852,75	0,84

Artículo 12. Criterios generales de programación y gestión (E).

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LOUA se establece la prioridad del desarrollo de las Unidades de Actuación UA-1 y UA-2, así como del ámbito de suelo urbano no consolidado núm. 3 del núcleo de El Cerro sobre las demás, por contener éstas reserva de viviendas de protección oficial. Para estos ámbitos se fija un plazo para el inicio de la tramitación de dos años; si pasado este plazo no se hubieran iniciado las gestiones, se faculta al Ayuntamiento para que cambie el sistema de actuación.

Además de esto y en aras de facilitar la gestión de la ejecución del planeamiento en un municipio de escasos recursos técnicos como éste, la previsión de la programación de las actuaciones será la que se estime en el momento adecuado a cargo de los poderes públicos en el marco de sus respectivas competencias y de la legalidad vigente, sin más recomendaciones que las de conseguir un crecimiento urbano armónico y ordenado.

2. En todo el desarrollo de la ordenación, programación y gestión de la ordenación estructural establecida es obligatorio

el cumplimiento de las determinaciones del artículo 17 de la LOUA en cuanto a reglas sustantivas y estándares, todo ello de acuerdo al artículo 5 del Decreto 11/2008.

Artículo 13. Sistemas pertenecientes a la ordenación estructural (E).

1. La Adaptación parcial identifica como ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística a aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reserva de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integran la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes, entendiéndose con ello que, independientemente del uso actual, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

2. Los sistemas generales estipulados según el párrafo anterior se desglosan en los siguientes apartados.

3. Sistemas generales de índole territorial. Están conformados por los siguientes apartados:

- Sistema general de comunicaciones: carreteras existentes en el término municipal, esto es las de titularidad autonómica denominadas A-495, A-496 y A-475 y provincial con código HU-7104, HU-6101, HU-6102, HU-5101, HU- 6100 (esta de trazado reformado), HU-6401, HU-6402 y HU-5402. Red ferroviaria Huelva-Zafra a su paso por el término municipal.

- Sistema general de abastecimiento: formado por los colectores generales territoriales y los dispositivos de almacenaje, depuración y bombeo señalados en el plano AdP.03.

- Sistema general de saneamiento: formado por los emisarios existentes en el entorno urbano de El Cerro así como los proyectados emisarios hasta la futura depuradora.

- Sistema general de infraestructura eléctrica: formada por la red de líneas de alta-media tensión existentes en el término municipal.

4. Sistemas generales de índole urbana. Conformados a su vez por los siguientes apartados:

- Sistema general viario. En el núcleo de El Cerro conformado por la travesía de la carretera provincial HU-5101 y las calles Nueva, La Vega, El Pozo, Cabezo, Aroche, Padre Domínguez, Fuente, calleja Grande y calle Chica. El del núcleo de Los Montes de San Benito, conformado por la travesía de la carretera HU-6401.

- Sistema general de espacios libres. En el núcleo de El Cerro conformado por la Plaza de España, Plaza de la Cruz,

Parque Municipal, EL «Cabezo de la Horca» y EL adosados a la Avda. de la Constitución, contándose con un total de 16.240 m², teniendo por tanto una ratio sobre la población estimada futura de 5,21 m²/habitante. En el caso de Los Montes de San Benito, se tiene la Plaza prol. Calle Nueva y el Parque de la zona oeste, contabilizándose un total de 1.710 m², y obteniéndose análogamente a lo estipulado para el núcleo principal una ratio de 5,01 m²/habitante.

- Sistema general de equipamientos. En el núcleo de El Cerro conformado por zona deportiva, cementerio, ayuntamiento, centro de salud y colegio. Para Los Montes tenemos edificios culturales, consultorio médico, casa consistorial, equipamiento deportivo, centro docente y cementerio.

- Sistema general de infraestructuras. Conformadas en cada casco urbano por la red general de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica.

5. Los sistemas generales pueden apreciarse de manera gráfica en los planos denominados AdP.03 y AdP.04.

Artículo 14. Usos, densidades y edificabilidades globales en el suelo urbano (E).

1. El Plan General de Ordenación Urbanística establece, según lo exigido en el artículo 10.1 de la LOUA, la determinación de usos densidades y edificabilidades globales para el suelo urbano.

2. En virtud de esa disposición normativa se han delimitado las siguientes zonas que se recogen en la tabla adjunta:

ZONA	USO GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	EDIFICABILIDAD GLOBAL
NÚCLEO URBANO DE EL CERRO			
1. CASCO HISTÓRICO	RESIDENCIAL	50 viv/ha	0,686 m ² t/m ² s
2. RESIDENCIAL INTENSIVO	RESIDENCIAL	60 viv/ha	0,85 m ² t/m ² s
3. CIUDAD JARDÍN	RESIDENCIAL	40 viv/ha	0,6 m ² t/m ² s
4. RESIDENCIAL ENSANCHE	RESIDENCIAL	48 viv/ha	0,691 m ² t/m ² s
5. INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	-	0,48 m ² t/m ² s
8. CASCO HISTÓRICO CON PREDOMINIO DE VPO	RESIDENCIAL	66 viv/ha	0,768 m ² t/m ² s
NÚCLEO URBANO DE MONTES DE SAN BENITO			
6. CASCO URBANO	RESIDENCIAL	26 viv/ha	0,65 m ² t/m ² s
7. RESIDENCIAL VPO	RESIDENCIAL	45 viv/ha	0,46 m ² t/m ² s

3. Las diferentes zonas establecidas se muestran de manera gráfica en los planos adjuntos denominados AdP.05.

ANEJO A. TABLAS

Tabla 1: Desarrollo y ejecución del PGOU

Ámbito	Uso	Sup.	Clase de suelo antes ASP	de Fig. de ASP	Aprobación	Fase de ejecución	Clase de suelo tras ASP	de vivienda protegida	Eficacia m ² /m ²	Densidad v/m ²	Dataciones Parques Jardines m ²	Aparcamientos Nº Ap / 100 m ²	Cumple Art 17 LOUA
UA-1	R	50.924 m ²	Urbano	PE	-	sin ejecutar	Urbano no consolidado	no Min. 30%	0,6	40	(1)	(1)	(1)
UA-2	R	24.111 m ²	Urbano	PE	-	sin ejecutar	Urbano no consolidado	no Min. 50%	0,666	50	(1)	(1)	(1)
ÁMBITO SUMC Nº 3	R	11.327 m²	Urbano			sin ejecutar	Urbano no consolidado	no Min. 30%	0,707	51,32	(1)	(1)	(1)
UA-4	SG	6.792 m ²	Urbano	PE	-	sin ejecutar	Urbano no consolidado	no Exempto	-	-	(1)	(1)	(1)
UA-5	SG	19.652 m ²	Urbano	PE	-	sin ejecutar	Urbano no consolidado	no Exempto	-	-	(1)	(1)	(1)
UA-1 (MSE)	R	3.820 m ²	Urbano	ED	AI	En ejecución	Urbano no consolidado	no 100%	0,46	45	217,00	-	No

(1) En las Normas Subsidiarias vigentes no se define nada al respecto sobre las dotaciones; por no ser esta materia propia de la ordenación estructural, este documento no entra a definir parámetros de este tipo.

Tabla 2: Desarrollo y ejecución de sistemas generales y cumplimiento art 10 de la LOUA

NÚCLEO URBANO DE EL CERRO

Actuaciones urbanísticas	Ámbito	Uso global	Superficie EG (m ²)	Superficie EL (m ²)	Superficie EL (m ²)	Modo obtención	Tipo acuerdo	Fecha	% ejecución	Habitantes actuales	Habitantes proyectados	Ratio m ² EL / Hab
Plaza de España	1	R		693		Ya obtenido	-	-	100	-	-	-
Parque del Cristo	2	R		1.209		Ya obtenido	-	-	100	-	-	-
Parque Municipal	3	EL		6.822		Ya obtenido	-	-	100	-	-	-
EL "Cabeza de la Hozcar"	4	EL		5.500		Ya obtenido	-	-	50	-	-	-
EL Avda. Constitución (Monte)	5	R		806		Ya obtenido	-	-	100	-	-	-
EL Avda. Constitución (Sur)	6	R		1.208		Ya obtenido	-	-	100	-	-	-
Complejo Deportivo	DEP	EL	15.254			Ya obtenido	-	-	100	-	-	-
Centro de Salud	SAN	R	1.513			Ya obtenido	-	-	50	-	-	-
Cementerio	ASI	GNU	2.798			Ya obtenido	-	-	100	-	-	-
Ayuntamiento	ADM	R	645			Ya obtenido	-	-	100	-	-	-
Colegio	DOC	R	8.248			Ya obtenido	-	-	100	-	-	-
TOTAL			28.658	16.240					2.202	3.115	5,21	

EG: equipamientos
EL: espacios libres

{...}

Tabla 3: Zonificación en suelo urbano

ZONAS EN SUELO URBANO	Superficie m ²	Techo Estimado m ²	Viviendas estimadas viv	Uso global	EDIFICABILIDAD global m ² /m ²	DENSIDAD global
NÚCLEO DE EL CERRO						
1.- CASCO HISTÓRICO	331.048	227.099	1.625	RESIDENCIAL	0,585	50 v/m ²
2.- RESIDENCIAL INTERMEDIO	7.863	6.700	53	RESIDENCIAL	0,85	60 v/m ²
3.- CASCO JARDÍN	70.146	30.554	203	RESIDENCIAL	0,30	40 v/m ²
4.- RESIDENCIAL ENSANCHE	29.095	20.104,64	43	RESIDENCIAL	0,691	48 v/m ²
5.- INDUSTRIAL	17.750	8.285	-	INDUSTRIAL	0,48	-
6.- CASCO HISTÓRICO CON PREDOMINIO DE VPO	2.328	4.790	15	RESIDENCIAL	0,768	66 v/m ²
ALDEA LOS MONTES DE SAN BENITO						
6.- CASCO URBANO	57.710	37.511	159	RESIDENCIAL	0,45	28 v/m ²
7.- RESIDENCIAL VPO	3.820	1.756	17	RESIDENCIAL	0,45	45 v/m ²

Huelva, 7 de septiembre de 2011.- El Delegado, Miguel A. Domínguez Alonso.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes para formalización de escritura pública de adquisición, adjudicación o declaración de obra nueva y de inscripción en el registro de la propiedad de viviendas de protección oficial, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las ayudas.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, archivándose las solicitudes sin más trámite.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
29-PO-E-00-0001/04	PÉREZ MORENO	ANA MERCEDES	27393514P
29-PO-G-00-0012/04	DÍAZ ROBLES	JOSÉ MANUEL	53158884L
29-PO-E-00-0001/04	SUBIRES VILLEN RUIZ GONZÁLEZ	JUAN MARÍA ASCENCIÓN	27387971P 27389263N
29-PO-E-00-0001/04	GARCÍA FERNÁNDEZ	MICAEL	79013340Z
29-PO-E-00-0001/04	ESPINOSA NAVARRO PÉREZ PEINADO	DANIEL SONIA	79019643S 79023515T
29-PO-E-00-0007/04	ARJONA DOMÍNGUEZ NAVAS ESPAÑA	EDUARDO VIRGINIA	34028150H 27386950E
29-PO-E-00-0001/04	BOETAS CODES	MARÍA DEL MAR	27394171K
29-PO-E-00-0001/04	GALLEGO ARAGONES SÁNCHEZ CHACÓN	FRANCISCA MARÍA JEUS	27393000T 30814108L

Málaga, 11 de octubre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución por la que se acuerda la recuperación posesoria de vivienda de protección oficial de promoción pública, JA-7089 finca 000085.

Resultando infructuosos los intentos de notificaciones pertinentes, al rechazar Enrique Moreno Muñoz la notificación de la actuación administrativa.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que el expediente de recuperación posesoria contra Enrique Moreno Muñoz, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-7085, finca 000021, sita en C/ Clara Campoamor, 6, de Alcaudete (Jaén),

se ha dictado con fecha 31 de mayo de 2010 Resolución del Gerente Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de recuperación imputadas, conforme establece el art. 70 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 148 del Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, y en su virtud «La Comunidad Autónoma y las Entidades de Derecho Público de ella dependiente podrán recuperar por sí la posesión indebidamente perdida durante el plazo máximo de un año, a contar desde la perturbación o despojo».

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la Ejecución Subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, C/ Isaac Albéniz, 2, de Jaén, 23009, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 6 de octubre de 2011.- El Gerente Provincial, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2011-0022 (F.P.) sobre vivienda de protección oficial de promoción pública.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Antonio Aguado Aguado, cuyo último domicilio conocido estuvo en Arenas del Rey (Granada).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Antonio Aguado Aguado, DAD-GR-2011-0022, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0923, finca 2243, sita en calle Obispo Hurtado, 17, de Arenas del Rey (Granada), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 13 de junio de 2011 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.ª plt., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-0923.

Finca: 2243.

Municipio (provincia): Arenas del Rey (Granada).

Dirección vivienda: Obispo Hurtado, 17

Apellidos y nombre del adjudicatario: Aguado Aguado, Antonio. Sevilla, a 5 de octubre de 2011. El Instructor, Fdo.: Ramón David Esteva Cabello; la Secretaria, Fdo.: M.ª Carmen Gutiérrez Morcillo.

Granada, 5 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, M.ª del Mar Román Martínez.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2011-0017 (F.P.).

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Miguel Ángel Moles García, cuyo último domicilio conocido estuvo en Arenas del Rey (Granada).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Miguel Ángel Moles García, DAD-GR-2011-0017, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0923, finca 2254, sita en calle Obispo Hurtado, 34, de Arenas del Rey (Granada), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de cargos de 30 de mayo de 2011 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.ª plt., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-0923.

Finca: 2254.

Municipio (provincia): Arenas del Rey (Granada).

Dirección vivienda: Obispo Hurtado, 34.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Moles García, Miguel Ángel. Sevilla, 5 de octubre de 2011. El Instructor, Fdo.: Ramón David Esteva Cabello; la Secretaria, Fdo.: M.ª Carmen Gutiérrez Morcillo.

Granada, 5 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, M.ª del Mar Román Martínez.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo VPA-GR-2011-0004.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda protegida procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Leticia Beatriz Pérez Fernández, VPA-GR-2011-0004, sobre la vivienda protegida en alquiler de EPSA, perteneciente al grupo GR-4397, finca 94565, sita en calle Casería de Aguirre, 38, Esc. A, planta 2.ª, Pta. 9 (Granada), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 14 de junio de 2011, donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.ª Plt., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-4397.

Finca: 94565.

Municipio (provincia): Granada.

Dirección vivienda: Casería de Aguirre, 38, Esc. A 2.ª, Pta. 9.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Pérez Fernández, Leticia Beatriz.

Sevilla, 11 de octubre de 2011. El Instructor, Fdo.: Ramón David Esteva Cabello; la Secretaria, Fdo.: M.ª Carmen Gutiérrez Morcillo.

Granada, 11 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, M.ª del Mar Román Martínez.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo VPA-GR-2011-0006.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda protegida procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de Desahucio Administrativo contra Justo Fernández Heredia, VPA-GR-2011-0006, sobre la vivienda protegida en alquiler de EPSA, perteneciente al grupo GR-4397,

finca 94727, sita en calle Casería de Aguirre 32, Esc. A, planta 1.ª, pta. 1 (Granada), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 16 de junio de 2011 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.ª pta., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-4397.

Finca: 94727.

Municipio (provincia): Granada.

Dirección vivienda: Casería de Aguirre, 32, Esc. A, 1.º, Pta 1.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Fernández Heredia, Justo.

Sevilla, 11 de octubre de 2011. El Instructor, Fdo.: Ramón David Esteva Cabello; la Secretaria, Fdo.: M.ª Carmen Gutiérrez Morcillo.

Granada, 11 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, M.ª del Mar Román Martínez.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo VPA-GR-2011-0003.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda protegida procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de Desahucio Administrativo contra José Antonio Palma Córdoba, VPA-GR-2011-0003, sobre la vivienda protegida en alquiler de EPSA, perteneciente al grupo GR-4056, finca 17119, sita en calle Ronda de Belén, núm. 20, 2.º, de Santa Fe (Granada), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 14 de junio de 2011 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.ª pta., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-4056.

Finca: 17119.

Municipio (provincia): Santa Fe (Granada).

Dirección vivienda: C/ Ronda de Belén, núm. 20, 2.º, 1.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Palma Córdoba, José Antonio.

Sevilla, 11 de octubre de 2011. El Instructor, Fdo.: Ramón David Esteva Cabello; la Secretaria, Fdo.: M.ª Carmen Gutiérrez Morcillo.

Granada, 11 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, M.ª del Mar Román Martínez.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo VPA-GR-2011-0009.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda protegida, procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Abdelaziz Sarout, VPA-GR-2011-0009, sobre la vivienda protegida en alquiler de EPSA, perteneciente al grupo GR-4397, finca 94607, sita en calle Casería de Aguirre, 36 esc. A, planta 2.ª pta. 4 (Granada), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 7 de julio de 2011 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.ª pta., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-4397.

Finca: 94607.

Municipio (provincia): Granada.

Dirección vivienda: Casería de Aguirre, 36, esc. A, 2.ª pta. 4.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Sarout, Abdelaziz.

Sevilla, 11 de octubre de 2011. El Instructor, Fdo.: Ramón David Esteva Caballo; la Secretaria, Fdo.: M.ª Carmen Gutiérrez Morcillo.

Granada, 11 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, M.ª del Mar Román Martínez.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo VPA-GR-2011-0011.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda protegida procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Vanesa Ruiz López, VPA-GR-2011-0011, sobre la vivienda protegida en alquiler de EPSA, perteneciente al grupo GR-4461, finca 17798, sita en calle Larga, núm. 29, de Santa Fe (Granada), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 8 de julio de 2011 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.ª pl., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-4461.

Finca: 17798.

Municipio (provincia): Santa Fe (Granada).

Dirección vivienda: Larga, núm. 29, vivienda 7.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Ruiz López, Vanesa.

Sevilla, 11 de octubre de 2011. El Instructor, Fdo.: Ramón David Esteva Cabello; la Secretaria, Fdo.: M.ª Carmen Gutiérrez Morcillo.

Granada, 11 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, M.ª del Mar Román Martínez.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo VPA-GR-2011-0010.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda protegida procede la notificación de esta resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Sabrina Moya García, VPA-GR-2011-0010, sobre la vivienda protegida en alquiler de EPSA, perteneciente al grupo GR-4397, finca 94571, sita en calle Casería de Aguirre, 38, Esc. A, planta 3.ª, Pta. 3 (Granada), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 7 de julio de 2011 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.ª Plt., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-4397.

Finca: 94571.

Municipio (provincia): Granada.

Dirección vivienda: Casería de Aguirre 38, Esc. A 3.º, puerta 3.ª

Apellidos y nombre del adjudicatario: Moya García Sabrina.

Sevilla, 11 de octubre de 2011. El Instructor, Fdo.: Ramón David Esteva Cabello; la Secretaria, Fdo.: M.ª Carmen Gutiérrez Morcillo.

Granada, 11 de octubre de 2011.- La Gerente Provincial, M.ª del Mar Román Martínez.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones asimismo relacionadas en el anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la caducidad del procedimiento, en aplicación del artículo 92.3 y 4 de la misma.

ANEXO

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
769/2010	30-08-2011	Juan Barroso Rodríguez (44227625), Punta Umbria (Huelva)	78.a (1)	100,00
850/2010	20-08-2011	Rafael Alemán Montoya (31666632), Jerez de la Frontera (Cádiz)	78.a (1)	100,00
993/2010	06-09-2011	David Enriquez Cabello (48920998), Huelva (Huelva)	78.a (1)	120,00
28/2011	30-08-2011	Rocío López Aguilera (52318908), Rota (Cádiz)	78.a (1)	120,00
42/2011	30-08-2011	Juan Macías Periañez (74809405), Marbella (Málaga)	78.a (1)	120,00

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
48/2011	30-08-2011	Andrea Prisco de Oliveira (78984759), Marbella (Málaga)	78.a (1)	120,00
78/2011	06-09-2011	Kevin Manuel Mármol López (76432487), La Línea de la Concepción (Cádiz)	78.a (1)	0,00
212/2011	30-08-2011	Anselmo Rodríguez Lebrón (28545229), Rota (Cádiz)	78.a (1)	120,00
285/2011	30-08-2011	Manuel Jesús Morgado Cordero (29056552), Punta Umbria (Huelva)	78.a (1)	,00
393/2011	01-09-2011	Alonso Pérez Traves (29748321), Punta Umbria (Huelva)	78.a (1)	60,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 7 de octubre de 2011.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

ANUNCIO de 13 de octubre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdo de inicio de procedimiento administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los acuerdos dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por los que se inicia procedimiento administrativo de declaración de abandono de las embarcaciones asimismo relacionadas en el Anexo.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas o sus representantes pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de inicio y del expediente que se tramita, en la sede de la Agencia, sita en la calle Virgen de las Aguas Santas, núm. 2, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, pudiendo retirar, antes de notificarse la Resolución, los bienes de su titularidad previo pago de las tasas portuarias devengadas, de conformidad con la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, y demás normativa tributaria aplicable.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo (art. 44.2 de la misma Ley).

Finalmente, se informa que contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra la resolución que ponga fin al procedimiento que ahora se incoa.

A N E X O

Expte: 614/2011
 Fecha acuerdo: 29.8.2011.
 Interesado (NI) y municipio últ. domicilio: Daniel Pascual Faldon (Sevilla).
 Embarcación: Marina.
 Matrícula: 5ªSE318/81.

Expte: 842/2010.
 Fecha acuerdo: 29.8.2011.
 Interesado (NI) y municipio últ. domicilio: Severiano Jiménez Blázquez (06511701X), Navalunga (Ávila).
 Embarcación: JAV V.
 Matrícula: 7ªSE232/97.

Expte: 910/2009.
 Fecha acuerdo: 26.9.2011.
 Interesado (NI) y municipio últ. domicilio: Mariano Barrientos Ruiz (08770236Z) Sanlúcar de Barrameda, Cádiz.
 Embarcación: Ucikato Uno.
 Matrícula: 7ªAT5-8/99.

Expte: 564/2010
 Fecha acuerdo: 9.9.2011.
 Interesado (NI) y municipio últ. domicilio: Manuel Tebar Soler (52577701T), Fuengirola, Málaga.
 Embarcación: Manuela.
 Matrícula: 3ªMA4-2058.

Sevilla, 13 de octubre de 2011.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 24 de febrero de 2010.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE
JUAN CARLOS ATENCIA COSANO	MA/CTI/00099/2010	4.750,00
JOSE MOLES LOPEZ	MA/CTI/00116/2010	4.750,00
AZAHARA BONILLA JIMENEZ	MA/CTI/00134/2010	4.750,00
JAVIER GARCIA LOPEZ	MA/CTI/00135/2010	4.750,00
CRISTOBAL SALAS MENA	MA/CTI/00167/2010	4.750,00
MARIA LUISA RICO MORENO	MA/CTI/00191/2010	4.750,00
JOSEFA ORTEGA MATA	MA/CTI/00270/2010	3.750,00

Málaga, 3 de octubre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 24 de febrero de 2010.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE
FRANCISCA GALLEGU PALOMO	MA/CTI/00248/2010	4.750,00
JUAN GOMEZ RODRIGUEZ	MA/CTI/00296/2010	4.750,00

ESTEFANIA SALVAT CRUZ	MA/CTI/00309/2010	4.750,00
YOLANDA BLANCO JIMENEZ	MA/CTI/00311/2010	5.000,00
MARIA JOSE NARVAEZ HERRRERA	MA/CTI/00030/2011	5.000,00

Málaga, 3 de octubre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 26 de abril de 2010.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
NICOLAS WADHAM LASARTE	MA/AEA/00018/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL VANESSA MARTIN BARRIENTOS	MA/AEA/00032/2010	7.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª DE LA PEÑA SOLANO VILLATORO	MA/AEA/00044/2010	7.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª DOLORES VIDAURRETA SCHOENDORFF	MA/AEA/00056/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
TERESA VARGAS MELENDEZ	MA/AEA/00060/2010	7.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EVA ALICIA SIERRA AGUILAR	MA/AEA/00077/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO BENITEZ PLAZA	MA/AEA/00099/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JULIO CESAR DA SILVA MEDINA	MA/AEA/00126/2010	6.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
OSCAR JIMENEZ NAVARRO	MA/AEA/00128/2010	5.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSEFA GOMEZ MENA	MA/AEA/00160/2010	7.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DEL ROCIO BONILLA PARRILLA	MA/AEA/00208/2010	7.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA ROSAS MANCERA	MA/AEA/00237/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL SANCHEZ DIEZ DE LOS RIOS	MA/AEA/00284/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PEDRO LUCENA GARCÍA	MA/AEA/00334/2010	5.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DEL CARME MORENO MARQUEZ	MA/AEA/00341/2010	7.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SERGIO MEGIAS RUIZ	MA/AEA/00403/2010	5.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALICIA DIAZ MACIAS	MA/AEA/00405/2010	7.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTOBAL ARROCHA ESPINOSA	MA/AEA/00409/2010	6.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EVA MARIA BENITEZ FERNANDEZ	MA/AEA/00462/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTOBAL TORRES MEDINA	MA/AEA/00531/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
AGUSTIN QUERO ROJAS	MA/AEA/00524/2010	5.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
HECTOR UBALDO GARCIA GAUNA	MA/AEA/00551/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSÉ ANGEL OCAÑA	MA/AEA/00579/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIA JOSEFA SAVAL PEREZ	MA/AEA/00605/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
XAVIER ANTONIO CAMPOS ARELLANO	MA/AEA/00613/2010	5.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EVA MARIA TIRADO SANTIAGO	MA/AEA/00671/2010	7.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTINA DELGADO GONZALEZ	MA/AEA/00684/2010	10.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JESUS VALIENTE BADILLO	MA/AEA/00708/2010	5.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL REY SANTIAGO	MA/AEA/00774/2010	5.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PURIFICACION AGUILAR BURGOS	MA/AEA/00801/2010	7.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALFONSO ALBERTO ASCENSO COSTA	MA/AEA/00870/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALESSANDRO ALY	MA/AEA/00889/2010	5.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
OSCAR DOMINGUEZ LLAMAS	MA/AEA/00916/2010	5.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ILDEFONSO VILLARRUBIA HIDALGO	MA/AEA/01053/2010	5.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VANESA RODRIGUEZ LOBATO	MA/AEA/01097/2010	7.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL MARIA VIVAS AGUILERA	MA/AEA/01129/2010	7.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROCIO RODRIGUEZ MARISCAL	MA/AEA/01165/2010	7.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JESUS VILCHEZ SERRANO	MA/AEA/01220/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSÉ MARÍA FRADE VIANO	MA/AEA/01395/2010	5.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ MORÓN	MA/AEA/01424/2010	6.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DAVID SOLIS SANCHEZ	MA/AEA/01461/2010	5.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CHIRLEI DE SOUZA SILVA ESPINOZA	MA/AEA/01534/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
JORGE SANCHEZ MARTIN	MA/AEA/01582/2010	6.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTINA ESCALANTE RODRIGUEZ	MA/AEA/01651/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL ANGEL MOYANO MARQUEZ	MA/AEA/01718/2010	5.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CATALINA SUAREZ CHACON	MA/AEA/01757/2010	7.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ABED ASHI	MA/AEA/01786/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANGELINA MOTA PARRA	MA/AEA/01826/2010	7.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL ESPINOSA GARCIA	MA/AEA/01877/2010	8.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CONCEPCIÓN RÍOS ESCAMILLA	MA/AEA/01910/2010	7.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DE LA LUZ MARQUEZ RUIZ	MA/AEA/01971/2010	7.000,00	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

Málaga, 7 de octubre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas (Cursos de Formación Profesional Ocupacional, F.P.O.).

Intentadas las notificaciones sin haber podido practicarse de Acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones a los interesados que se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del mismo, quedan de manifiesto los expedientes en el Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección Provincial del S.A.E., sito en Avda. República Argentina, 21 - B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro de los actos.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Expediente: 41/2008/J/0375.
Entidad: Sitan, S.L.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 11 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de procedimiento de reintegro de 22 de agosto de 2011, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación.

Intentada notificación en el domicilio indicado por la Asociación ADCA Integración, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, se notifica Resolución de procedimiento de reintegro de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, de 22 de agosto de 2011, en relación con la subvención concedida por la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por importe de 6.750 euros, para el Programa «Rehabilitación Integral», haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, edificio de la Arena 1, de Sevilla.

Interesado: Asociación Andaluza para la Rehabilitación e Integración del Daño Cerebral Adquirido y Congénito -ADCA Integración-.

Acto notificado: Resolución de procedimiento de reintegro, de 22 de agosto de 2011, de la Secretaria General de Salud Pública y Participación y trámite de alegaciones (expediente de reintegro R.14/11).

Subvención sobre la que recae expediente de reintegro: subvención otorgada, al amparo de la Orden de 7 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de participación en Salud (BOJA núm. 81, de 23 de abril de 2008) y, en virtud, de Resolución de 30 de enero de 2009 (BOJA núm. 31, de 16 de febrero de 2009) por la que se convocan las citadas ayudas para el ejercicio 2009, por importe de 6.750 euros, para el Programa «Rehabilitación integral» (número de expediente 01/09/118).

Sevilla, 11 de octubre de 2011.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionados en materia de salud pública.

A los efectos previstos en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 5.ª, de Almería.

Interesado: Gurprret Sing. NIE: X6806858P.
Núm. expediente: 261/09.

Infracción: Leve al artículo 3.3, 3.6, 6.2 y 10 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, y Punto 2, letra c), del Capítulo I del Anexo II y artículo 5 del Reglamento (CE) 852/2004, de 29 de abril, relativo a los productos alimenticios.

Sanción: Multa de 1.500 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesado: Altaf Hussain. NIE: X6530424B.

Núm. expediente: 289/09.

Infracción: Leve al artículo 10 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de Higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesado: Galina Kholmova. NIE: X8441512Y.

Núm. expediente: 178/11.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa desde 601 euros hasta 10.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Ancuta Mastacan. NIE: X9213228A.

Núm. Expediente: 184/11.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa desde 601 euros hasta 10.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Kwaku Renya Sarpong. NIE: X3292284H.

Núm. Expediente: 201/11.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa desde 601 euros hasta 10.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Ana Vulpe. NIE: X9175855M.

Núm. Expediente: 207/11.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa desde 601 euros hasta 10.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Ana Vulpe. NIE: X9175855M.

Núm. Expediente: 207/11.

Infracción: Grave al artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo

y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa desde 601 euros hasta 10.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Almería, 4 de octubre de 2011.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

Procedimiento: Ayudas Directas 2010.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a lo preceptuado en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

Interesados:

1. Interesado: Ana López Molina, con NIF: 75.219.873-Y.

Núm. de Expte.: 1002280.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: El ganadero no tiene registro de tratamientos médicos u otro registro de los animales encontrados muertos en cada inspección.

Incumplimiento 2: No se mantienen los registros de tratamientos médicos u otro registro de los animales encontrados muertos, durante tres años como mínimo.

2. Interesado: Ginés Molina Molina, con NIF: 23.247.540-Z.
Núm. de Expte.: 1004504.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: Los materiales de construcción con los que contactan los animales les causa perjuicio o no pueden limpiarse y desinfectarse a fondo.

Incumplimiento 2: Locales de almacenamiento de leche no protegidos de la leche, ni separados de los locales donde están los animales y con un equipo de refrigeración inadecuado. Incumplimiento 3: Proteger contra las alimañas los locales destinados al almacenamiento de la leche y separarlos de los locales donde están los animales.

Incumplimiento 4: En los equipos de ordeño y los locales de almacenamiento de la leche no se limita el riesgo de contaminación de la leche.

Incumplimiento 5: No es posible identificar a los operadores que han suministrado un pienso, un alimento o cualquier sustancia destinada a ser incorporada al pienso.

Incumplimiento 6: No es posible identificar a los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos.

Incumplimiento 7: La explotación no dispone de un plan de gestión de residuos ganaderos, así como de depósito para el almacenamiento de estiércol o purines.

3. Interesado: Pedro López Acosta, con NIF: 75.224.020-J.
Núm. de Expte.: 1009767.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: No se evita la invasión de vegetación espontánea plurianuales precolonizadoras.

4. Interesado: José Luis Payán Gómez, con NIF: 31.632.051-J.
Núm. de Expte.: 2003695.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

Incumplimiento 2: Los animales no están cuidados por un número suficiente de personal con capacidad y conocimientos suficientes.

5. Interesado: José González Jiménez, con NIF: 34.025.056-Y.
Núm. de Expte.: 3041281.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

6. Interesado: María Dolores Viamonte Blanco, con NIF: 16.796.207-C.
Núm. de Expte.: 4008752.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

7. Interesado: José Antonio Bermúdez López, con NIF: 44.269.072-Y.
Núm. de Expte.: 4027717.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: En olivar en pendiente mayor al 10%, se mantiene el suelo desnudo en los ruedos de los olivos.

8. Interesado: Francisco Almirón Lozano, con NIF: 24.062.932-X.
Núm. de Expte.: 4033558.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: Se han arrancado pies de cultivos leñosos de secano en recinto de SIGPAC de pendiente igual o superior al 15 %.

9. Interesado: Alma Virtudes Haro Vílchez, con NIF: 74.681.863-N.
Núm. de Expte.: 4035309.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: No disponer de hoja de fertilización nitrogenada/ utilización de estiércoles y purines en zonas vulnerables a la contaminación de nitrógeno.

Incumplimiento 2: Se utilizan caudales sin acreditación.

Incumplimiento 3: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 4: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

10. Interesado: Ángel Rincón Ruiz, con NIF: 28.473.625-Q.
Núm. de Expte.: 5007191.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados conforme a la normativa.

11. Interesado: Ganadería Santacoloma, S.L., con NIF: 81.661.654.
Núm. de Expte.: 5009854.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados de forma individual y los números de identificación deben ser acordes a los contenidos en la base de datos de identificación y registro.

Incumplimiento 2: No tener para cada animal de la explotación un documento de identificación y los datos de los dibs sean acordes con los animales y con los libros de la explotación.

Incumplimiento 3: No comunicar en plazo a la base de datos del sggan, los nacimientos, movimientos y muerte.

Incumplimiento 4: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa y los datos no son acordes con los animales presentes en la explotación.

12. Interesado: Ángeles Toro Arroyo, con NIF: 25.846.798-L.
Núm. de Expte.: 6009794.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

13. Interesado: Alicia María Marín García, con NIF: 43.061.310-C.
Núm. de Expte.: 6079002.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

14. Interesado: Antonia Moreno Fernández, con NIF: 26.465.767-N. Núm. de Expte.: 6082053.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: Se utilizan caudales sin acreditación.

Incumplimiento 2: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 3: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

15. Interesado: Pedro José Moreno Marín, con NIF: 26.487.318-N. Núm. de Expte.: 6095198.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

16. Interesado: Juan Pérez García, con NIF: 25.289.467-R. Núm. de Expte.: 7010060.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados conforme a la normativa.

Incumplimiento 2: La explotación no dispone de un plan de gestión de residuos ganaderos, así como de depósito para el almacenamiento de estiércol o purines.

17. Interesado: María Teresa Porras Ruiz, con NIF: 52.574.391-W. Núm. de Expte.: 7013864.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: La explotación no dispone de un plan de gestión de residuos ganaderos, así como de depósito para el almacenamiento de estiércol o purines.

Incumplimiento 2: Aplicar productos fitosanitarios, lodos, compost, estiércol, aceites, etc., en terrenos encharcados, nieve o aguas.

18. Interesado: Joaquín Domínguez Aranda, con NIF: 25.268.118-L. Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 7015166

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: Se han arrancado pies de cultivos leñosos de secano en recinto de SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

19. Interesado: Rafael Guerrero Soto, con NIF: 74.897.510-B. Núm. de Expte.: 7017983.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: El ganadero no tiene registro de tratamientos médicos u otro registro de los animales encontrados muertos en cada inspección.

Incumplimiento 2: No se mantienen los registros de tratamientos médicos u otro registro de los animales encontrados muertos, durante tres años como mínimo.

Incumplimiento 3: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa y los datos no son acordes con los animales presentes en la explotación.

20. Interesado: José Manuel Trigueros Barrera, con NIF: 28.559.552-S. Núm. de Expte.: 8004267.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa y los datos no son acordes con los animales presentes en la explotación.

Incumplimiento 2: Se utilizan caudales sin acreditación.

Incumplimiento 3: Anomalías en los documentos de traslado.

21. Interesado: Manuel Núñez Martín, con NIF: 28.023.611-C. Núm. de Expte.: 8008582.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: Se han arrancado pies de cultivos leñosos en recinto de SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

22. Interesado: Manuel Lobato Jiménez, con NIF: 75.311.515-Q. Núm. de Expte.: 8017350.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: El ganadero no tiene registro de tratamientos médicos u otro registro de los animales encontrados muertos en cada inspección.

Incumplimiento 2: No se mantienen los registros de tratamientos médicos u otro registro de los animales encontrados muertos, durante tres años como mínimo.

23. Interesado: Agrícola Fuente Vinagre S.L., con NIF: 91.204.404. Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 8021609.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: Se utilizan caudales sin acreditación.

Incumplimiento 2: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 3: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 28 de septiembre de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

Procedimiento: Ayudas Directas 2009.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo

a lo preceptuado en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

Interesados:

1. Interesado: Juan Pintor Alonso, con NIF: 75.201.036-Y. Núm. de Expte.: 1000066.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2009: Resolución favorable de la D.G.P.A.G., por la que se declaran cumplidos los requisitos de la condicionalidad en su explotación para la campaña 2009.

2. Interesado: Manuel Gutiérrez García, con NIF: 27.105.370-P. Núm. de Expte.: 1001331.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2009: Incumplimiento 1: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa.

3. Interesado: Laboreo R.C., S.L., con NIF: B-18.718.833. Núm. de Expte.: 4012604.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2009: Incumplimiento 1: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

4. Interesado: Federico Segundo Ojeda, con NIF: 19.379.602-D. Núm. de Expte.: 6003079.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2009: Incumplimiento 1: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

5. Interesado: José María Piñar Herrera, con NIF: 26.454.310-D. Núm. de Expte.: 6005628.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2009: Incumplimiento 1: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

6. Interesado: Francisco García Medina, con NIF: 74.995.864-V. Núm. de Expte.: 6052301.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2009: Incumplimiento 1: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

7. Interesado: Gaspar González López, con NIF: 25.876.797-A. Núm. de Expte.: 6075967.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2009: Incumplimiento 1: Se han arrancado pies de cultivos leñosos en recinto de SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

8. Interesado: Francisco Anguita Navarro, con NIF: 46.664.299-J. Núm. de Expte.: 6075991.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2009:

Incumplimiento 1: Se han arrancado pies de cultivos leñosos en recinto de SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

9. Interesado: Ángel Lozano Aguilar, con NIF: 33.390.665-R. Núm. de Expte.: 7014415.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2009: Resolución de la D.G.P.A.G., por la que se revoca resolución de 21/02/2011 relativa a la corrección de incumplimientos de menores para la campaña 2009.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

Interesados:

1. Interesado: Francisco Crespo Ortega, con NIF: 27.204.488-L. Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2009. Expte. 1004237.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2009:

Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados conforme a la normativa. Incumplimiento 2: Los materiales de construcción con los que contactan los animales les causa perjuicio o no pueden limpiarse y desinfectarse a fondo.

2. Interesado: Domingo Gómez Domínguez, con NIF: 44.224.065-X. Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2009. Expte. 5009247.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2009:

Incumplimiento 1: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa.

3. Interesado: Salvador Solano Rodríguez, con NIF: 24.676.136-B.
Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2009. Expte. 7022700.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2009:

Incumplimiento 1: La explotación no dispone de un plan de gestión de residuos ganaderos, así como de depósito para el almacenamiento de estiércol o purines.

4. Interesado: José Estébanez Murillo, con NIF: 24.764.870-B.
Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2009. Expte. 7022909.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2009:

Incumplimiento 1: No aislar correctamente a los animales infectados.

5. Interesado: Luis Martín López, con NIF: 27.213.048-T.
Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 1004698.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: No se han eliminado los restos de cosechas y poda de acuerdo con la normativa establecida.

6. Interesado: Santiago González Navajas, con NIF: 30.510.358-F.
Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 3035857.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: El ganadero no ha comunicado en plazo a la autoridad competente los movimientos de entrada y salida de la explotación.

7. Interesado: Ángel Lozano Aguilar, con NIF: 33.390.665-R.
Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 7013285.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: El ganadero no ha comunicado en plazo a la autoridad competente los movimientos de entrada y salida de la explotación.

Incumplimiento 2: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa y los datos no son acordes con los animales presentes en la explotación.

8. Interesado: Miguel Martín Ariza, con NIF: 24.895.919-Y.
Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 7020425.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: No disponer de la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales.

9. Interesado: María Luisa Rufino de la Fuente, con NIF: 75.390.278-G.
Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 8001264.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados conforme a la normativa. Incumplimiento 2: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa y los datos no son acordes con los animales presentes en la explotación.

10. Interesado: Manuel González García, con NIF: 31.585.826-H.
Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 2008677.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

Incumplimiento 3: No disponer de hoja de fertilización nitrogenada/ utilización de estiércoles y purines en zonas vulnerables a la contaminación de nitrógeno.

11. Interesado: Antonia Romero Díaz, con NIF: 75.533.481-D.
Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 5005158.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

12. Interesado: María del Tránsito Isabel Falcón Martín, con NIF: 27.219.673-R.
Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 6064317.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

Incumplimiento 3: No disponer de hoja de fertilización nitrogenada/ utilización de estiércoles y purines en zonas vulnerables a la contaminación de nitrógeno.

13. Interesado: Emmanuel Ozáez Muñoz, con NIF: 77.322.062-H.
Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 6064777.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

14. Interesado: Manuel Moreno Rivas, con NIF: 75.277.505-T.
Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 8020503.

Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

Incumplimiento 3: No disponer de hoja de fertilización nitrogenada/ utilización de estiércoles y purines en zonas vulnerables a la contaminación de nitrógeno.

15. Interesado: Juliana Elisa Pérez Escudero, con NIF: 08.785.062-M.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2011:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

Incumplimiento 3: No se evita la invasión de vegetación espontánea plurianuales precolonizadoras.

16. Interesado: Manuel Suárez Gómez, con NIF: 27.770.426-L.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. Fecha e identificación del acto a notificar: notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2011:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

Incumplimiento 3: No disponer de hoja de fertilización nitrogenada/utilización de estiércoles y purines en zonas vulnerables a la contaminación de nitrógeno.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2011, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional en el ejercicio 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a dar publicidad a la concesión, con carácter excepcional, de una subvención en el ejercicio 2011:

Beneficiario: Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)

Fecha Orden de concesión: 1 de septiembre de 2011.

Finalidad: Programa de actividades en materia comercial.

Importe de la inversión: 42.000,00 €.

Importe de la subvención: 42.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 0.1.17.00.01.00. .485.02.76A..0.

Sevilla, 5 de octubre de 2011.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

NOTIFICACIÓN de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica acuerdo de inicio de expediente sancionador dictado por el Delegado de Turismo, Comercio y Deporte con fecha 15 de septiembre de 2011.

Intentada la notificación por el servicio de Correos, sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador CA-023/11, incoado contra la entidad Show de Tapas Eventos, S.L, titular del establecimiento denominado restaurante «Show de Tapas Tartessus», que tuvo su último domicilio conocido en Centro Comercial Tartessus Center Sancti Petri, ctra. de La Loma, s/n, en Chiclana de la Frontera-Cádiz, por posible infracción a la normativa turística, por medio del presente y en

virtud de lo prevenido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, a fin de que el interesado pueda presentar, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a su inserción, las alegaciones que a su derecho convengan, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Turismo de esta Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sito en C/ Jacintos, 4, Edificio Tamarindos en Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido del presente Acuerdo, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del mismo cuerpo legal.

Cádiz, 5 de octubre de 2011.-El Delegado, Manuel González Piñero.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

Se procede a la notificación de la resolución del expediente COSN026/11-CO, incoado contra Chinalandia, S.A., con CIF A-14895700, titular del establecimiento Chinalandia, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Calle Noruega, 182-A, nave 5, módulo I, de Córdoba, por medio de la presente, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de dicha resolución por la que se le impone una sanción por infracción de la normativa en materia de comercio interior.

El pago de la sanción impuesta deberá realizarse hasta el día 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior) si la notificación se ha realizado entre el 1 y el 15 del mes y hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, si la notificación se ha realizado entre el día 16 y el último de cada mes, debiendo personarse en esta Dirección General de Comercio, en el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, para conocer el contenido íntegro de la resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con la advertencia de que en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recursos de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sevilla, 28 de septiembre de 2011.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica en el procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, del acuerdo de inicio recaído en el expediente COSN 220-

2011-HU, incoado contra don Abdelkarim Mastari, con NIE X-3105659-S, como titular del establecimiento comercial «El Capricho de Eva», sito en C/ Avda. España, núm. 153, bajo, de Isla Cristina (Huelva), por presunta infracción a la normativa vigente en materia de comercio interior de Andalucía, y que tuvo su último domicilio conocido a efectos de notificaciones en la citada dirección, por medio de la presente, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, de 8,00 a 14,30 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes, pudiendo conocer el texto íntegro y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Sevilla, 30 de septiembre de 2011.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, del acuerdo de inicio recaído en el expediente COSN 217-2011-CO, incoado contra Yiming Wang, S.L., con CIF B-14843908, como entidad titular de los establecimientos comerciales sitos en C/ Profesor Arnold J. Toymbe, parcelas 55 y 56, Polígono Industrial Chinales, de Córdoba, por presunta infracción a la normativa vigente en materia de comercio interior de Andalucía, y que tuvo su último domicilio conocido a efectos de notificaciones en la citada dirección, por medio de la presente, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, de 8,00 a 14,30 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes, pudiendo conocer el texto íntegro y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Sevilla, 30 de septiembre de 2011.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica en el procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, del acuerdo de inicio recaído en el expediente COSN 221-2011-AL, incoado contra don Ye Zhi Romg, con NIE X-1441306-P, como titular del establecimiento comercial «Bazar Chino», sito en C/ Hermanos Pinzón, núm. 5, de Almería, por presunta infracción a la normativa vigente en materia de comercio interior

de Andalucía, y que tuvo su último domicilio conocido a efectos de notificaciones en la citada dirección, por medio de la presente, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, de 8,00 a 14,30 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes, pudiendo conocer el texto íntegro y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Sevilla, 30 de septiembre de 2011.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, del Acuerdo de Inicio recaído en el expediente COSN103/2011-AL, incoado contra Relaxpor, S.L., con CIF B-04673604, titular del establecimiento comercial Confort&Dreams, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Carretera Alicún, núm. 112, de Roquetas de Mar (Almería), por infracción a la normativa en materia de comercio interior, por medio de la presente, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, en horas de 8,00 a 14,30 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes, pudiendo conocer el texto íntegro y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE	MUNICIPIO	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/2068190/2009-96	ALICIA LOPEZ MOLERO	LAUJAR DE ANDARAX	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/720276/2008-94	LEOCADIA GARRIDO CAÑADAS	NIJAR	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE EXTINGUE EL SERVICIO CONCEDIDO.
SAAD01-04/467949/2008-18	ISABEL GALERA LOPEZ	FINES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISLA EL COSTE EL SERVICIO CONCEDIDO.
SAAD01-04/062987/2007-37	JUAN FERNANDEZ CASQUET	VERA	NOTIFICACION DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/1475119/2009-76	MARIA ENCARNACION ESCUDERO VARGAS	LA MOJONERA	NOTIFICACION DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/1001724/2008-51	MARIA LUZ OYONARTE DE TORRES	CUEVAS DE ALMANZORA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/1304336/2008-90	ROSE MARY FIELD	VELEZ RUBIO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE EXTINGUE EL SERVICIO CONCEDIDO.
SAAD01-04/761692/2008-67	MARIA GARCIA REYES	VELEZ BLANCO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR EN EL DOMICILIO INDICADO
SAAD01-04/2266801/2009-79	CARMEN MERCEDES MONTERO BARRILADO	BENAHADUX	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA AL SERVICIO CONCEDIDO.
SAAD01-04/3820820/2011-16	FATIMA ZOHRA EL BTATI BENZINA	VICAR	ACTO DE TRAMITE DICTADO POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDE TRAMITE DE AUDIENCIA
SAAD01-04/008298/2007-14	JOSE ANTONIO SERRALTA RODRIGUEZ	VICAR	NOTIFICACION DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/126886/2007-15	SHEILA JUDIT GOMEZ SANCHEZ	VICAR	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/824376/2008-71	CONCEPCION GARCIA TORRES	BERJA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/1074195/2008-62	JOSE RIOS RAMOS	BERJA	NOTIFICACION DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/2375627/2009-07	ENCARNACION GARCIA SANCHEZ	EL EJIDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/2639229/2010-00	MARIA ENCARNACION MALENO VILLEGAS	EL EJIDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVISION DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/1745061/2009-92	MARAVILLAS VARGAS JIMENEZ	EL EJIDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/543178/2008-19	MARIA TERESA ANTEQUERA ESPIN	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE EXTINGUE EL SERVICIO CONCEDIDO
SAAD01-04/078919/2007-59	JULIAN SEVILLA GARCIA	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/2456510/2009-66	SAADIA EL MOUFAQUED	ROQUETAS DE MAR	NOTIFICACION DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/4268749/2001-57	ANTONIA TORRENTE RODRIGUEZ	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE ACEPTACION DE DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/1812310/2009-53	LEONARDO RODRIGUEZ GALINDO	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/737979/2008-50	DIEGO CANTON CARMONA	ALMERIA	NOTIFICACION DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/1899516/2009-80	MANUEL CONTRERAS GARCIA	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION

EXPEDIENTE	NOMBRE	MUNICIPIO	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/1410397/2009-63	MARIA DEL CARMEN ALONSO MARTINEZ	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE EXTINGUE EL SERVICIO CONCEDIDO
SAAD01-04/3387886/2010-02	ROSA CABALLER RODRIGUEZ	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA AL SERVICIO CONCEDIDO
SAAD01-04/3775793/2010-38	DOLORES PLAZA MANCHON	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE ACEPTACION DE DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/781618/2008-48	SANDALIO LOPEZ GARCIA	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE EXTINGUE EL SERVICIO CONCEDIDO
SAAD01-04/1400020/2009-81	CARIDAD PEREZ LUQUE	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE EXTINGUE EL SERVICIO CONCEDIDO
SAAD01-04/3775766/2010-86	ANGELES ROSAS TORRES	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/2045325/2009-48	JOSE MARTINEZ MEDINA	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE DECLARA INADMISION DE LA SOLICITUD DE REVISION DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/1585695/2009-40	MARIA GODOY HOLGADO	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVISION DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/1431818/2009-16	DOLORES BOJ VALLEJOS	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA AL SERVICIO CONCEDIDO
SAAD01-04/3356791/2010-89	ANTONIO ACOSTA CORZO	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE ACEPTACION DE DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/3775821/2010-96	MANUEL CORDOBA ROPERO	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/3775811/2010-06	SOLEDAD GOMIZ DIAZ	ALMERIA	ACTO DE TRAMITE DICTADO POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDE TRAMITE DE AUDIENCIA
SAAD01-04/691228/2008-77	FRANCISCO VAZQUEZ MATURANA	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/2045306/2009-71	ENCARNACION FERNANDEZ ALCAZAR	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/1357207/2008-47	ANGELES TAPIA LOPEZ	ALMERIA	NOTIFICACION DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/213592/2007-04	MATILDE VIZCAINO ALCARAZ	HUERCAL DE ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVISION DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION

Almería, 6 de octubre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares que se indican, basándose en lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1998.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, se hacen públicas las siguientes ayudas:

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Sanlúcar de Bda.
Crédito: 46700.
Programa: 31E.
Finalidad: A.E.F.
Importe: 13.891,40.

Cádiz, 5 de septiembre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares que se indican, basándose en lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1998.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, se hacen públicas las siguientes ayudas:

Beneficiario: Diputación Prov.
Localidad: Cádiz.
Crédito: 46700.
Programa: 31E.
Finalidad: A.E.F.
Importe: 41.370,58.

Cádiz, 14 de septiembre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/3432439/2010-16	BERNARDO RODRIGUEZ SAINZ CADIZ	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/2174434/2009-04	IGNACIA DE LA LLAVE BUSTAMANTE CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/2167774/2009-10	JOSEFA ELISO CASTRO CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/2155506/2009-81	MARGARITA HIDALGO VEGA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/2155326/2009-13	FRANCISCA GOMEZ DOMINGUEZ CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/2136019/2009-74	MARIA MARCHANTE GUTIERREZ CADIZ	RESOLUCION DE REVISION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/2122686/2009-66	MERCEDES CASTELLON LANILLO CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/2122527/2009-90	JOAQUIN GARCIA MARTINEZ CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/2133799/2009-11	Mª JOSEFA SANCHEZ GUERRERO CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/2113603/2009-90	JUANA GONZALEZ VIDAL CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/2024640/2009-61	ASUNCION PEREA MARIN CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1952386/2009-63	MANUELA BARRADA ESPADA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1922463/2009-28	JOSE MANUEL PASTORIL SAUCEDO CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/2154086/2009-08	ELISA CANO REYMUNDO CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1913574/2009-52	ISABEL SEDEÑO BREA CADIZ	RESOLUCION DE REVISION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1913222/2009-85	M.ª TERESA DE LA CEUZ ROMERO CADIZ	RESOLUCION DE REVISION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1888729/2009-32	JESUS MATEO CABALLERO CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1862205/2009-33	VICTORIA BESA DE ALBA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1852129/2009-44	MERCEDES LORENZO PURRIÑOS CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1841008/2009-59	MARIA SOTO BERNAL CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

Cádiz, 27 de septiembre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita.

Mediante Orden de 13 de abril de 1998 se regula la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el art. 21 de la Orden antes citada, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, se hacen públicas las

ayudas que figuran como Anexo a la presente Resolución, para el año 2011.

Huelva, 6 de octubre de 2011.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS: 01.21.00.21.467.0031E.5.

ENTIDAD SOLICITANTE	FINALIDAD	IMPORTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	AEF	47.772,79 €
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	AEF	34.264,00 €
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	AEF	8.706,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	AEF	8.623,00 €
AYUNTAMIENTO DE LEPE	AEF	8.836,00 €
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	AEF	8.565,00 €

ACUERDO de 10 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 5 de octubre de 2011, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Interesado: José Manuel López Cortés.
Núm. Expte.: 104/02.
Actos notificados: Resolución de revocación desamparo.
Cese de tutela.
Archivo de procedimiento desamparo por reunificación familiar.

Granada, 10 de octubre de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 10 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 24 de agosto de 2011, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Interesada: Sonia Villa Guillén.
Núm. Expte.: 205/07.
Acto notificado: Resolución de constitución de acogimiento familiar permanente.

Granada, 10 de octubre de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 10 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6,

Granada, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 14 de septiembre de 2011, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Interesada: María Clotilde Carmona Franco.
Núms.: 46/09.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente.

Granada, 10 de octubre de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 11 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada a los interesados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 11 de octubre de 2011, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Interesados: Fernando Delgado Chenard - Rosario Segovia Martínez.
Núm. Expte.: 145/02.
Acto notificado: Resolución de archivo por mayoría de edad.

Granada, 11 de octubre de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 11 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de este anuncio, haciéndose saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 88/11. En relación con el expediente de protección abierto a la menor A.A.V.M., hijo de Ana Matilde Menéndez Martínez, se acuerda notificar trámite de audiencia y vista.

Granada, 11 de octubre de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 11 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente que se cita, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo de los menores que se relacionan.

Expte.: 352/2004/0277 y 0278.

Nombre: Antonio Luis Ortega Acal y Estefanía Roldán Ortega.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación de este acto a los posibles interesados, esta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a las menores afectadas. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en los expedientes de protección de menores 352/2004/0277-0278, con respecto a los menores H.O.R. y C.O.R., nombrando instructor del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 11 de octubre de 2011.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 29 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo referente a los menores que figuran en los expedientes que se citan.

Con fecha 26 de septiembre de 2011, la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en los expedientes de protección núm. (DPAL) 352-2011-002248-1 y 352-2011-002632-1 (EQM1), referente a los menores A.T. y S.B., dicta Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Bouzekri Tahirl, al hallarse en paradero desconocido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra el acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretende valerse.

Contra la declaración provisional de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 29 de septiembre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

NOTIFICACIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de desamparo de los menores, recaída en el expediente de protección de menores que se cita.

Núm. Exptes. (DPSE)352-2011-2213, 2214, 2216 y 2217-1.

Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que se desconoce el paradero de don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sito en C/ Federico García Lorca, núm. 3 bis.

El Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado el inicio de procedimiento de desamparo de los menores N.N.I., M.A.N., y J.R.I.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndose saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición en un plazo de dos meses ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Sevilla, 7 de octubre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Con fecha 29 de septiembre de 2011, la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de desamparo 353-2011-00000683-1 (EQM 1), referente a los menores J.P.M. y E.P.M., ha dictado Resolución de Ratificación de Desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Belén Medina Meroño, la cual se encuentra en paradero desconocido según consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Resolución de Ratificación de Desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 4 de octubre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los actos de los expedientes de ayudas del Fondo de Asistencia Social que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Expte.: 74.562.337-V Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 25.8.11.
Notificado: Doña Dolores Rivas Rodríguez.
Último domicilio: C/ Clavelicos, 5.
18690-Almuñécar (Granada).

Expte.: 24.080.253-N Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 26.8.11.
Notificado: Doña Encarnación Díaz Morón.
Último domicilio: Urb. Valle del Puntal, calle E-1.
18007-Granada.

Expte.: 23.487.538-F Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 26.8.11.
Notificado: Doña María Delgado Mingorance.
Último domicilio: C/ Santa Fe de Bogotá, 13.
18320-Santa Fe (Granada).

Expte.: 24.237.380-A Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 26.8.11.
Notificado: Doña Ángeles M.ª Castillo Ortigosa.
Último domicilio: C/ Eras Bajas, 5.
18194-Churriana de la Vega (Granada).

Expte.: 74.556.794-V Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 6.9.11.
Notificado: Doña Ramona García García.
Último domicilio: Barda Cueva de los Garfios, 3.
18800-Baza (Granada).

Expte.: 23.961.201-P Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 30.8.11.
Notificado: Doña María Requena Poyatos.
Último domicilio: Cjon. Cruz, 8.
18500-Guadix (Granada).

Expte.: 27.088.737-G Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 6.9.11.
Notificado: Doña María García Robledo.
Último domicilio: C/ Calvario, 5.
18540-Huélago (Granada).

Granada, 6 de octubre de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica relación de expedientes a los que no se han podido comunicar resoluciones y/o actos administrativos del Programa Individual de Atención de Personas en situación de Dependencia.

En cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido, se hace saber a través de este anuncio las resoluciones y/o actos administrativos del Programa Individual de Atención de Personas en situación de Dependencia que han sido emitidas en los expedientes del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que a continuación se relacionan:

Resolución por la que se aprueba el Programa Individual de Atención según el art 18 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD
SAAD 01-29/030704/2007-66	ELISABETH CRUICKSHANK ILLESCAS	ESTEPEONA
SAAD 01-29/037876/2007-12	FRANCISCA COBOS LOZANO	ANTEQUERA
SAAD 01-29/080670/2007-68	ROSARIO VALENCIA MERIDA	V.ª DEL ROSARIO
SAAD 01-29/081312/2007-26	FRANCISCA DEL RIO CERDAN	CASARABONELA
SAAD 01-29/250762/2007-45	M.ª REMEDIOS PAEZ GARCIA	CASABERMEJA
SAAD 01-29/441599/2008-94	FAUSTINO RUIZ RODRIGUEZ	BENARRABA
SAAD 01-29/569807/2008-54	MARIA JOSE MARTIN DOMINGUEZ	ESTEPEONA
SAAD-01-29/654461/2008-05	DOMINGO PAEZ MARTINEZVIREL	TORREMOLINOS
SAAD-01-29/734000/2008-93	JOSEFA SANZ ROURA	MALAGA
SAAD-01-29/791653/2008-20	MARIA CERVANTES MARTINEZ	BENALMADENA
SAAD-01-29/825056/2008-44	CARMEN QUINTERO RUIZ	VELEZ-MALAGA
SAAD-01-29/833099/2008-69	MARIA CABELLO JIMENEA	MALAGA
SAAD-01-29/909332/2008-85	JUAN DOÑA ORTIZ	MARBELLA
SAAD-01-29/963973/2008-64	MARIA PEREZ SOTOMAYOR	MALAGA
SAAD-01-29/983308/2008-61	ANTONIA RUEDA BONILLA	FUENGIROLA
SAAD-01-29/1031032/2008-11	MARIA PALOMO GARCIA	MALAGA
SAAD-01-29/1243977/2008-87	MERCEDES MARTIN MUÑOZ	MALAGA
SAAD-01-29/1360360/2008-31	M.ª DEL CARMEN CRESPILO FERNANDEZ	MALAGA
SAAD-01-29/1360650/2008-22	ANA MUÑOZ BLANCO	BENALMADENA
SAAD-01-29/1397964/2009-35	PILAR CLAVIJO GARCIA	MALAGA
SAAD-01-29/1474304/2009-44	SALVADOR MONTES MONTES	ESTEPEONA
SAAD-01-29/1484476/2009-24	MARIANA MENA CALVENTE	ANTEQUERA
SAAD-01-29/1530945/2009-78	M.ª DEL CARMEN GODOY GRACIANO	BENALMADENA
SAAD-01-29/1531173/2009-93	MARIA NIETO CRUZ	MALAGA
SAAD-01-29/1551455/2009-77	RAFAEL LLAMAS FORTES	TORRE MAR
SAAD-01-29/1834904/2009-18	MARIA GUERRERO JIMENEZ	MARBELLA
SAAD-01-29/1849334/2009-05	MARGARITA PERAL GONZALEZ	MALAGA

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD
SAAD-01-29/1920262/2009-00	JUAN GARCIA GUTIERREZ	RONDA
SAAD-01-29/2064564/2009-82	VICTORIA CARMONA VARELA	BENALMADENA
SAAD-01-29/2084271/2009-32	MARIA RUIZ LUQUE	MALAGA
SAAD-01-29/2084382/2009-61	ISIDRO ANTONIO CAÑETE DIAZ	MALAGA
SAAD-01-29/2206735/2009-94	JOSEFA FERNANDEZ DEL RIO	MALAGA
SAAD-01-29/2216706/2009-11	RAFAELA RIOS RODRIGUEZ	MARBELLA
SAAD-01-29/2216771/2009-14	PILAR MORENO GONZALEZ	VIÑUELA
SAAD-01-29/2235358/2009-69	MARGARITA BARRANQUERO GARCIA	TORRE MAR
SAAD-01-29/2329392/2009-50	REMEDIOS MERINO MARTIN	CARTAMA
SAAD-01-29/2547656/2009-79	ANTONIO GARIJO OJEDA	COLMENAR
SAAD-01-29/2615187/2009-56	JOSE MARIA BERMUDEZ MORENO	MALAGA
SAAD-01-29/2615459/2009-79	LUCIANA RECAS MARISCAL	BENALMADENA
SAAD-01-29/2644496/2010-95	ANTONIA RODRIGUEZ MAYOR	MARBELLA
SAAD-01-29/2698195/2010-35	ROCIO CASTRO FERNANDEZ	MARBELLA
SAAD-01-29/2806399/2010-88	DOLORES JAEN GOMEZ	CASARABONELA
SAAD-01-29/2869973/2010-51	FRANCISCA BENITEZ CASTRO	MALAGA
SAAD-01-29/2976074/2010-92	MARIA MONTERO GONZALEZ	MALAGA
SAAD-01-29/3055549/2010-89	BONKA DONCHEVA PETROVA	MALAGA
SAAD-01-29/3072939/2010-41	JUAN REYES GONZALEZ	ALHAURIN TORRE
SAAD-01-29/3073475/2010-15	JUANA FLORIDO MARQUEZ	MALAGA
SAAD-01-29/3123961/2010-41	CONCEPCION ORNIA FERNANDEZ	ALHAURIN TORRE
SAAD-01-29/3152277/2010-66	AURELIO GIL RECIO	ALGARROBO
SAAD-01-29/3514584/2010-77	JUAN CARLOS CAMPOY GARCIA	MALAGA
SAAD-01-29/3580016/2010-78	CARMEN CLAROS GALLARDO	VELEZ-MALAGA
SAAD-01-29/3642000/2010-87	FRANCISCA MORENO FERNANDEZ	MALAGA
SAAD-01-29/3672455/2010-60	JOSE RUIZ GARCIA	MALAGA
SAAD-01-29/3675155/2010-13	CARMEN GARCIA CARRILLO	TORROX
SAAD-01-29/3718197/2010-34	JOSE ANTONIO JORDA ALVAREZ	MALAGA
SAAD-01-29/3779676/2010-93	FRANCISCO AGUILAR PARRAS	ARROYO-MIEL
SAAD-01-29/3793561/2011-26	ENCARNACION MUÑOZ VARGAS	MALAGA
SAAD-01-29/3419224/2010-93	RAFAEL GARCIA ALCOBA	VELEZ-MALAGA
SAAD-01-29/3561692/2010-62	RICARDO GARCIA FERNANDEZ	MALAGA
SAAD-01-29/3563197/2010-27	FRANCISCO GOMEZ RIVAS	MALAGA
SAAD-01-29/3586098/2010-11	MARGARITA ALVAREZ MORALES	MALAGA
SAAD-01-29/3717236/2010-54	FRANCISCO MARTIN DIAZ	VELEZ-MALAGA
SAAD-01-29/3808859/2011-65	EDUARDO BERNAL SANTOS	MALAGA
SAAD-01-29/3808926/2011-86	JOSEFA RODRIGUEZ RUBIO	MALAGA
SAAD-01-29/3809484/2011-64	MANUELA MORENO GALLARDO	SAN PEDRO ALC.
SAAD-01-29/3898406/2011-15	VICENTA LUQUE CRUZ	FUENGIROLA
SAAD-01-29/4020734/2011-17	GENOVEVA FERNANDEZ ENRIQUE	MALAGA
SAAD-01-29/4036364/2011-37	ALISON JEAN ARMSTRONG	MALAGA
SAAD-01-29/4114682/2011-00	MIGUEL ERGUETA SOLER	MALAGA
SAAD-01-29/4183129/2011-73	CARMEN SALORIO GOMEZ	MALAGA
SAAD-01-29/4277627/2011-59	JOSE ANTONIO ILLESCAS MORALES	ESTEPONA
SAAD-01-29/4299933/2011-23	FRANCISCA LUNA EREZ	MARBELLA
SAAD-01-29/4397758/2011-76	ANTONIA CASTILLO ALCAIDE	MALAGA
SAAD-01-29/4465771/2011-26	JOSE PELAEZ GARROCHO	MALAGA
SAAD-01-29/4510867/2011-42	ANTONIO BARROSO RUBIO	MALAGA

Resolución de finalización de procedimiento y archivo de las actuaciones:

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD
SAAD-01-29/479003/2008-43	ANA DOMINGUEZ MEDINA	MALAGA
SAAD-01-29/696796/2008-04	JOSE BONILLA APARICIO	VELEZ-MALAGA
SAAD-01-29/945916/2008-26	JOSEFA CAMACHO MARTIN	MALAGA
SAAD-01-29/1445568/2009-22	AMALIA BENITEZ BRITO	MALAGA
SAAD-01-29/1582096/2009-75	GONZALO PERAL FERNANDEZ	TORRE MAR

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD
SAAD-01-29/2041115/2009-16	MARIA CODES SERRANO	CARTAMA
SAAD-01-29/2270637/2009-02	MARIA GONZALEZ AZUAGA	MALAGA
SAAD-01-29/2745776/2010-09	ANA VAZQUEZ DE LA TORRE	ANTEQUERA
SAAD-01-29/3243150/2010-19	SALVADOR NAVARRO GARCIA	MALAGA
SAAD-01-29/3514635/2010-51	FRANCISCO MUÑOZ RUIZ	MALAGA
SAAD-01-29/3779729/2010-85	JOSE TORRES BUSTAMANTE	MALAGA
SAAD-01-29/3950236/2011-12	ISABEL NAVARRO AMORES	MALAGA
SAAD-01-29/3965525/2011-67	CONCEPCION JIMENEZ ANDREU	ESTEPONA
SAAD-01-29/4116223/2011-95	VICTOR CHARLES HAWKINS	MIJAS
SAAD-01-29/4164936/2011-72	FEDERICO GARCIA SANCHEZ	MALAGA

Resolución de desistimiento del Programa Individual de Atención:

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD
SAAD-01-29/039497/2007-51	ANA Mª MACIAS BRENES	PUERTO TORRE
SAAD-01-29/478044/2008-45	JOSEFA SEGURA RUBIO	MALAGA
SAAD-01-29/780679/2008-00	DOLORES GARCÍA RISQUETE	MALAGA
SAAD-01-29/2234807/2009-57	LUISA BARRIONUEVO JIMENEZ	MALAGA
SAAD-01-29/3581203/2010-91	MARIA MARTIN RAMIREZ	VELEZ-MALAGA
SAAD-01-29/3683322/2010-87	PERFECTA MERCHANT MAZARIO	ALHAURIN TORRE
SAAD-01-29/3739112/2010-28	ISABEL PEREZ MUÑOZ	MALAGA
SAAD-01-29/4331603/2011-67	MANUEL MONEDERO GALVEZ	MALAGA

Resolución de inadmisión del Programa Individual de Atención:

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD
SAAD-01-29/1046599/2008-46	Mª DEL CARMEN ARIAS ROBLES	MALAGA
SAAD-01-29/1834612/2009-09	JUAN JESUS VILLEGAS VIDA	LA CALA MORAL
SAAD-01-29/2925994/2010-34	FLORENTINO JOSE ESPINA GARCIA	BENALMADENA

Resolución de inadmisión del Programa Individual de Atención:

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD
SAAD-01-29/1046599/2008-46	M.ª DEL CARMEN ARIAS ROBLES	MALAGA
SAAD-01-29/1834612/2009-09	JUAN JESUS VILLEGAS VIDA	LA CALA MORAL
SAAD-01-29/2925994/2010-34	FLORENTINO JOSE ESPINA GARCIA	BENALMADENA

Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excmª Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Málaga, 3 de octubre de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita en el término municipal de Almodóvar del Río. (PP. 3480/2011).

Expediente AAU/CO/147/N/10.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos

previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Explotación recurso minero sección A) Gravas y Arenas «El Sotillo», promovido por Explotaciones los Arrayanes, S.L., situado en Paraje «El Sotillo Alto», Polígono 10, parcelas 3 y 37, en el término municipal de Almodóvar del Río expediente AAU/CO/147/N/10.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 5 de octubre de 2011.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Bailén (Jaén). (PP. 3148/2011).

Expediente: AAU/JA/0037/11.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de transformación en riego localizado por goteo, en el término municipal de Bailén (Jaén), promovido por Comunidad de Regantes Regajo Galera, con domicilio en Bailén, calle María Bellido, 17, bajo, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, Jaén.

Jaén, 8 de septiembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de Información Pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2715/2011).

A N U N C I O

Término municipal de Ardales, provincia de Málaga.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: MA-29358.

Asunto: Concesiones de aguas superficiales.

Peticionario: Encarnación Florido Sevillano.

Destino del aprovechamiento: Doméstico.

Superficie: 0 ha.

Caudal de aguas: 0,02 l/s.

Cauce: Ayto. El Adua.

Término municipal: Ardales (Málaga).

Lugar: El Adua.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 5 de julio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se publica la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de dominio público hidráulico del Arroyo Hondo, sito en el término municipal de Álora (Málaga).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, ha procedido con fecha 14.7.2010, a la incoación de oficio del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte. MA-54547, en ambas márgenes del Arroyo Hondo en el tramo desde la salida del encauzamiento aguas abajo del puente de acceso a Álora hasta su desembocadura en el Río Guadalhorce.

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 14.7.2011. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 25.4.2011, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotada todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Suspender el plazo desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y

la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Así lo firmó y acordó en Sevilla, el 3 de octubre de 2011, el Director General de Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se publica la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de dominio público hidráulico del Río Higuierón, sito en el término municipal de Frigiliana (Málaga).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, ha procedido con fecha 14.7.10, a la incoación de oficio del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte. MA-54544, en ambas márgenes del Río Higuierón en el tramo desde la salida de los cajorros del Río Higuierón hasta su desembocadura en el Río Chillar.

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 14.7.2011. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 25.4.2011, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotada todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Suspender el plazo desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Así lo firmó y acordó en Sevilla, el 3 de octubre de 2011, el Director General de Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se publica la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de dominio público hidráulico del arroyo Romero, sito en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, ha procedido, con fecha 14.7.10, a la incoación de oficio del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte. MA-54545, en ambas márgenes del arroyo Romero en el tramo desde la carretera A-356 hasta su desembocadura en el río Vélez.

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 14.7.2011. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 25.4.2011, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotada todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Suspender el plazo desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Así lo firmó y acordó en Sevilla el 3 de octubre de 2011 el Director General de Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se publica la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de dominio público hidráulico del Río Guadalhorce, sito en el término municipal de Cártama (Málaga).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, ha procedido con fecha 14.7.10, a la incoación de oficio del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte. MA-54546, en ambas márgenes del Río Guadalhorce en el tramo desde el puente de acceso al núcleo urbano Cártama-Estación hasta el cruce del río con la carretera A-357.

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 14.7.2011. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 25.4.2011, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotada todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Suspender el plazo desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Así lo firmó y acordó en Sevilla, el 3 de octubre de 2011, el Director General de Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 11 de octubre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre autorización que se cita, en el t.m. de Grazalema (Cádiz). (PP. 3163/2011).

La Delegación Provincial de Cádiz se encuentra tramitando el expediente con número de referencia DPH-10-0340, de autorización para cerramiento de finca «Peña del Águila», en zona de policía del río Guadalete y del arroyo Seco, en el t.m. de Grazalema (Cádiz), solicitada por doña Catalina García Ramírez.

Conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 del RDPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, con todas sus modificaciones, se abre un plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOJA, en el cual se admitirán las reclamaciones de quienes se puedan considerar perjudicados por la actuación, pudiendo presentar las mismas en el Ayto. de Grazalema o en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, Recinto Interior Zona Franca, Edif. Melkar, 1.ª Plt, C.P. 11071, Cádiz.

Cádiz, 31 de agosto de 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de orden de aprobación de 1 de agosto de 2011 del deslinde del monte público «S.ª de Fregenite y otros».

Tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma. Se hace público para el conocimiento de los siguientes interesados el Anuncio de orden de aprobación del expediente de deslinde MO/00263/2009 del monte público «S.ª de Fregenite y otros», Código de la Junta de Andalucía GR-50035-AY.

TITULAR	CÓDIGO POSTAL
ACOSTA GOMEZ MIGUEL	ORGIVA 18400-GRANADA
ACOSTA VITORIA GERMAN	ORGIVA 18400-GRANADA
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	ORGIVA 18400-GRANADA
ALIJARTE FERRES CONSUELO	ORGIVA 18400-GRANADA
ALONSO SANTIAGO MIGUEL ANGEL	ORGIVA 18400-GRANADA
AYUNTAMIENTO DE LUJAR	ORGIVA 18400-GRANADA
AYUNTAMIENTO ORGIVA	ORGIVA 18400-GRANADA
BUCCI MARCONI IVO	ORGIVA 18400-GRANADA
CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	ORGIVA 18400-GRANADA
ESCAÑUELA RODRIGUEZ ANTONIO	ORGIVA 18400-GRANADA
ESCAÑUELA RODRIGUEZ ILUMINADA	ORGIVA 18400-GRANADA
ESTEVEZ MORENO ENCARNACION	ORGIVA 18400-GRANADA
GALLEGOS PEREZ ROSA	ORGIVA 18400-GRANADA
GONZALEZ FERNANDEZ ANGUSTIAS	ORGIVA 18400-GRANADA
GONZALEZ FERNANDEZ ANGUSTIAS (HEREDEROS)	ORGIVA 18400-GRANADA
JEREZ DE LA ROSA JUAN	ORGIVA 18400-GRANADA
LOPEZ MORENO FRANCISCO	ORGIVA 18400-GRANADA
LOPEZ MORENO SALVADOR	ORGIVA 18400-GRANADA
MARTIN MELERO MARIA	ORGIVA 18400-GRANADA
MARTIN MELERO MIGUEL	ORGIVA 18400-GRANADA
MARTIN MELERO VICENTE	ORGIVA 18400-GRANADA
MARTIN MORE CAMILA	ORGIVA 18400-GRANADA
MARTIN MORE LAURA	ORGIVA 18400-GRANADA
MARTIN MORE MARIA LUISA	ORGIVA 18400-GRANADA
MELERO ESTEVEZ ANTONIO	ORGIVA 18400-GRANADA
MELERO GARCÍA JOSE	ORGIVA 18400-GRANADA
MELERO MELERO JOSE LUIS	ORGIVA 18400-GRANADA
MELERO PEREZ JUAN	ORGIVA 18400-GRANADA
MOLINA TIRADO JOSE ANTONIO	ORGIVA 18400-GRANADA
ORTEGA QUILES MARIA	ORGIVA 18400-GRANADA
PEREZ GONZALEZ MERCEDES MARIA	ORGIVA 18400-GRANADA
PEREZ RODRIGUEZ FRANCISCO	ORGIVA 18400-GRANADA
PEREZ RODRIGUEZ JOSE	ORGIVA 18400-GRANADA

TITULAR	CÓDIGO POSTAL
PEREZ RODRIGUEZ JUAN	ORGIVA 18400-GRANADA
PEREZ RODRIGUEZ MARIA	ORGIVA 18400-GRANADA
PUERTAS GUTIERREZ ENRIQUE	ORGIVA 18400-GRANADA
PUGA MORENO ANTONIO	ORGIVA 18400-GRANADA
RODRIGUEZ CARACUEL ANTONIA	ORGIVA 18400-GRANADA
RODRIGUEZ CARACUEL CARMEN	ORGIVA 18400-GRANADA
RODRIGUEZ CARACUEL EMILIO	ORGIVA 18400-GRANADA
RODRIGUEZ CARACUEL FRANCISCO	ORGIVA 18400-GRANADA
RODRIGUEZ CARACUEL MARIA	ORGIVA 18400-GRANADA
RODRIGUEZ MARIN FRANCISCO	ORGIVA 18400-GRANADA
SANCHEZ MARTIN MIGUEL	ORGIVA 18400-GRANADA
SANCHEZ PEREZ ESTEBAN	ORGIVA 18400-GRANADA
SANCHEZ PEREZ MARIA	ORGIVA 18400-GRANADA
SANCHEZ QUILES MARIA LUISA	ORGIVA 18400-GRANADA
SANCHEZ RODRIGUEZ ADORACION	ORGIVA 18400-GRANADA
SANCHEZ RODRIGUEZ VICTORIA	ORGIVA 18400-GRANADA
SANTIAGO GOMEZ FRANCISCO	ORGIVA 18400-GRANADA
SANTIAGO LOPEZ FRANCISCO	ORGIVA 18400-GRANADA
SANTIAGO LOPEZ SERAFIN	ORGIVA 18400-GRANADA
VALDES MELERO CARMEN	ORGIVA 18400-GRANADA
VALDES PEREZ JUAN ANTONIO (HROS)	ORGIVA 18400-GRANADA
VALDES QUILES ISABEL	ORGIVA 18400-GRANADA
VALDES QUILES JUAN	ORGIVA 18400-GRANADA
VALDES QUILES MARGARITA	ORGIVA 18400-GRANADA
VALDES QUILES MARIA CARMEN	ORGIVA 18400-GRANADA
VALDES QUILES MARIA CARMEN	ORGIVA 18400-GRANADA
VALDES QUILES LAURA	ORGIVA 18400-GRANADA
VALDES PEREZ JUAN ANTONIO (HROS)	ORGIVA 18400-GRANADA

El Consejero de Medio Ambiente mediante Orden de 1 de agosto de 2011 ha acordado la aprobación del deslinde, Expte. MO/00263/2009, del monte público «S.ª de Fregenite y otros», Código de la Junta de Andalucía GR-50035-AY, titularidad del Ayuntamiento de Órgiva y sito en su término municipal, provincia de Granada.

Dicha Orden se encuentra en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 4.ª planta, 18004, Granada, significándole que:

«Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 958 002 003 ó 671 561 957. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 4 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3409/2011).

Expediente: 23051-1508-2011-01.

Peticionario: Antonio Castellano Estrella.

Asunto: Construcción de una nave de aperos.

Cauce: Arroyo Guadalete, margen derecha.

Lugar denominado: Polígono 004, parcela 237.

Término municipal: Jamilena (Jaén).

Plazo para formular alegaciones: Veinte días.

Lugar de exposición: Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, números 5 y 7, 23003, Jaén.

Jaén, 20 de septiembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ANUNCIO de 19 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre pliegos de cargos relativos a expedientes sancionadores.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de los pliegos de cargos, relativos a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Dominio Público Hidráulico, sita en Avda. de la Innovación, Edificio Renta Sevilla, planta 10, Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

Núm. de expediente: 076/11-SEV.

Expedientado: Río Mar, S.L.

Término municipal: Sevilla.

Sevilla, 19 de agosto de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre pliegos de cargos relativos a expedientes sancionadores.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de los pliegos de cargos, relativos a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Dominio Público Hidráulico, sita en Avda. de la Innovación, Edificio Renta Sevilla, planta 10, Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

Núm. de expediente: 061/11-SE.

Expedientado: Fermín Morales Valencia.

Término municipal: Sevilla.

Sevilla, 21 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

CORRECCIÓN de errores al anuncio de 5 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica Acuerdo de Inicio de deslinde del monte público Coto Mayor (BOJA núm. 182, de 15.9.2011).

Con ocasión del anuncio practicado por esta Delegación de la Orden de 5 de julio de 2011, del Sr. Consejero de Me-

dio Ambiente, por la que se acuerda el inicio de deslinde del monte público Coto Mayor, Código de la Junta de Andalucía HU-11164-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el t.m. de Ayamonte, provincia de Huelva.

Se ha apreciado error en el texto del anuncio, publicado en el BOJA núm. 182, de 15 de septiembre de 2011, página número 60.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la siguiente rectificación:

En el párrafo primero del anuncio de la Orden de inicio, donde dice:

Mediante Resolución de 17 de noviembre de 2009, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00167/2011, del Monte Público Ataboa y la Serena.

Debe decir:

Mediante Resolución de 5 de julio de 2011, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00167/2011, del Monte Público Coto Mayor.

Y en el párrafo segundo, en la parte dispositiva.

Donde dice: «Se proceda a iniciar el deslinde del monte Coto Mayor, Código de la Junta de Andalucía HU-11064-JA (...)».

Debe decir: «Se proceda a iniciar el deslinde del monte Coto Mayor, Código de la Junta de Andalucía HU-11164-JA (...)».

Huelva, 13 de octubre de 2011

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2011, del Ayuntamiento de Benamargosa, de bases para la selección de plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Por Decreto de Alcaldía número 272, de fecha 2 de septiembre de 2011, se resuelve aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, acogidas al proceso de Consolidación de Empleo Temporal incluida en la oferta de empleo público de 2010, del Ayuntamiento de Benamargosa, con el texto íntegro que se adjunta como Anexo, así como la convocatoria de tales pruebas selectivas. Contra dicha resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones del presente anuncio en el BOP de Málaga y en el BOJA; o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL ACOGIDA AL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMARGOSA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen como objeto regular el proceso selectivo para ingreso en categoría profesional de personal funcionario, para la cobertura definitiva de la plaza de agente de empleo y desarrollo local vacante en la plantilla que se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para 2010 del Ayuntamiento de Benamargosa, y que se encuentra

provisionalmente desempeñada interina o temporalmente con anterioridad a enero de 2005, dotándose de un instrumento ágil, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, todo ello de conformidad con los principios rectores para el acceso al empleo público.

- Grupo: A; Subgrupo A2; Escala: Administración General; Subescala: Técnico; Número de vacantes: una; Denominación: Agente de Desarrollo Local.

Son funciones de la plaza de:

- Información y asesoramiento a la ciudadanía, empresarial y colectivos sociales sobre diferentes programas y ayudas de instituciones públicas.

- Atención personalizada a emprendedores y empresarios, con el asesoramiento para la creación de nuevas empresas y con el apoyo para el mantenimiento de las existentes.

- Promoción de proyectos e iniciativas de desarrollo local gestionadas por la corporación local en colaboración con diferentes entidades públicas y/o privadas.

- Planificación y ejecución de todo tipo de proyectos o eventos desarrollados por la entidad local (bienestar social, deportes, cultura, vivienda, turismo, agricultura, etc.).

- Con carácter general, apoyo y colaboración a los servicios de Secretaría de esta Corporación en la tramitación de los diferentes expedientes administrativos.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: «Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas».

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la titulación exigida en el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de la Convocatoria.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Abonar la tasa por derechos de examen señalada en la Base Tercera, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos previstos anteriormente estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamargosa, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Fotocopia compulsada del título académico requerido.

- Copias, certificados o justificantes acreditativos de los méritos alegados. La experiencia profesional se acreditará mediante Certificado de servicios en la Administración Pública y vida laboral.

- Justificante del pago de derecho de examen por la participación en el Grupo A2: 14,31 euros. Y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 2103 0199 97 0231252264.

La cantidad abonada en concepto de derechos de examen solo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Los aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar. Los que precisen de adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia de participación con indicación de las adaptaciones necesaria.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el tablón de anuncios de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Todos los anuncios posteriores sobre el proceso selectivo se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos u omitidos disponen del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Si en dicho plazo no se subsanan las deficiencias serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la lista definitiva en el caso de que se hubiesen presentado subsanaciones, quedando en caso contrario elevada a definitiva la aprobada provisionalmente y sin otra actuación administrativa.

Asimismo, se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Protección de Datos. Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Benamargosa, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Quinta. Órgano de selección.

Al Órgano de Selección le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

El Órgano de Selección estará compuesto por seis miembros, Presidente, Secretario y 4 vocales, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos, ajustándose en todo caso, a lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Su composición se determinará en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Órgano de Selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases y de los plazos establecidos para la realización del proceso selectivo y resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases.

Para la válida constitución del Órgano de Selección, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

Al Órgano de Selección se le abonarán las indemnizaciones por asistencias de conformidad con la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Órgano de Selección finalizará sus funciones una vez que hayan sido nombrados funcionarios de carrera los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Las resoluciones de los Órganos de selección vinculan a la administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema selectivo será el concurso-oposición y entrevista curricular. Constará de las siguientes fases:

Fase oposición, fase concurso y entrevista curricular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, «Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación».

Se opta por el sistema de concurso oposición, considerando:

La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, exige su desempeño por personal que acrediten una formación y experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir

a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

1. Fase de oposición. El orden de actuación de los aspirantes será el que se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta que aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública, que según Resolución de 24 de enero de 2011, y en cumplimiento del art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2012, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos. Consta de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno:

A) Primer ejercicio.

Desarrollo por escrito de un tema determinado entre tres propuestos por el Tribunal relacionado con el programa anexo a la convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la exposición se refiere. La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos. El tiempo máximo para la realización de ejercicio será de 90 minutos, debiendo obtenerse como mínimo una puntuación de 5 puntos para superar el ejercicio.

B) Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico de entre dos propuestos por el Tribunal, y vinculados a la plaza convocada, con un tiempo máximo de 90 minutos para su realización. En este caso se valorará la sistematización en el planteamiento y la valoración de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente. La puntuación máxima será de 10 puntos, debiendo obtenerse igualmente una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Para este ejercicio se podrán utilizar los textos legales que estimen necesarios, no admitiéndose los comentados.

La calificación total de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios, debiendo, como se expone, obtenerse en cada uno de ellos una puntuación mínima de 5 puntos

2. Fase de concurso. Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: (sólo se tendrán en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados

hasta el día en que se inicie el plazo para la presentación de instancias.

1. Por cada mes de servicios prestados en esta Administración Local, en plaza igual o similar a la convocada: 0,09 puntos.

2. Por cada mes de servicio prestado en cualquier otra Administración Pública o en la Empresa Privada, en plaza igual o similar a la convocada: 0,04 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (A) será de 7,00 puntos.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán con certificado del Organismo correspondiente y los prestados en empresa privada se acreditarán a través del contrato de trabajo visado por el SAE e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

No se computarán en ningún caso los servicios prestados como funcionario de empleo.

B) Formación.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependiente, u otras Entidades Públicas o Privadas en Colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenidos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados:

De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración: 0,20 puntos.

De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración: 0,30 puntos.

De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración: 0,40 puntos.

De 51 a 80 horas lectivas o hasta 10 días de duración: 0,50 puntos.

De 81 a 150 horas lectivas o hasta 20 días de duración: 0,60 puntos.

De 151 a 250 horas lectivas o hasta 30 días de duración: 0,70 puntos.

De más de 250 horas lectivas o más de 30 días de duración: 0,80 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (B) será de 3,00 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior, siendo la puntuación máxima a obtener en la fase de concurso de 10 puntos.

3. Entrevista.

Tendrá carácter obligatorio y una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante y su adecuación y relación con las funciones y cometidos propios de la plaza a la que se opta.

La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, con un máximo de 2 puntos.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición, y entrevista curricular (máximo 32 puntos).

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida por la suma de las fases de concurso y de la oposición.

2.º Mayor puntuación en las fases de oposición.

3.º Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

4.º Mayor puntuación en servicios prestados en el Ayuntamiento de Benamargosa, Málaga.

5.º Mayor puntuación en servicios prestados en Administración Local.

6.º Mayor puntuación en servicios prestados en Administración Pública.

7.º Mayor puntuación en servicios prestados en Empresa privada.

8.º Por el orden alfabético establecido en la correspondiente convocatoria para la actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no pueden realizarse de forma conjunta.

Al tratarse la presente Convocatoria de un proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante en la plaza o puesto lo han sido en la condición de funcionario interino o personal laboral temporal.

Séptima. Calificación.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición, concurso y entrevista, conforme las bases específicas de la convocatoria.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. No obstante, el resto de los aspirantes y por su orden de calificación final, constituirán una lista de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados no complete la documentación o no cumpla el requisito reflejado en la base 9.

Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Originales del título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición y del DNI y de la documentación que ha sido objeto de valoración por el Tribunal, para su compulsión.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Novena. Incidencias.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOP.

ANEXO I

Grupo A2

Título: Universitario de Grado o equivalente.

Técnico/Agente de Desarrollo Local.

T E M A R I O

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenidos. Principios Generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales. Concepto y clases.
3. Garantías de los Derechos Fundamentales y de las libertades públicas. El Defensor del Pueblo.
4. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución
5. La Corona. Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.
6. Las Cortes Generales: Composición, elección y disolución. Atribuciones y funcionamiento.
7. El Gobierno: concepto, integración, cese, responsabilidad, Funciones, deberes. Regulación. El Presidente del gobierno: elección y funciones.
8. El Poder Judicial.
Parte segunda: Derecho Administrativo
9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
10. Capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación.
11. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.
12. El procedimiento Administrativo. Significado. Principios generales. Fases.
13. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios. La Policía Administrativa. Servicio público.
14. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español. Principales leyes reguladoras del Régimen Local.
15. El municipio. Organización municipal. Competencias. Autonomía municipal.
16. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
17. Asociaciones Locales: Mancomunidades y Consorcios.
18. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales.
19. Órganos de gobierno municipales. El Ayuntamiento Pleno: Integración y funciones. La Junta de Gobierno Local.
20. Funcionamiento de los órganos colegiados local. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
21. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
22. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio Público. Bienes Patrimoniales.
23. Intervención de los Entes locales en la actividad privada. Clases de licencias y procedimiento de concesión.
24. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El archivo: Concepto,

clases y principales criterios de ordenación. Comunicaciones y notificaciones.

- 25. Los contratos administrativos en la esfera local.
- 26. Haciendas Locales. Presupuesto municipal. Recursos de los municipios
- 27. Gestión económica local. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Órganos competentes.
- 28. Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y la edificación. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los instrumentos de planeamiento.
- 29. El personal al servicio de las Entidades Locales. Estructura de la Función Pública Local. Clases de Funcionarios al Servicio de la Administración Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes.
- 30. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Incompatibilidades, responsabilidad civil, penal y administrativa. El sistema de protección sanitaria y de derechos pasivos.
- 31. La atención al público. Los servicios de información y reclamación administrativa.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 32. La Ley General de Subvenciones.
- 33. La actividad turística. Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- 34. Los programas públicos de empleo-formación en Andalucía: El programa de Escuela Taller.
- 35. Los programas públicos de empleo-formación en Andalucía: El programa de Casas de Oficios.
- 36. Real Decreto-Ley 2/2008 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía.
- 37. Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre de, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local.
- 38. Real Decreto 13/2009, de 26 de octubre por el que se crea un fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local.
- 39. El proyecto de creación de empresas. Metodología para la elaboración de un Plan de empresa. Análisis de la idea, el producto, del mercado, inversiones, fuentes de financiación y viabilidad económica del proyecto.
- 40. Tramites administrativos para la puesta en marcha de una empresa.
- 41. Estrategia y planificación turística municipal.
- 42. El modelo de desarrollo de Benamargosa. Antecedentes, análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades. Propuestas.
- 43. El turismo rural. Alternativa o complemento al desarrollo de interior.
- 44. La Agenda 21. La carta de Aalborg.
- 45. Relación individual de trabajo. El contrato de trabajo, régimen jurídico y clases.
- 46. Las infracciones en el orden social.
- 47. Los instrumentos de las políticas de empleo.
- 48. El Servicio Público de Empleo Estatal. Los programas de fomento de empleo Agrario.
- 49. El Servicio Andaluz de Empleo.
- 50. La protección por desempleo.
- 51. La regulación estatal para el fomento del desarrollo local: Estudios de mercado y campaña para la promoción local. Proyecto y empresas calificadas como I+E.
- 52. Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Normativa, objetivos y funciones.
- 53. El Plan General de Ordenación Urbanística de Benamargosa. Aspectos generales y su influencia en el desarrollo Local.
- 54. La Agricultura en el Valle de Benamargosa y su incidencia en el desarrollo local.
- 55. Benamargosa. Historia y tradición.

- 56. El Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental- Axarquía de la provincia de Málaga: Jerarquía, ámbito y eficacia.
- 57. Los nuevos crecimientos urbanos y la actividad turística en el POT-Axarquía.
- 58. La protección Activa del Medio Ambiente en Benamargosa.
- 59. Las asociaciones locales como instrumentos de desarrollo local
- 60. La historia de la Axarquía. Incidencia en la promoción y desarrollo local.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

D/Dª.....
 DNI núm., fecha de nacimiento
, domiciliado en
, localidad, núm. teléfono

S O L I C I T A

Participar en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Benamargosa

Para ello expone que:

- 1.º Que reúne los requisitos generales establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.
- 2.º Acompaña la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del DNI.
 - Fotocopia compulsada del Título Universitario de Grado o equivalente.
 - Justificante abono tasas derecho de examen.

FASE DE CONCURSO:

- A1. Servicios prestados en esta Administración Local en plaza y/o puesto de igual al convocado (0,09 punto/mes):
 - A2. Servicios prestados en cualquier Administración Pública o en la empresa privada en plaza y/o puesto de igual al convocado (0,04 puntos/mes):
 - B) Por Asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenidos relacionados con las plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados:
- Que a efectos de justificación de los méritos alegados anteriormente acompaña la siguiente documentación acreditativa:

En Benamargosa a de de 2011.

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Bena-

margosa con la finalidad de realizar el proceso selectivo que se está promoviendo por esta Entidad. Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Ayuntamiento de Benamargosa, Camino de Vélez, s/n, 29718, Benamargosa (Málaga).

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamargosa.

Lo que se publica para general conocimiento, y a los efectos de inicio del correspondiente proceso selectivo

Benamargosa, 5 de septiembre de 2011.- El Alcalde, José Gallego Pérez.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2011, del Ayuntamiento de Fernán Núñez, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de octubre 2011, se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local, de la Plantilla del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2010, que se publican a continuación:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, EN LA PLANTILLA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de DOS plazas vacantes en la plantilla ,más las vacantes que se produjeran , pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de Octubre 2011, órgano competente para su aprobación .

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2010 (BOP de fecha 6 de Octubre de 2010).

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las dis-

tintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, salvo los que se piden su acreditación en la base 4.1 y el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, indicándose el nombre ,apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto del aspirante y constará su firma lo que significará que conoce estas bases y su voluntad de participar en el procedimiento selectivo.

A la solicitud se acompañará justificante del pago de los derechos de examen y fotocopias compulsadas de DNI, permiso de conducción y titulación

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 22,46 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebra para año 2011 la Secretaría de Estado para la Administración Pública, Resolución de 24 enero de 2011, BOE de 27 enero de 2011.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el

aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Constará de dos partes:

A) En la contestación, por escrito, al cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria.

B) En la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición-

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

(No se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud.)

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento

tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes

constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Fernán Núñez, 6 de octubre de 2011.- La Alcaldesa, Elena Ruiz Bueno.

ANUNCIO de 13 de octubre de 2011, del Ayuntamiento de Gádor, de bases para la selección de plaza de Oficial de la Policía Local.

Don Eugenio Jesús González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gádor (Almería).

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía núm. 377/2011, de fecha 11 de octubre de 2011, ha quedado aprobada la convocatoria, y sus correspondientes bases, para provisión de la plaza de personal funcionario que a continuación se indica:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

1.3. No será compatible con la plaza de Oficial de Policía Local el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.4. La citada plaza pertenece a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gádor para 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 181, de fecha 21 de septiembre de 2011.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003,

por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez años, para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la ESPA, o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo los requisitos exigidos en las letras a) y b), que deberán acreditarse documentalmente con la presentación de la solicitud, aportando la copia del DNI; y el requisito de la estatura, que lo será en prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud será facilitado gratuitamente en el Servicio de Atención al Público de éste Ayuntamiento.

4.2. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.3. Junto a la solicitud se acompañará el certificado médico a que alude la base octava de esta convocatoria, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.4. En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 25,00 euros, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, o por giro postal o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Gádor, uniendo a la solicitud de participación resguardo del ingreso efectuado, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que constará el nombre y apellidos del candidato, número del DNI y, en su caso, causa de la no admisión, así como el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992 citada, se concede a los aspirantes excluidos.

5.2. La expresada Resolución determinará, también, la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

5.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del

servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Calendario de realización de las pruebas en el proceso selectivo.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstos del DNI, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

7.2. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «U», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos apellidos que comiencen por la letra «V», y así sucesivamente, (Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 24 de enero de 2011, BOE del día 27 de enero de 2011).

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1 Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en

el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad

señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de dos temas extraídos al azar; o bien la contestación del cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas proporcionado por el Ayuntamiento, según decida el Tribunal por mayoría de sus miembros, para las materias que figuran en el temario de la convocatoria, Anexo IV, y la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones, y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

No será necesario aportar aquellos documentos ya presentados anteriormente junto a la solicitud.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, o en su caso, alumnos, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

B.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8"50	8"90	9"30	9"70	10"10	10"50
Mujeres	9"50	10"	10"50	11"	11"50	12

B.2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

B.3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

B.4. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4'5"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"
Mujeres	4'35"	4'50"	5'5"	5'20"	5'35"	5'50"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

TE M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Pre-

sidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

17. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

18. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

19. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

20. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

21. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

22. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

23. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

24. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

25. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

26. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

27. Delitos contra la Administración Pública.

28. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

29. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

30. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

31. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

32. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

33. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

34. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

35. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

36. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

37. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

38. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

39. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

40. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

41. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

42. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

43. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

44. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

45. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

46. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

47. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

48. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

49. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

50. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se publica para general conocimiento, y a los efectos de inicio del correspondiente proceso selectivo.

Gádor, 13 de octubre de 2011.- El Alcalde, Eugenio Jesús González García.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Sdad. Coop. And. S.E.R.D.A.A., de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3453/2011).

Se convoca Asamblea General Extraordinaria de socios en el domicilio social de la cooperativa el día 24 de noviembre de 2011,

a las 11 h en primera convocatoria y para el día 25 a las 11 h en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

- Aprobación del Balance Final de la cooperativa.
- Aprobación del proyecto de adjudicación del Activo y del Pasivo.
- Ruegos y preguntas.

Marchena, 5 de octubre de 2011.- El Liquidador, José Miguel Cortés Perea.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 65

Título: Ley Reguladora del Consejo Genético, de Protección de los Derechos de las Personas que se sometan a Análisis Genéticos y de los Bancos de ADN Humano en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

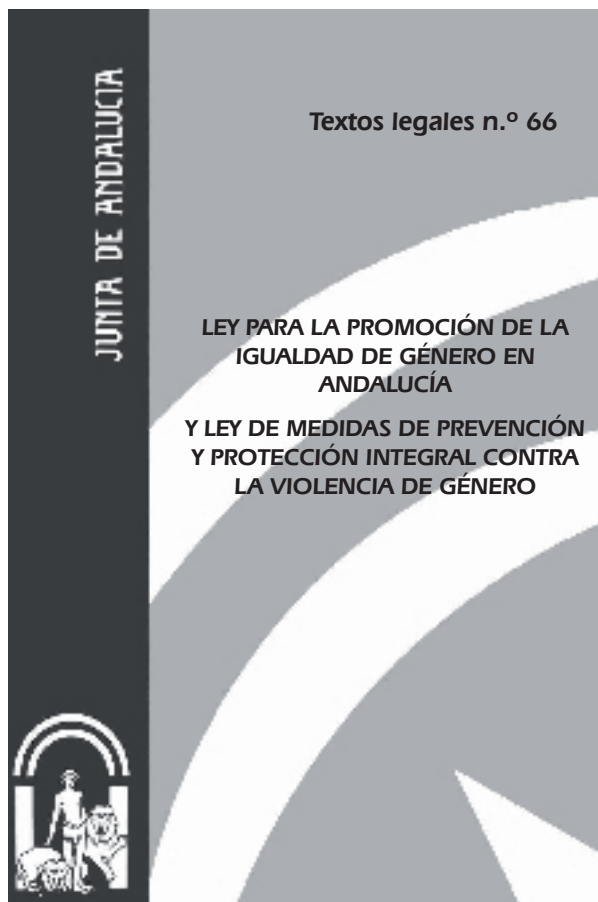
P.V.P.: 2,16 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 66

Título: Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía

y Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,88 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 67

Título: Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 68

Título: Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 69

Título: Ley de Educación de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 70

Título: Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,41 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 10 de octubre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva. 114

Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM). 206

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 26 de octubre de 2011

Año XXXIII

Número 210 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 10 de octubre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva.

El 4 de junio de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Uno de los aspectos más destacados que contempla este Decreto es la simplificación del procedimiento de elaboración de las bases reguladoras de las subvenciones, operada a través de la aprobación por la Consejería competente en materia de Administración Pública de bases reguladoras tipo, disponiendo el artículo 4.2 de su Reglamento que, cuando las Consejerías las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no se solicitará ni el informe de la Consejería competente en materia de Administración Pública, ni el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Mediante la Orden de 30 de agosto de 2010 se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con sus correspondientes formularios tipo, habiendo sido informada por la Intervención General de la Junta de Andalucía y por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta entre sus objetivos el de potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para el cumplimiento de los objetivos del Instituto Andaluz de la Mujer establecidos en su ley fundacional, Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989; y en la Disposición adicional única de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; así como para dar cumplimiento a lo establecido en el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía (2010-2013) este Organismo ha puesto en marcha una serie de líneas de subvenciones cuyo procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva y cuyas normas de concesión son las siguientes:

- Orden de 26 de junio de 2007, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM) y se efectúa la convocatoria para el año 2007.

- Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

- Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades programadas.

- Orden de 25 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 30 de agosto de 2010 y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, todas las líneas de subvenciones reguladas en la presente Orden excepto la dirigida para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres, conllevan la obligación de que antes de proponerse el pago de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deban acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

En cuanto a su financiación, las subvenciones dirigidas al desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM) están cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, según el Programa Operativo FSE de Andalucía 2007-2013, integrado en el marco Estratégico Nacional de Referencia.

Así pues, la presente Orden tiene como objetivo aprobar las bases reguladoras de las subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer que se conceden en régimen de concurrencia competitiva, adaptando las mismas a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden citada en el párrafo anterior, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento.

En su virtud, a propuesta de la directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1. Se aprueban las bases reguladoras del Instituto Andaluz de la Mujer para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto se inserta a continuación.

2. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las siguientes líneas de subvenciones:

a) Subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM).

b) Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

c) Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades programadas.

d) Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

3. Se aprueban los formularios de Solicitud y Alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos que se publican como Anexos I y II, para cada línea de subvención.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa. Quedan derogadas las siguientes normas:

a) Orden de 26 de junio de 2007, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Manco-

munidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM) y se efectúa la convocatoria para el año 2007.

b) Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

c) Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades programadas.

d) Orden de 25 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

Disposición adicional primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Convocatorias.

Corresponderá a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social efectuar las convocatorias de las subvenciones reguladas en la presente disposición a través de la correspondiente Orden que contemplará, al menos, los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución y de justificación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra

al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismo medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento

de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización

se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d) con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la

declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de complimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer, a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los

criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y

ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100 % del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En

caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional

Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIDADES DE EMPLEO DE MUJERES (UNEM)

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM).

1. Objeto (artículo 1).

El Programa de Unidades de Empleo de Mujeres se concibe como un programa específico de ámbito local, dirigido a la realización de itinerarios de inserción laboral de mujeres, desde la perspectiva de género, con especial atención a mujeres con especiales dificultades, que incluyan acciones de información, orientación, asesoramiento, preformación y otras medidas que conduzcan a la inserción laboral. El programa comprende una acción integral de acompañamiento al empleo de mujeres incluyendo la atención individualizada, sesiones grupales de formación y seguimiento de los itinerarios de inserción laboral de las usuarias.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Contratación de personal técnico.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- El Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1784/1999.

- El Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las dispo-

siciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión.

- El Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento y del Consejo.

- La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 23 julio de 2008 por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

- Cualquier otra norma o disposición comunitaria que afecte a las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el desarrollo del Programa de Unidades de Empleo de Mujeres que tengan un Centro Municipal de Información a la Mujer.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Contar con una persona contratada para el desarrollo del programa UNEM, a jornada completa y con titulación, al menos de grado medio.

b) Disponer de un Centro Municipal de Información a la Mujer con un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades propias del Programa UNEM. Así mismo, la entidad solicitante deberá poner a disposición de este Programa un espacio adecuado para la celebración de sesiones grupales de formación.

c) El personal técnico del programa deberá disponer para su uso exclusivo de un ordenador que reúna los requerimientos de hardware y software necesarios para la utilización de las aplicaciones y sistemas informáticos que se establezcan.

Además, contará con acceso a Internet, para permitir la utilización de las herramientas puestas a disposición del programa. El ordenador dispondrá también de lector de CD-ROM y entrada USB.

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria. Excepcionalmente, en lo referido a las contrataciones de personal se admitirán aquellas realizadas con posterioridad al 1 de enero de la referida convocatoria, siempre que se realicen antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

1. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto aceptado.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Retribuciones del personal técnico, cuota de la seguridad social, dietas y desplazamiento.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del plazo de ejecución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de 20% del presupuesto aceptado.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 80,00.

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer

En las sedes de los siguientes órganos: Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros de la Mujer Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: «andaluciajunta.es», dentro de «Central de Atención y relaciones con la Administración Andaluza».

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

A través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es».

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. La adecuación de las actividades propuestas al objeto del programa, así como el ámbito de actuación territorial de las mismas: máximo 25 puntos.

2. Grado de viabilidad técnica del proyecto: máximo 25 puntos.

3. La categoría laboral y formación de la persona técnica en Orientación Profesional del Programa UNEM: máximo 20 puntos.

4. Grado de cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas por el Instituto Andaluz de la Mujer: máximo 20 puntos.

5. Elaboración de un Plan de Igualdad de Oportunidades: máximo 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Según orden de prelación relacionado en los criterios de valoración.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del IAM.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

a) Cédula o Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

b) Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad acreditativo de la personalidad de quien ocupa la alcaldía o presidencia de la entidad.

c) Certificado emitido por la Secretaría de la Corporación que acredite el personal que presta sus servicios en la UNEM donde se recojan obligatoriamente los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, categoría profesional, régimen laboral o funcional de la contratación, gastos derivados de la contratación (salario bruto anual, cuota de la seguridad social, dietas de desplazamiento) y el total de presupuesto para el que se pide la subvención.

d) Certificación acreditativa de la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

6 meses computados desde la fecha de finalización de presentación de solicitud.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Modificación en el presupuesto estimado.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Al existir cofinanciación del Fondo Social Europeo, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: a) El sometimiento a las actuaciones de control que corresponden a los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo. b) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo. c) Incluir el anagrama o emblema de la Unión Europea en cualquier material de difusión relacionado con la subvención, conforme a las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006. d) Utilizar los Recursos de Información del Instituto Andaluz de la Mujer, y en los casos de aquellas entidades que no los utilicen puede suponerles la pérdida de la subvención concedida.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: conforme a la Ley de Presupuestos en atención a la naturaleza de la subvención

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año de la respectiva convocatoria.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	100,00	Anticipada	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución	0,00%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del periodo concedido en la resolución para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

No obstante en la Resolución de concesión anual se especificarán los documentos necesarios a aportar para la certificación de la elegibilidad para su financiación con Fondos Europeos de los gastos efectuados.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60,00. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

1. Objeto (artículo 1).

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social en el ámbito del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Programas que tengan como objetivo la atención y acogida de manera exclusiva a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

Tendrán tal condición los siguientes programas:

1. Programas para mujeres reclusas y ex-reclusas.

2. Programas para mujeres migrantes.

3. Programas para madres jóvenes en situación de riesgo social.

4. Programas para mujeres prostituidas y víctimas del tráfico de personas con fines de explotación sexual.

5. Programas para mujeres en otras situaciones de riesgo social.

6. Programas de atención jurídica integral a mujeres víctimas de violencia económica.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: hasta un máximo de cuatro por programa enumerado.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Las subvenciones podrán ser solicitadas por entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, debiendo reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidos en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Estar inscrita en el Censo de Entidades Colaboradoras para la Promoción de la Igualdad de Género con el Instituto Andaluz de la Mujer. Este requisito será de aplicación una vez se proceda al desarrollo reglamentario correspondiente.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto aceptado.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

1. Personal.

2. Materiales.

2.1 Material fungible.

2.2. Material de reprografía.

2.3. Material de papelería.

2.4. Material de limpieza.

2.5 Otros materiales.

3. Seguros.

4. Suministros.

5. Dietas, desplazamientos, alojamientos. Por estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1998, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

6. Alquiler de bienes inmuebles

7. Otros gastos asociados y que deben especificarse.

En ningún caso se aceptarán gastos de inversión.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del plazo de ejecución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cua-

quiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

En las sedes de los siguientes órganos: Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros de la Mujer Provinciales.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: «andaluciajunta.es», dentro de «Central de Atención y relaciones con la Administración Andaluza»

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

A través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es»

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Los programas que están funcionando y oferten plazas de acogimiento residencial a mujeres en situación de riesgo, incluidos, en su caso, sus hijos e hijas. La valoración será de 5 a 15 puntos

2. Programa que habiendo sido subvencionado con anterioridad, haya obtenido una evaluación de resultados satisfactoria. La valoración será de 0 a 10 puntos. Será considerado programa de resultado satisfactorio, aquel que haya sido informado como tal por el servicio competente del Instituto Andaluz de la Mujer.

3. La incidencia social de las acciones propuestas y el ámbito de actuación de las mismas. La valoración será de 0 a 5 puntos.

4. La especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas. La valoración será de 0 a 5 puntos.

5. El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de usuarias, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad. La valoración será de 0 a 5 puntos.

6. La adecuación de los recursos y medios materiales y personales a los objetivos propuestos. En todo caso, se deberá contar con personal técnico debidamente cualificado. La valoración será de 0 a 5 puntos

7. Fomento de la integración laboral de las mujeres con mayor dificultad: Se valorará que la plantilla de la entidad cuente con mujeres pertenecientes a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, con discapacidad o bien otros grupos sociales sobre los que existan medidas especiales de fomento del empleo. Así mismo, se valorará el compromiso de contratación de mujeres pertenecientes a estos colectivos. La valoración será de 0 a 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Según orden de prelación relacionado en los criterios de valoración

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Fotocopia de los estatutos de la entidad.

c) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

3 meses desde el día siguiente a la finalización periodo de solicitud.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente base y que, por tanto, las entidades beneficiarias se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Indicación de la entidad beneficiaria.

c) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución, con indicación expresa del inicio del cómputo.

d) Cuantía de la subvención, presupuesto subvencionado y el porcentaje que respecto del mismo representa la subvención, así como la aplicación presupuestaria del gasto.

e) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

f) Forma y secuencia del pago de la subvención y requisitos para su abono.

g) Forma y plazo de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la actuación subvencionada.

h) Vigencia.

i) Mecanismos de seguimiento y evaluación.

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.
- No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: en atención a la naturaleza de la subvención.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año de la respectiva convocatoria.

- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	100,00	Anticipado	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución	0,00%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
- 24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:
 - No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 - Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde finalización del período concedido en la resolución para la ejecución de las actividades subvencionadas

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 - Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Regulatorias.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: La memoria justificativa de las actividades deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se hará constar explícitamente los resultados de los parámetros de seguimiento recogidos en el Anexo I apartado 5 de esta línea de subven-

ción, debiendo contemplar, además, dicha memoria, como contenido mínimo los siguientes extremos:

- Entidad.
- Denominación del programa.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.
- Objetivos previstos y cuantificados.
- Plazo de ejecución.
- Actividades realizadas. Número de usuarias.
- Acogimiento residencial. Número de usuarias y menores a su cargo. Tiempo de estancia.
- Resumen económico.
- Resultados obtenidos y cuantificados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- La detección de nuevas necesidades y propuestas de líneas de actuación futuras.
- Conclusiones. Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, recibos de nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada. Los justificantes de gastos enumerados se aportarán en documento original para su posterior estampillado y copia para su compulsión.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Seguimiento del proyecto subvencionado.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
 Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60,00. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona Titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Instruir el procedimiento sancionador: Persona Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS

0. Identificación de la línea de subvención.

Asociaciones y federaciones de mujeres para la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades programadas.

1. Objeto (artículo 1).

Fortalecer y consolidar el movimiento asociativo de mujeres, y establecer una línea de apoyo para el desarrollo de actividades que promuevan la igualdad de oportunidades en Andalucía

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

1. El desarrollo de actividades de las asociaciones y federaciones de mujeres, encaminadas a fomentar y consolidar las mismas, así como a contribuir al desarrollo de sus propios fines.

2. Los gastos que originen el funcionamiento de dichas entidades en el ejercicio correspondiente.

La Resolución de concesión expresará una cantidad que las beneficiarias deberán aplicar a los gastos de funcionamiento de la asociación o federación y a los de ejecución de las actividades de las anteriores que estén debidamente programadas e indicadas en la solicitud.

Todos los gastos subvencionados serán corrientes. Consecuentemente, las beneficiarias no podrán imputar gastos de inversión ni mantenimiento para la justificación de la subvención concedida.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No.
 Sí. Número:
 Sólo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional: Asociación/ Federación.

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
 Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Asociaciones y federaciones de mujeres, sin ánimo de lucro.

4.a).2.º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Ser asociaciones y federaciones de mujeres, sin ánimo de lucro.

2. Estar legalmente constituidas, inscritas y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Estar de alta en el Censo de entidades colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y formar parte del Programa Asocia del mismo, en estado validado. Lo previsto para el Censo será de aplicación una vez se proceda al desarrollo reglamentario correspondiente.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de inicio del programa subvencionado hasta la justificación del mismo.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto aceptado.
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

1. El desarrollo de actividades de las asociaciones y federaciones de mujeres, encaminadas a fomentar y consolidar las mismas, así como a contribuir al desarrollo de sus propios fines.

2. Los gastos que originen el funcionamiento de dichas entidades en el ejercicio correspondiente.

La Resolución de concesión expresará una cantidad que las beneficiarias deberán aplicar a los gastos de funcionamiento de la asociación o federación y a los de ejecución de las actividades de las anteriores que estén debidamente programadas e indicadas en la solicitud.

Todos los gastos subvencionados serán corrientes. Consecuentemente, las beneficiarias no podrán imputar gastos de inversión ni mantenimiento para la justificación de la subvención concedida.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del plazo de ejecución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo:
- No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.
- En las sedes de los siguientes órganos: Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros de la Mujer Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
 - En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: «andaluciajunta.es», dentro de «Central de Atención y relaciones con la Administración Andaluza».
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

A través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es»

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Para las asociaciones:

1.1. Valoración de la actividad y coordinación con el Instituto Andaluz de la Mujer: Máximo 35 puntos.

Los Centros Provinciales de la Mujer emitirán de cada una de las Entidades solicitantes un Informe Valorativo de las actuaciones de las mismas, donde se haga constar entre otros aspectos: asistencia y participación en los Seminarios Provinciales del programa Asocia, Encuentros anuales, y otras actividades y actuaciones.

1.2. Número de Mujeres a las que se dirigen las actividades a realizar: Máximo: 13 puntos.

1.º Más de 100 mujeres: 13.

2.º De 51 a 100 mujeres: 5.

3.º De 10 a 50 mujeres: 2.

Este criterio será evaluado según la información aportada por la entidad solicitante en el apartado cinco del Anexo I de solicitud.

1.3. Número de Mujeres Asociadas: Máximo 10 puntos.

1.º Más de 100 mujeres asociadas: 10.

2.º De 50 a 100 mujeres asociadas: 5.

3.º De 20 a 49 mujeres asociadas: 2.

Hasta la puesta en funcionamiento del Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, este criterio será evaluado según la información que conste en el Instituto Andaluz de la Mujer a través del programa Asocia, y se tomará como referencia la información disponible el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria correspondiente.

1.4. Ámbito de actuación de la Asociación: Máximo: 10 puntos.

1.º Regional o superior: 10.

2.º Interprovincial: 7.

3.º Provincial: 3.

4.º Comarcal y municipal: 1.

Este criterio será evaluado según la información aportada por la entidad solicitante en el apartado cinco del Anexo I de solicitud y de conformidad con lo que se encuentre recogido en los Estatutos de la Asociación.

1.5. Asociaciones de mujeres que desarrollen sus actuaciones dirigidas a alguno de los siguientes colectivos: 10 puntos.

Mujeres en situación de búsqueda de empleo, mujeres inmigrantes, mujeres con discapacidad, mujeres en riesgo de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género, mujeres rurales, mujeres de etnia gitana, mujeres jóvenes y mujeres mayores.

Este criterio será evaluado según la información aportada por la entidad solicitante en el apartado cinco del Anexo I de solicitud y de conformidad con lo que se encuentre recogido en los Estatutos de la Asociación.

1.6. Utilización de herramientas de comunicación telemática: Máximo: 10 puntos.

1.º Perfil en redes sociales: 3.

2.º Blog o microblogging de la entidad: 3.

3.º Perfil de gestión de videos on-line: 2.

4.º Correo electrónico: 1.

5.º Web o portal web : 1.

Este criterio será evaluado según la información aportada por la entidad solicitante en el apartado cinco del Anexo I de solicitud.

1.7. Pertenencia de la Asociación a alguna red o plataforma: 7 puntos.

Este criterio será evaluado según la información aportada por la entidad solicitante en el apartado cinco del Anexo I de solicitud.

1.8. Presentación telemática de la solicitud: 5 puntos.

2. Para las federaciones:

2.1. Valoración de la actividad y coordinación con el Instituto Andaluz de la Mujer: Máximo 35 puntos.

Los Centros Provinciales de la Mujer emitirán de cada una de las Entidades solicitantes un Informe Valorativo de las actuaciones de las mismas, donde se haga constar entre otros aspectos: asistencia y participación en los Seminarios Provinciales del programa Asocia, Encuentros anuales, y otras actividades y actuaciones.

2.2. Número de actividades realizadas durante el año anterior: Máximo 17 puntos.

1. Más de 40 actividades: 17.

2. Entre 21 y 39: 10.

3. De 10 y 20: 5.

Este criterio será evaluado según la información aportada por la entidad solicitante en el apartado cinco del Anexo I de solicitud.

2.3. Número de entidades que componen la federación: Máximo 15 puntos.

- 1.º Más de 15: 15.
- 2.º Entre 11 y 15: 10.
- 3.º De entre 5 y 10: 5.

Hasta la puesta en funcionamiento del Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, este criterio será evaluado según la información que conste en el Instituto Andaluz de la Mujer a través del programa Asocia, y se tomará como referencia la información disponible el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria correspondiente.

2.4. Representación de la Federación en las provincias andaluzas: Máximo 13 puntos.

4. En todas las provincias: 13.
5. De 5 a 7 provincias: 10.
6. Entre 2 y 4 provincias: 5.
7. En una provincia: 2.

Hasta la puesta en funcionamiento del Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, este criterio será evaluado según la información que conste en el Instituto Andaluz de la Mujer a través del programa Asocia, y se tomará como referencia la información disponible el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria correspondiente.

2.5. Federaciones de mujeres que pertenezcan a determinados colectivos: 10 puntos

Mujeres en situación de búsqueda de empleo, mujeres inmigrantes, mujeres con discapacidad, mujeres en riesgo de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género, mujeres rurales, mujeres de etnia gitana, mujeres jóvenes y mujeres mayores.

Este criterio será evaluado según la información aportada por la entidad solicitante en el apartado cinco del Anexo I de solicitud y de conformidad a lo que se encuentre recogido en los estatutos de la federación.

2.6. Inclusión de la Federación en alguna red o plataforma: 5 puntos.

Este criterio será evaluado según la información aportada por la entidad solicitante en el apartado 5 del Anexo I de solicitud.

- 2.7. Presentación telemática de la solicitud: 5 puntos
- 12.b) Priorización en caso de empate:

Según orden de prelación relacionado en los criterios de valoración.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

1. Estatutos e inscripción en el registro público correspondiente.
2. Tarjeta NIF de la Entidad Solicitante.
3. Certificado acreditativo de la Representación Legal, emitido por la Secretaria de la Entidad.
4. Certificado acreditativo de federación de asociaciones.
5. Certificado de cuenta bancaria.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

6 meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.
- No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

1. Comunicar por escrito, al Instituto Andaluz de la Mujer, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En el caso de que las actividades programadas no llegarán a celebrarse o se modificasen en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, deberán comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

2. Las asociaciones y federaciones de mujeres a las que se les conceda la subvención deberán mantener actualizados sus datos en el Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la Promoción de la Igualdad de Género, en tanto el Censo no esté en funcionamiento está información deberá mantenerse en el Programa Asocia.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

- Garantías:
- No se establecen.
 - Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
 - Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año de la respectiva convocatoria.
 - Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100,00	Anticipado	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución	0,00%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 - Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 - Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
- 24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:
- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 - Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde finalización del periodo concedido en la resolución para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 - Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.
- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.
 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.
 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.
 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

0. Identificación de la línea de subvención.

Asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

1. Objeto (artículo 1).

Financiación de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

1. Las iniciativas que persigan la creación de redes de asociaciones de mujeres, con el objetivo de incorporar a las mujeres en la actividad pública y facilitar su participación social.

2. Las iniciativas que fomenten la creación de órganos locales de participación, en relación con la igualdad de oportunidades, y su coordinación con otros órganos de ámbito territorial similares.

3. Las iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos políticos, económicos, cultural y deportivo.

4. Las iniciativas que promuevan una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres en los medios de información y comunicación.

En Convocatoria anual, se establecerán aquellos proyectos considerados preferentes, de acuerdo con la temática establecida en dicha Resolución.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No.
 Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

- No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Federaciones de asociaciones de mujeres.

b) La unión de al menos cinco asociaciones de mujeres, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Las entidades enumeradas en el apartado anterior deberán estar legalmente constituidas e inscritas y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, deberán estar de alta en el Censo de entidades colaboradoras del Instituto Andaluz de la Mujer y formar parte del Programa Asocia

del mismo, en estado validado. Lo previsto para el Censo será de aplicación una vez se proceda al desarrollo reglamentario correspondiente.

2. En el supuesto establecido para la unión de al menos cinco asociaciones, se entenderá que cada entidad que forme la unión asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a persona representante o apoderada única de la agrupación, para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la unión, de acuerdo con el «Certificado Acreditativo de Federación de Asociaciones/Unión de asociaciones y de la Representación Legal».

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de inicio del programa subvencionado hasta la justificación de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto aceptado.
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

a) Todos los gastos subvencionados serán corrientes. Consecuentemente, las beneficiarias no podrán imputar gastos de inversión para la justificación de la subvención concedida.

b) No serán objeto de estas subvenciones los gastos derivados:

1. Del mantenimiento y funcionamiento de las Entidades.
2. De las actividades de la misma asociación o federación que ya hayan sido subvencionadas en otras convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, en el ejercicio en el que se presente la solicitud de subvención regulada por las presentes Bases.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del plazo de ejecución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.

- Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo:
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

En las sedes de los siguientes órganos: Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros de la Mujer Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: «andaluciajunta.es», dentro de «Central de Atención y Relaciones con la Administración Andaluza».
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

A través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es».

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Calidad del Proyecto subvencionable: Máximo 30 puntos:
 - a) La necesidad del proyecto está justificada: 7 puntos.
 - b) Objetivos claros y viables: 7 puntos.
 - c) Carácter innovador: 6 puntos.
 - d) Recursos y metodologías adecuadas: 5 puntos.
 - e) Si contempla mecanismos de evaluación de resultados: 5 puntos.

2. Coordinación de la entidad con el Instituto Andaluz de la Mujer: Máximo 15 puntos. Se realizará un informe por los Centros de la Mujer Provinciales, en el que se reflejará la asistencia y la participación a los Seminarios Provinciales del Programa Asocia, Encuentros Anuales de las Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras actividades programadas por el Instituto Andaluz de la Mujer.

3. Que la temática del Proyecto sea preferente en la convocatoria: 15 puntos.

4. Número de entidades solicitantes del Proyecto: máximo 10 puntos.

- a) Unión de Asociaciones:
 - 1.º Más de 15 asociaciones: 10 puntos.
 - 2.º Entre 11 y 15 asociaciones: 7 puntos.
 - 3.º Entre 5 y 10 asociaciones: 5 puntos.
- b) Federaciones (número de asociaciones que la integran):
 - 1.º Más de 15 asociaciones: 10 puntos.
 - 2.º Entre 11 y 15 asociaciones: 7 puntos.
 - 3.º Entre 5 y 10 asociaciones: 5 puntos.
5. Ámbito territorial del Proyecto: máximo 10 puntos.
 - 1.º Regional o superior: 10 puntos.
 - 2.º Interprovincial: 7 puntos.
 - 3.º Provincial: 5 puntos.
 - 4.º Comarcal: 3 puntos.
 - 5.º Municipal: 2 puntos.
6. Referido al número de mujeres a que está dirigido el Proyecto: máximo 10 puntos.

- 1.º Más de 500 mujeres: 10 puntos.
- 2.º Entre 201 y 500 mujeres: 5 puntos.
- 3.º Entre 100 y 200 mujeres: 2 puntos.

7. Valoración de Proyectos subvencionados en la convocatoria inmediatamente anterior y que hayan tenido un informe positivo por parte del equipo de seguimiento del mismo, te-

niendo en cuenta su continuidad, ámbito territorial, y otros aspectos destacados: Máximo 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Según orden de prelación relacionado en los criterios de valoración.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

1. Estatutos e inscripción en el registro correspondiente.
2. Tarjeta NIF de la Entidad Solicitante.
3. Certificado acreditativo de Federaciones de asociaciones/Unión de asociaciones y de la Representación Legal firmado por la Secretaría de la Federación o por la Secretaría de la entidad responsable del proyecto, en el supuesto de Unión de asociaciones. En dicho certificado se debe recoger el listado de asociaciones que forman la Federación o Unión de asociaciones, además de sus correspondientes NIF y número de socias de cada una de ellas. Asimismo, éste se determinará a la persona que corresponda la representación legal de la Federación o Unión de Asociaciones.

4. Memoria descriptiva. Deberá contener, al menos:

- Características de la entidad y objetivo, tiempo de funcionamiento, actividades realizadas y organización.

- Descripción del proyecto: número de entidades solicitantes del proyecto, número de mujeres a las que se dirige el proyecto, objetivos, ámbito del proyecto, recursos materiales y personales, metodología de trabajo, calendario, mecanismos de evaluación de resultados, estrategia y presupuesto.

5. Certificado de cuenta bancaria.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).
3 meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).
 No.
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional:
 No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).
www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).
 Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).
21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:
21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
 No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).
 No.
 Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).
23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

1. Comunicar por escrito, al Instituto Andaluz de la Mujer, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En el caso de que las actividades programadas no llegarán a celebrarse o se modificasen en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, deberán comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

2. Las asociaciones y federaciones de mujeres a las que se les conceda la subvención deberán mantener actualizados sus datos en el Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la Promoción de la Igualdad de Género. En tanto el Censo citado no esté funcionando esta información deben mantenerla en el Programa Asocia del Instituto Andaluz de la Mujer.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:
 Una sola forma de pago.
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:
Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año de la respectiva convocatoria.
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100,00	Anticipado	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución	0,00%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde finalización del periodo concedido en la resolución para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Regulatorias.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60 % del presupuesto aceptado. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA



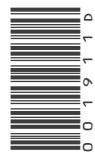
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIDADES DE EMPLEO DE MUJERES (UNEM)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE. Form with fields for personal and representative data.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Form with authorization options and contact information.



3 DATOS BANCARIOS. Form with fields for bank account information.

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:				
<input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.				
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.				
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.				
Solicitadas				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
.....	€	
.....	€	
.....	€	
Concedidas				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
.....	€	
.....	€	
.....	€	
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.				
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):				
.....				
.....				
.....				
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.				
En a de de				
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE				
Fdo.:				

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. C/Doña María Coronel, nº 6, 41071 SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001911D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
Breve descripción:	
Objetivos generales:	
Objetivos específicos:	
Actividades a realizar:	
Formación en materia de género, igualdad y/o empleo del personal que desarrollará el proyecto:	
Fecha prevista de inicio del proyecto:	
Fecha de finalización:	
Fecha de ejecución (calendarización de actividades):	
Recursos disponibles:	
Métodos de evaluación:	
Presupuesto de la inversión:	
Plan de Igualdad de la Entidad Solicitante:	
- Si/No:	
- Fecha de entrada en vigor.	
- Duración.	
- Líneas de actuación. Descripción.	
- Número de objetivos, medidas y actuaciones de cada línea.	
- Metodología del proceso de seguimiento y evaluación.	
- Publicación del Plan. Si/no:	
- Medio de publicación:	
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio:	
1: Proyecto descriptivo	

001911D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

.....

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA UNIDAD DE EMPLEO DE MUJERES Y PRESUPUESTO.

D/ª:.....
Secretario/a de

CERTIFICA

1º.- Que D/ª
con DNIpresta sus servicios para el desarrollo del programa UNEM, a jornada completa.

- con categoría profesional de grado superior
- con categoría profesional de grado medio
- en régimen laboral
- en régimen funcionarial

2º.- Que de acuerdo con los datos obrantes en esta Secretaría el presupuesto de los gastos derivados de la contratación de estas persona en el presente ejercicio es:

PERSONAL UNEM			
SALARIO BRUTO ANUAL	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	DIETAS DESPLAZAMIENTOS	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS

Y para que así conste, expido el presente certificado

Ena.....de.....de.....

Fdo.:.....

001911D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).

CRITERIO 6.2. Grado de viabilidad técnica del proyecto: máximo 25 puntos.

001911D

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio:
1: Proyecto descriptivo

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
----------	--

CRITERIO 6.4. Grado de cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas por el Instituto Andaluz de la Mujer: máximo 20 puntos.

001911D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.5. Elaboración de un Plan de Igualdad de Oportunidades: máximo 10 puntos.</p>	
<p>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio: 1: Plan de Igualdad de la entidad solicitante.</p>	

001911D



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIDADES DE EMPLEO DE MUJERES (UNEM)



LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

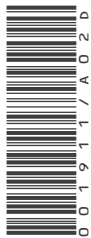
de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA.	
Por lo que, 4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.	



ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)	
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):		
	Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. C/Doña María Coronel, nº 6, 41071 SEVILLA

NOTA
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001911/A02D



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>	
<p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>	



3 DATOS BANCARIOS							
Código Entidad	[][][][]	Código Sucursal	[][][][]	Dígito Control	[][]	Nº Cuenta	[][][][][][][][][][][][][]
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:		Provincia:			C. Postal:		

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>				
Solicitadas				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
.....	€		
.....	€		
.....	€		
Concedidas				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
.....	€		
.....	€		
.....	€		
<p><input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Se comprometo a no realizar a partir del cobro de la subvención y hasta la total justificación de las actuaciones subvencionadas nueva inversión en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera.</p>				
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>				

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. C/Doña María Coronel, nº 6, 41071 SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001913D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	<p>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</p> <p>1) MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA A) IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:</p> <p style="margin-left: 40px;">1 NOMBRE DE LA ENTIDAD:</p> <p style="margin-left: 40px;">2 DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:</p> <p style="margin-left: 40px;">3 DESTINATARIAS: (tipo, características y nº de plazas de acogimiento residencial)</p> <p style="margin-left: 40px;">4 ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN</p> <p style="margin-left: 40px;">5 NÚMERO DE REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES</p> <p>B) DESCRIPCIÓN Y FINES 1) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DETECTADA Y DE LA COBERTURA PÚBLICA O PRIVADA QUE EXISTE PARA ATENDER LA NECESIDAD DESCRITA</p> <p>2) OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON EL PROGRAMA</p> <p>3) DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA. ACTUACIONES A REALIZAR</p> <p>4) ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROGRAMA, N° DE BENEFICIARIAS Y CALENDARIO PREVISTO Actividades; N° de beneficiarias; Fecha inicio prevista; Fecha finalización prevista</p> <p>5) ACOGIMIENTO RESIDENCIAL N° de plazas del recurso: N° de plazas destinadas al programa subvencionado: CRITERIOS DE ADMISIÓN Mujeres solas: (si/no)____ Edad: mínima____ máxima____ Se admiten mujeres con hijo/as: (si/no)____ N° de hijos:____ Edad de los hijos/as: mínima____ máxima____ Problemáticas asociadas: (exclusión, adicciones, prostitución y tráfico, otras problemáticas) si/no:____ Indicar cuales admiten:_____ Otros criterios de admisión:____</p> <p>6) INDICADORES PREVISTOS PARA EVALUAR EL PROGRAMA Objetivos: Indicadores por objetivos: Resultado previsto:</p> <p>7) METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO (Indicar topología prevista: cuestionarios, entrevistas, grupos de encuentro o trabajo, etc.) y breve descripción.</p>
----------	---

001913D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)		
C) RECURSOS NECESARIOS Y PRESUPUESTO PERSONAL			
Personal Técnico:			
Titulación:	Dedicación:		
Está en Plantilla *1(si/no):	Nueva contratación *2(si/no):	Presupuesto total:	_____ €
Titulación:	Dedicación:		
Está en Plantilla *1(si/no):	Nueva contratación *2(si/no):	Presupuesto total:	_____ €
Titulación:	Dedicación:		
Está en Plantilla *1(si/no):	Nueva contratación *2(si/no):	Presupuesto total:	_____ €
Titulación:	Dedicación:		
Está en Plantilla *1(si/no):	Nueva contratación *2(si/no):	Presupuesto total:	_____ €
Personal Administrativo:			
Titulación:	Dedicación:		
Está en Plantilla *1(si/no):	Nueva contratación *2(si/no):	Presupuesto total:	_____ €
Titulación:	Dedicación:		
Está en Plantilla *1(si/no):	Nueva contratación *2(si/no):	Presupuesto total:	_____ €
Personal Voluntario:			
Está en Plantilla *1(si/no):		Presupuesto total:	_____ €
Titulación:	Dedicación:		
Está en Plantilla *1(si/no):		Presupuesto total:	_____ €
Titulación:	Dedicación:		
Está en Plantilla *1(si/no):		Presupuesto total:	_____ €
Prestación de servicios:			
		Presupuesto total:	_____ €
TOTAL DE GASTO PERSONAL (A): euros.			
<p>*1. Personal que cumpla el criterio del Apto. 7 del punto 12.a del cuadro resumen de las bases reguladoras. *2. Compromiso de contratación Personal que cumpla el Apto 7 del punto 12.a del cuadro resumen de las bases reguladoras. Sí/No.</p>			

001913D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
MATERIALES	
Material fungible	
Material de reprografía	
Material de papelería	
Material de limpieza	
Material didáctico	
Otros especificar:	
TOTAL DE MATERIALES (B):..... euros.	
OTROS	
Seguros:	
Suministros:	
Dietas, desplazamientos, alojamientos:	
Alquiler bienes inmuebles:	
Otros especificar:	
TOTAL OTROS (C):..... euros.	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA (A+B+C) €=	
D) FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	
Contribución entidad solicitante €.	
Contribución de otras entidades solicitantes (especificar) €:	
Subvención solicitada €:	
- TIPOLOGÍA DEL PROGRAMA (Marcar sólo uno, el colectivo preferente de atención)-	
P. Mujeres reclusas y exreclusas :	
P. Mujeres inmigrantes :	
P. Madres jóvenes:	
P. Mujeres prostituidas y víctimas de tráfico de personas con fines de explotación sexual :	
P. Mujeres en otras situaciones de riesgo:	
P. Atención jurídica integral mujeres víctimas de violencia doméstica:	

001913D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).

CRITERIO 6.1) Los programas que vengán funcionando y que oferten plazas de acogimiento residencial a mujeres en situación de riesgo, incluidos, en su caso, sus hijos e hijas. La valoración será de 5 a 15 puntos.

001913D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.2) Programa que habiendo sido subvencionado con anterioridad, haya obtenido una evaluación de resultados satisfactoria. La valoración será de 0 a 10 puntos. Será considerado programa de resultado satisfactorio, aquel que haya sido informado como tal por el servicio competente del Instituto Andaluz de la Mujer.</p>	

001913D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
----------	--

CRITERIO 6.3) La incidencia social de las acciones propuestas y el ámbito de actuación de las mismas. La valoración será de 0 a 5 puntos.

001913D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).

CRITERIO 6.4) La especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas. La valoración será de 0 a 5 puntos.

001913D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.5) El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de usuarias, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad. La valoración será de 0 a 5 puntos.</p>	

001913D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.6) La adecuación de los recursos y medios materiales y personales a los objetivos propuestos. En todo caso, se deberá contar con personal técnico debidamente cualificado. La valoración será de 0 a 5 puntos</p>	

001913D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.7) Fomento de la integración laboral de las mujeres con mayor dificultad: Se valorará que la plantilla de la entidad cuente con mujeres pertenecientes a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, con discapacidad o bien otros grupos sociales sobre los que existan medidas especiales de fomento del empleo. Así mismo, se valorará el compromiso de contratación de mujeres pertenecientes a estos colectivos. La valoración será de 0 a 5 puntos.</p>	

001913D



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de(BOJA número de), mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.
Por lo que,
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.

001913/A02D

ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. C/Doña María Coronel, nº 6, 41071 SEVILLA

NOTA
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
<ul style="list-style-type: none"> a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001913/A02D



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>	
<p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>	



3 DATOS BANCARIOS							
Código Entidad	[][][][]	Código Sucursal	[][][][]	Dígito Control	[][]	Nº Cuenta	[][][][][][][][][][][][][]
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:		Provincia:			C. Postal:		

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>				
Solicitadas				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<p><input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>				
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>				

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. C/Doña María Coronel, nº 6, 41071 SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
<p>- Federación (si/no):</p> <p>- Asociación (si/no):</p> <p>- CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:</p> <p>D/Dª con NIF en calidad de Secretario/a de y en cumplimiento de la Orden de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva, línea subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades programadas CERTIFICA QUE:</p> <p>D/Dª con NIF ostenta el cargo de Presidenta de esta entidad, actuando como representante legal de la misma a efectos de suscripción de la solicitud para el año en curso en virtud de lo estipulado en los Estatutos.</p> <p>- En el supuesto de que la Presidenta no sea la que solicita la subvención, actúa como representante legal de la entidad D/Dª con NIF a efectos de la solicitud de subvención para el año en curso, en virtud de lo acordado en Asamblea de asociadas celebrada el día</p> <p style="text-align: center;">Y para que conste, a efectos de presentación de la solicitud de subvención ante el Instituto Andaluz de la Mujer, expido el presente certificado en a de de EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p> <p>- PRESUPUESTO -</p> <p>CONCEPTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: IMPORTE DE LOS GASTOS €:</p> <p>CONCEPTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: IMPORTE DE LOS GASTOS €:</p> <p>CONCEPTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: IMPORTE DE LOS GASTOS €:</p> <p>TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO (a)</p> <p>CONCEPTO DE GASTOS DE ACTIVIDADES: IMPORTE DE LOS GASTOS €:</p> <p>CONCEPTO DE GASTOS DE ACTIVIDADES: IMPORTE DE LOS GASTOS €:</p> <p>CONCEPTO DE GASTOS DE ACTIVIDADES: IMPORTE DE LOS GASTOS €:</p> <p>TOTAL GASTOS ACTIVIDADES (b)</p> <p>TOTAL (a+b):</p>	

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
SOLO PARA ASOCIACIONES:	
* Número de mujeres a las que se dirigen las actividades de la asociación: _____	
* Ámbito de actuación de la Asociación (marcar una según los Estatutos de la entidad):	
<input type="checkbox"/> Regional o superior:	
<input type="checkbox"/> Interprovincial:	
<input type="checkbox"/> Provincial:	
<input type="checkbox"/> Comarcal:	
<input type="checkbox"/> Municipal:	
* Utilización de herramientas telemáticas:	
- Perfil en redes (indicar): _____	
- Blog o microblogging de la entidad (indicar): _____	
- Perfil de gestión de videos on-line (indicar): _____	
- Correo electrónico (indicar): _____	
- Web o portal web (indicar): _____	
* Asociaciones de mujeres que desarrollen sus actuaciones dirigidas a alguno de los siguientes colectivos: (Indicar cual/es): _____	
Mujeres en situación de búsqueda de empleo, mujeres inmigrantes, mujeres con discapacidad, mujeres en riesgo de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género, mujeres rurales, mujeres de etnia gitana, mujeres jóvenes, mujeres mayores.	
* Pertenencia a alguna Red o Plataforma:	
- Si (Indicar cuál): _____	
- No:	
SOLO PARA FEDERACIONES:	
* N° de actividades realizadas por la Federación en el año anterior: _____	
* N° de Provincias en las que está representada la Federación: _____	
* Federaciones de mujeres que desarrollen sus actuaciones dirigidas a alguno de los siguientes colectivos: (Indicar cual/es): _____	
Mujeres en situación de búsqueda de empleo, mujeres inmigrantes, mujeres con discapacidad, mujeres en riesgo de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género, mujeres rurales, mujeres de etnia gitana, mujeres jóvenes, mujeres mayores.	
* Pertenencia a alguna Red o Plataforma:	
- Si (Indicar cuál): _____	
- No:	

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
SOLO PARA ASOCIACIONES:	
CRITERIO 6.1.1: Valoración de la actividad y coordinación con el Instituto Andaluz de la Mujer: Máximo 35 puntos. Los Centros Provinciales de la Mujer emitirán de cada una de las Entidades solicitantes un Informe valorativo de las actuaciones de las mismas, donde se haga constar entre otros aspectos: asistencia y participación en los Seminarios Provinciales del Programa Asocia, Encuentros anuales, y otras actividades y actuaciones.	

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
SOLO PARA ASOCIACIONES:	
CRITERIO 6.1.2. Número de mujeres a las que se dirigen las actividades a realizar: Máximo 13 puntos. - Más de 100: 13. - De 51 a 100 mujeres: 5. - De 10 a 50 mujeres: 2.	
Este criterio será evaluado según la información aportada por la entidad solicitante en el apartado cinco del anexo I de solicitud.	

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).

SOLO PARA ASOCIACIONES:	
CRITERIO 6.1.3. Número de mujeres asociadas: Máximo 10 puntos.	
- Más de 100 mujeres asociadas: 10.	
- De 50 a 100 mujeres asociadas: 5.	
- De 20 a 49 mujeres asociadas: 2.	
Hasta la puesta en funcionamiento del Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, este criterio será evaluado según la información que conste en el Instituto Andaluz de la Mujer a través del Programa Asocia, y se tomará como referencia la información disponible el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria correspondiente.	

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
SOLO PARA ASOCIACIONES:	
CRITERIO 6.1.4 Ámbito de actuación de la Asociación: Máximo 10 puntos.	
1.º Regional o superior: 10.	
2.º Interprovincial: 7.	
3.º Provincial: 3.	
4.º Comarcal y Municipal: 1.	
Este criterio será evaluado según la información aportada por la entidad solicitante en el apartado cinco del anexo I de solicitud y de conformidad a lo que se encuentre recogido los Estatutos de la Asociación.	

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
SOLO PARA ASOCIACIONES:	
CRITERIO 6.1.5: Asociaciones de mujeres que desarrollen sus actuaciones dirigidas a alguno de los siguientes colectivos: 10 puntos	
Mujeres en situación de búsqueda de empleo, mujeres inmigrantes, mujeres con discapacidad, mujeres en riesgo de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género, mujeres rurales, mujeres de etnia gitana, mujeres jóvenes, mujeres mayores.	
Este criterio será evaluado según la información aportada por la entidad solicitante en el apartado cinco del anexo I de solicitud y de conformidad a lo que se encuentre recogido en los Estatutos de la Asociación.	

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).</p> <hr/> <p>SOLO PARA ASOCIACIONES:</p> <p>CRITERIO 6.1.6: Utilización de herramientas de comunicación telemática: Máximo: 10 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Perfil en redes sociales: 3 - Blog o microbloging de la entidad: 3 - Perfil de gestión de vídeos on-line: 2 - Correo electrónico: 1 - Web o portal web : 1 <p>Este criterio será evaluado según la información aportada por la entidad solicitante en el apartado cinco del Anexo I de solicitud.</p>
----------	---

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).

SOLO PARA ASOCIACIONES:	
CRITERIO 6.1.7. Pertenencia de la Asociación a alguna red o plataforma: 7 puntos.	
Este criterio será evaluado según la información aportada por la entidad solicitante en el apartado cinco del Anexo I de solicitud.	

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
----------	--

SOLO PARA ASOCIACIONES:

CRITERIO 6.1.8. Presentación telemática de la solicitud: 5 puntos.

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
----------	--

SOLO PARA FEDERACIONES:

CRITERIO 6.2.1: Valoración de la actividad y coordinación con el Instituto Andaluz de la Mujer: Máximo 35 puntos.

Los Centros Provinciales de la Mujer emitirán de cada una de las Entidades solicitantes un Informe Valorativo de las actuaciones de las mismas, donde se haga constar entre otros aspectos: asistencia y participación en los Seminarios Provinciales del programa Asocia, Encuentros anuales, y otras actividades y actuaciones.

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
SOLO PARA FEDERACIONES:	
CRITERIO 6.2.2: Número de actividades realizadas durante el año anterior: Máximo 17 puntos	
- Más de 40 actividades: 17.	
- Entre 21 y 39: 10.	
- Entre 10 y 20: 5.	
Este criterio será evaluado según la información aportada por la entidad solicitante en el apartado cinco del Anexo I de solicitud.	

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).

SOLO PARA FEDERACIONES:

CRITERIO 6.2.3 N° de entidades que componen la federación: Máximo 15 puntos

- 1.º Más de 15: 15.
- 2.º Entre 11 y 15: 10.
- 3.º De entre 5 y 10: 5.

Hasta la puesta en funcionamiento del Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, este criterio será evaluado según la información que conste en el Instituto Andaluz de la Mujer a través del Programa Asocia, y se tomará como referencia la información disponible el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria correspondiente.

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
SOLO PARA FEDERACIONES:	
CRITERIO 6.2.4: Representación de la Federación en las provincias andaluzas: Máximo: 13 puntos	
<ul style="list-style-type: none">- En todas las provincias: 13.- De 5 a 7 provincias: 10.- Entre 2 y 4 provincias: 5.- En una provincia: 2.	
<p>Hasta la puesta en funcionamiento del Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, este criterio será evaluado según la información que conste en el Instituto Andaluz de la Mujer a través del programa Asocia, y se tomará como referencia la información disponible el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria correspondiente.</p>	

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).

SOLO PARA FEDERACIONES:

CRITERIO 6.2.5: Federaciones de mujeres que pertenezcan a determinados colectivos: 10 puntos
Mujeres en situación de búsqueda de empleo, mujeres inmigrantes, mujeres con discapacidad, mujeres en riesgo de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género, mujeres rurales, mujeres de etnia gitana, mujeres jóvenes y mujeres mayores.

Este criterio será evaluado según la información aportada por la entidad solicitante en el apartado cinco de conformidad a lo que se encuentre recogido en los estatutos de la federación.

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
SOLO PARA FEDERACIONES:	
CRITERIO 6.2.6. Inclusión de la Federación en alguna red o plataforma: 5 puntos.	
Este criterio será evaluado según la información aportada por la entidad solicitante en el apartado cinco del Anexo I de solicitud.	

001914D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
----------	--

SOLO PARA FEDERACIONES:
CRITERIO 6.2.7. Presentación telemática de la solicitud: 5 puntos.

001914D



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES ASOCIACIONES Y FEDERACIÓN DE MUJERES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE								
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:		
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:		C. POSTAL:			
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:								
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:		
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:		C. POSTAL:			
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de(BOJA número de), mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.
Por lo que,
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.

001914/A02D

ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)	
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):		
	Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. C/Doña María Coronel, nº 6, 41071 SEVILLA

NOTA
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001914/A02D

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<p><input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>			
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. C/Doña María Coronel, nº 6, 41071 SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001915D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN																						
<p>- Federación (si/no):</p> <p>- Unión de al menos cinco Asociaciones (si/no):</p> <p>D/ª:..... con NIF</p> <p>en calidad de Secretaria/o de</p> <p>CERTIFICA</p> <p>- Que las asociaciones que se relacionan son integrantes de la Federación con NIF</p> <p>- Que las asociaciones que se relacionan se unen para solicitar la subvención al Instituto Andaluz de la Mujer en el presente ejercicio y designan como asociación responsable del proyecto a la asociación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">ASOCIACIÓN</th> <th style="text-align: left;">CIF</th> <th style="text-align: left;">Nº DE SOCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>Que la representación legal de la Federación/ Unión de asociaciones corresponde a D/ª con NIF.....</p> <p>Y para que así conste ante el Instituto Andaluz de la Mujer, expido el presente certificado</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EI/LA SECRETARIO/A</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:.....</p> <p>- MEMORIA DEL PROYECTO - CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD Y OBJETIVOS:</p> <p>TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO:</p> <p>ACTIVIDADES:</p> <p>ORGANIZACIÓN:</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:</p> <p>NÚMERO DE ENTIDADES SOLICITANTES DEL PROYECTO:</p> <p>NÚMERO DE MUJERES AL QUE VA DIRIGIDO EL PROYECTO:</p> <p>EL PROYECTO SE CONSIDERA PREFERENTE DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA: JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:</p>			ASOCIACIÓN	CIF	Nº DE SOCIAS
ASOCIACIÓN	CIF	Nº DE SOCIAS																					
.....																					
.....																					
.....																					
.....																					
.....																					
.....																					

001915D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
OBJETIVOS:	
ÁMBITO DEL PROYECTO:	
RECURSOS MATERIALES:	
RECURSOS PERSONALES:	
Nombre y apellidos:	
Función que desempeña:	
Nombre y apellidos:	
Función que desempeña:	
Nombre y apellidos:	
Función que desempeña:	
Nombre y apellidos:	
Función que desempeña:	
METODOLOGÍA DE TRABAJO (Acciones a desarrollar):	
CALENDARIO	
Fecha de inicio de las actividades:	
Fecha de finalización:	
MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS:	
ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS:	
- PRESUPUESTO - DESGLOSE DE GASTOS.	
GASTOS: _____	IMPORTE: _____ euros.
GASTOS: _____	IMPORTE: _____ euros
GASTOS: _____	IMPORTE: _____ euros
GASTOS: _____	IMPORTE: _____ euros
GASTOS: _____	IMPORTE: _____ euros
TOTAL DE GASTOS €: _____	

001915D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
<p>CRITERIO 6.1. Calidad del Proyecto subvencionable (máximo 30 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none">a) La necesidad del proyecto está justificada: 7 puntosb) Objetivos claros y viables: 7 puntosc) Carácter innovador: 6 puntosd) Recursos y metodologías adecuadas: 5 puntose) Si contempla mecanismos de evaluación de resultados: 5 puntos	
<p>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio: 1: Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar</p>	

001915D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.2. Coordinación de la entidad con el Instituto Andaluz de la Mujer (máximo 15 puntos)</p> <p>Se realizará un informe por los Centros de la Mujer Provinciales, en el que se reflejará la asistencia y la participación a los Seminarios Provinciales del Programa Asocia, Encuentros Anuales de las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Mujeres y otras actividades programadas por el Instituto Andaluz de la Mujer .</p>	

001915D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).

CRITERIO 6.3. Que la temática del Proyecto sea preferente en la convocatoria (15 puntos):

001915D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.4. Número de entidades solicitantes del Proyecto (máximo 10):</p> <p>a) Unión de Asociaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">1º Más de 15 asociaciones: 10 puntos2º Entre 11 y 15 asociaciones: 7 puntos3º Entre 5 y 10 asociaciones: 5 puntos <p>b) Federaciones (número de asociaciones que la integran):</p> <ul style="list-style-type: none">1º Más de 15 asociaciones: 10 puntos2º Entre 11 y 15 asociaciones: 7 puntos3º Entre 5 y 10 asociaciones: 5 puntos	
<p>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio:</p> <p>1: Certificado acreditativo de federación de asociaciones / Unión de asociaciones donde se haga constar las entidades que lo conforman.</p>	

001915D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.5. Ámbito territorial del Proyecto (máximo 10 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none">a) Regional o superior: 10 puntosb) Interprovincial: 7 puntosc) Provincial: 5 puntosd) Comarcal: 3 puntose) Municipal: 2 puntos	

001915D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.6. Referido al número de mujeres a que está dirigido el proyecto (máximo 10 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none">a) Más de 500 mujeres: 10 puntosb) Entre 201 y 500 mujeres: 5 puntosc) Entre 100 y 200 mujeres: 2 puntos	

001915D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.7. Valoración de proyectos subvencionados en la convocatoria inmediatamente anterior. Máximo 10 puntos</p> <p>Valoración de Proyectos subvencionados en la convocatoria inmediatamente anterior y que hayan tenido un informe positivo por parte del equipo de seguimiento del mismo, teniendo en cuenta su continuidad, ámbito territorial, y otros aspectos destacados: Máximo 10 puntos.</p>	

001915D



Instituto Andaluz de la Mujer
 CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES ASOCIACIONES Y FEDERACIÓN DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA.	
Por lo que, 4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.	



ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. C/Doña María Coronel, nº 6, 41071 SEVILLA

NOTA
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
<ul style="list-style-type: none"> a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001915/A02D

ORDEN de 11 de octubre de 2011, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM).

Por Orden de 10 de octubre de 2011, se ha procedido a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva. La citada Orden en su Disposición adicional segunda establece que corresponderá a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social efectuar las convocatorias de las subvenciones reguladas en la presente Disposición, a través de la correspondiente Orden que contemplará, al menos, los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución y de justificación.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 1/2010, de 2 de marzo, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM).

Segundo. Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes de subvención se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, aprobadas por Orden de 10 de octubre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Cuantía total máxima de la presente convocatoria.

Las subvenciones concedidas, para el presente ejercicio se concederán con cargo a la aplicación 18.31.16.00.760.00.32G,

siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 2.978.861,00 euros, existiendo cofinanciación en un 80% del Fondo Social Europeo.

Cuarto. Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se publica como Anexo II el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos aprobado por Orden de 10 de octubre de 2011.

Quinto. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2012.

Sexto. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido por la Orden de 10 de octubre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva.

Séptimo. Cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA



LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIDADES DE EMPLEO DE MUJERES (UNEM)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>



3 DATOS BANCARIOS							
Código Entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Dígito Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:		Provincia:			C. Postal:		

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>				
Solicitadas				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
.....	€
.....	€
.....	€
<p><input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>				
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>				

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. C/Doña María Coronel, nº 6, 41071 SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001911D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
Breve descripción:	
Objetivos generales:	
Objetivos específicos:	
Actividades a realizar:	
Formación en materia de género, igualdad y/o empleo del personal que desarrollará el proyecto:	
Fecha prevista de inicio del proyecto:	
Fecha de finalización:	
Fecha de ejecución (calendarización de actividades):	
Recursos disponibles:	
Métodos de evaluación:	
Presupuesto de la inversión:	
Plan de Igualdad de la Entidad Solicitante:	
- Si/No:	
- Fecha de entrada en vigor.	
- Duración.	
- Líneas de actuación. Descripción.	
- Número de objetivos, medidas y actuaciones de cada línea.	
- Metodología del proceso de seguimiento y evaluación.	
- Publicación del Plan. Si/no:	
- Medio de publicación:	
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio:	
1: Proyecto descriptivo	

001911D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
----------	---

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA UNIDAD DE EMPLEO DE MUJERES Y PRESUPUESTO.

D/ª:.....
 Secretario/a de

CERTIFICA

1º.- Que D/ª
 con DNIpresta sus servicios para el desarrollo del programa UNEM, a jornada completa.

con categoría profesional de grado superior
 con categoría profesional de grado medio
 en régimen laboral
 en régimen funcionarial

2º.- Que de acuerdo con los datos obrantes en esta Secretaría el presupuesto de los gastos derivados de la contratación de estas persona en el presente ejercicio es:

PERSONAL UNEM			
SALARIO BRUTO ANUAL	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	DIETAS DESPLAZAMIENTOS	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS

Y para que así conste, expido el presente certificado

Ena.....de.....de.....

Fdo.:.....

001911D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).

CRITERIO 6.4. Grado de cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas por el Instituto Andaluz de la Mujer: máximo 20 puntos.

001911D



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIDADES DE EMPLEO DE MUJERES (UNEM)



LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de
....., efectuada mediante de de de (BOJA número de
.....), mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA por el importe pretendido.

CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.

DESESTIMADA.

Por lo que,

4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

RENUNCIO a la solicitud.



ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)	
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):		
	Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. C/Doña María Coronel, nº 6, 41071 SEVILLA

NOTA
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001911/A02D

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

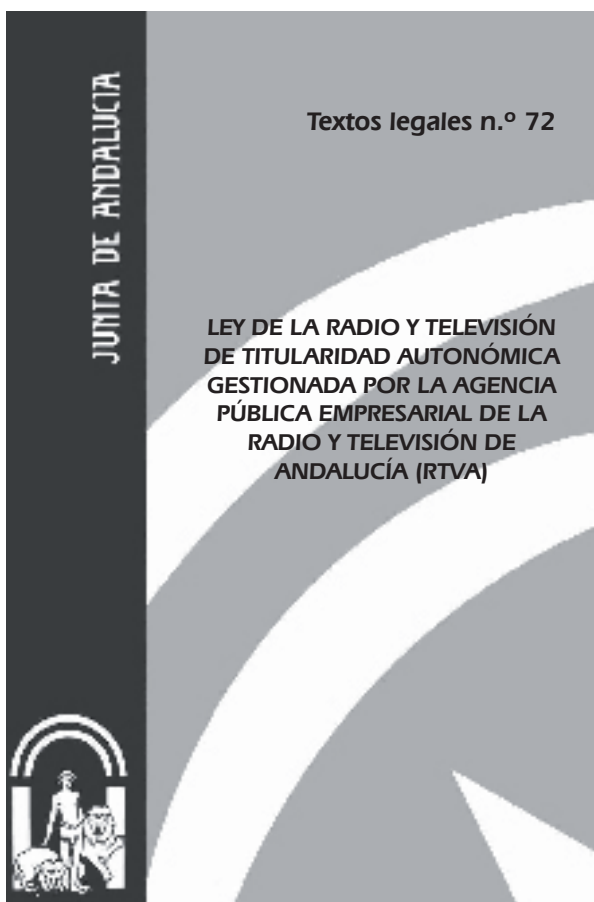
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

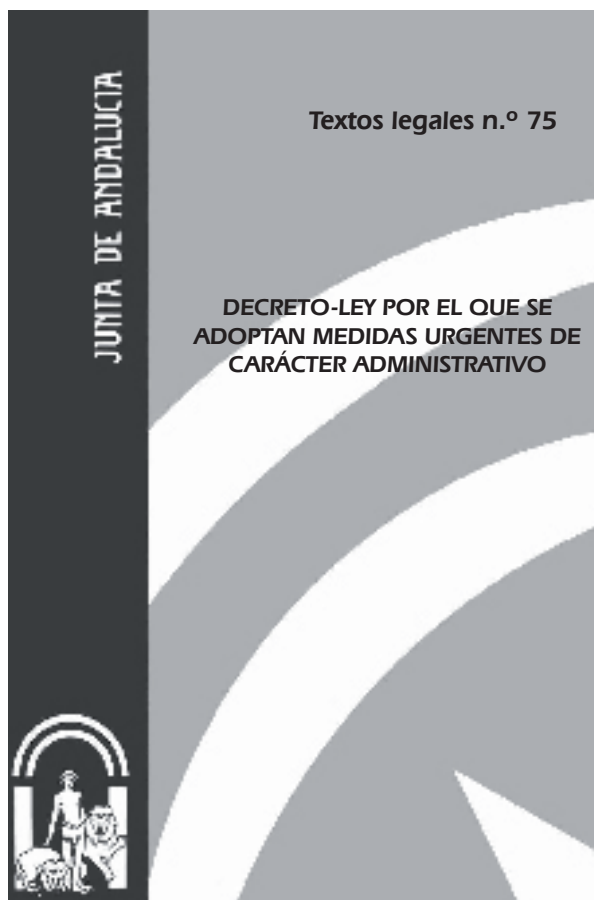
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63